



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
SECCION	
NUMERO DEL OFICIO	004231
EXPEDIENTE	

Adjudicación de contrato No. D-FIES-17-ENS-28 para los
trabajos que se mencionan.

Mexicali, Baja California, a 18 de agosto del 2017.

CKB Grupo Constructor, S.A. de C.V.
Presente.

At'n: C. Ing. Héctor Ramos Garcia.

Con el objeto de ejercer la inversión aprobada dentro de la modalidad de inversión: Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES); según oficio de aprobación No. **10010157345**, de fecha **31 de enero del 2017**, enviado por la Secretaría de Planeación y Finanzas y en base al dictamen de adjudicación directa de fecha **18 de agosto del 2017**, le informamos que se autoriza el contrato No. **D-FIES-17-ENS-28**, para el servicio:

10010056750 Proyecto ejecutivo para la ampliación de la av. Ruiz, en Ensenada, B.C.

Por un monto contratado de:

\$ 275,999.21 (Doscientos setenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 21/100, M.N.) incluye el impuesto al valor agregado.

El monto asignado de:

\$ 275,999.21 (Doscientos setenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 21/100, M.N.) incluye el impuesto al valor agregado.

Monto de inversión del servicio:	\$ 237,930.35
16% impuesto al valor agregado:	\$ 38,068.86

Solicito a usted coordinarse con el **C. Arq. Carlos López Rodríguez**, Director de Ordenamiento Territorial, Vivienda, Estudios y Proyectos de la Sidue, para iniciar los trabajos correspondientes.

Le agradeceré atender los requerimientos anteriores, así como realizar los trámites necesarios para la presentación de la póliza de fianza, por el 10% (diez por ciento) del monto del contrato para garantizar el cumplimiento del mismo.

Atentamente.
El Subsecretario.

C. Arq. Oscar Alberto Gracia Valencia.

c.c.p Lic. Bladimiro Hernández Díaz.-Secretario de Planeación y Finanzas del Estado. Digital
Lic. Francisco Enrique Postlethwaite Duhagon.- Contrator General del Estado. Digital
Ing. Manuel Guevara Morales.-Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano (SIDUE). Digital
Ing. Francisco Javier Mejía Pancardo. Director de Contratación y Costos (SIDUE). Digital
Ing.- Pedro Raúl Fernández Rodríguez.- Director de Inversión Sectorial (SIDUE). Digital
Arq. Carlos López Rodríguez, Director de Ordenamiento Territorial, Vivienda, Estudios y Proyectos (SIDUE). Digital
ARCHIVO: FJMP/EMST

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO
D ESPACHAD **0**
12 OCT 2017
ESPACHAD
CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
MEXICALI BAJA CFA

BAJA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA

OFICIO: 10010157345

D-FIES-17-ENS-28

REFRENDO DE RECURSOS

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 31 DE ENERO DEL 2017

C. MANUEL GUEVARA MORALES
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
P R E S E N T E.-

SE APRUEBA A ESA DEPENDENCIA, A EJERCER PARA EL AÑO FISCAL DEL 2017 EL SIGUIENTE PROGRAMA:

NOMBRE DE LA OBRA/ACCIÓN: 10010056750 - PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DE LA AV. RUIZ

IMPORTE CONVENIDO: FIES 2016 \$300,000.00 \$300,000.00

MONTO INVERSIÓN: \$300,000.00

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL MONTO TOTAL DE ESTE OFICIO DE REFRENDO SERA DESCONTADO DEL PROGRAMA DE OBRA EN EL EJERCICIO 2016

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ

C.c.p. BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ - CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO. PRESENTE.
C.c.p. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ARROYO - SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SPF. PRESENTE.
C.c.p. ISAURO LÓPEZ CÁRDENAS - SUBSECRETARIO DE FINANZAS. PRESENTE.
C.c.p. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CASTRO - SUBSECRETARIO DE FINANZAS. PRESENTE.
C.c.p. ANA DELIA QUINTERO LÓPEZ - DIRECTORA DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SPF. PRESENTE.
C.c.p. Archivo. PRESENTE.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

AVISO DE INICIACION Y CONTROL DEL SERVICIO
CARATULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATO				
DE SERVICIO A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO				
AREA RESPONSABLE				
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO				
CONTRATISTA		CONTRATO		
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL		No. DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATACION	
CKB GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.		D-FIES-17-ENS-28	18 DE AGOSTO DEL 2017	
No. REG. FED. DE CONT.		INVITACION No.	FECHA DE ADJUDICACION	
CGC-150216-7R1			18 DE AGOSTO DEL 2017	
DOMICILIO:		MODALIDAD DE LA ADJUDICACION: ADJUDICACION DIRECTA (X)		
CALLE CUARTA Y GRANADA No.2063-119, COL. OBRERA, CP. 22800, ENSENADA, B.C.		LICITACION PUBLICA () INV. A CUANDO MENOS 3 PERSONAS ()		
CORREO ELECTRONICO:				
NOMBRE, DESCRIPCION Y UBICACION DEL SERVICIO				
10010056750 PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DE LA AV. RUIZ, EN ENSENADA, B.C.				
CLASIFICACION Y FUENTE DE RECURSOS		DATOS EN CASO DE CREDITO EXTERNO		
FIES				
No. DE OFICIO DE AUTORIZACION	FECHA. DE OFICIO DE APROBACION	No. DE OFICIO DE APROBACION	FECHA DE OFICIO DE APROBACION	
No.	No. 10010157345	No.	No.	
FECHA:	FECHA: 31 DE ENERO DE 2017	FECHA:	FECHA:	
IMPORTE DEL CONTRATO	ANTICIPO	GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO	GARANTIA DE ANTICIPO	
MONTO INICIAL CONTRATADO	0%	LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.	NO SE OTORGARA ANTICIPO	
\$275,999.21				
IMPORTE DE LA ASIGNACION INICIAL		No. E IMPORTE DE LA FIANZA	No. E IMPORTE DE LA FIANZA	
\$275,999.21		No. 1867135-0000 \$27,599.92	NO SE OTORGARA ANTICIPO	
CONTROL DE LA INVERSION				
(\$) MONTO CONTRATADO	FECHA	(\$) MONTO ASIGNADO	FECHA	(\$) MONTO EJERCIDO /FECHA
\$275,999.21	18-ago-17	\$275,999.21	18-ago-17	
VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCION				
FECHA DE INICIO: 22 DE AGOSTO DEL 2017	FECHA DE TERMINACION: 20 DE OCTUBRE DEL 2017			



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CARATULA DEL CONTRATO

DATOS GENERALES DEL CONTRATO		
No. DE CONTRATO	RAZON O DENOMINACION SOCIAL	FECHA DE CONTRATACION
D-FIES-17-ENS-28	CKB GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	18 DE AGOSTO DEL 2017
No. DE LICITACION	DOMICILIO FISCAL	FECHA DE ADJUDICACION
ADJUDICACION DIRECTA	CALLE CUARTA Y GRANADA No.2063-119, COL. OBRERA, CP. 22800, ENSENADA, B.C.	18 DE AGOSTO DEL 2017
R.F.C. DEL CONTRATISTA	MODALIDAD DE ADJUDICACION (MARCAR CON UNA X)	FECHA DE FALLO
CGC-150216-7R1	CONVOCATORIA PUBLICA () INVITACION TRES PERSONAS () ADJUDICACION DIRECTA (X)	ADJUDICACION DIRECTA

DATOS GENERALES DEL SERVICIO							
No. Y NOMBRE DEL SERVICIO	ESTRUCTURA FINANCIERA APROBADA						
	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	ORGANISMOS	COMUNIDAD	CREDITOS	MUNICIPAL
10010056750 PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DE LA AV. RUIZ, EN ENSENADA, B.C.	300,000.00	300,000.00					

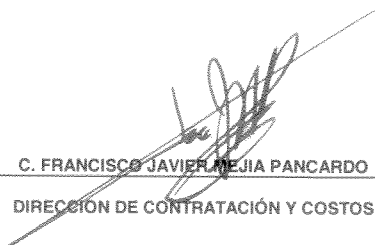
MUNICIPIO Y LOCALIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CONTRATO							No. Y FECHA DE OFICIO DE APROBACION
	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	ORGANISMOS	COMUNIDAD	CREDITOS	MUNICIPAL	
ENSENADA, B.C.	275,999.21	275,999.21						10010157345 31 DE ENERO DE 2017

FONDO O MODALIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA DE LA PRIMERA ASIGNACION							CODIGO PROGRAMATICO
	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	ORGANISMOS	COMUNIDAD	CREDITOS	MUNICIPAL	
FIES	275,999.21	275,999.21						

	ESTRUCTURA FINANCIERA DEL ANTICIPO							
	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	ORGANISMOS	COMUNIDAD	CREDITOS	MUNICIPAL	
0%	0.00							

GARANTIA DE ANTICIPO	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	GARANTIA DE VICIOS OCULTOS	RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA AFIANZADORA
No. POLIZA IMPORTE	No. POLIZA IMPORTE	IMPORTE EN EL CONTRATO	
NO SE OTORGARA ANTICIPO	1867135-0000 27,599.92		LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.

PLAZO DE EJECUCION	
INICIO	TERMINO
22 DE AGOSTO DEL 2017	20 DE OCTUBRE DEL 2017


C. FRANCISCO JAVIER MEJIA PANCARDO
DIRECCION DE CONTRATACION Y COSTOS (SIDUE)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO No.: D-FIES-17-ENS-28

CONTRATO DE **PRESTACION DE SERVICIOS A PRECIO ALZADO** Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** LA QUE PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SERÁ DENOMINADA "**LA CONTRATANTE**" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL **C. ING. MANUEL GUEVARA MORALES** Y POR LA OTRA, **CKB GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. ING. HECTOR RAMOS GARCIA**, QUIÉN PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE INSTRUMENTO SERÁ DENOMINADA "**LA CONTRATISTA**" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA:

- I.1.** QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA, CONFORME LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º. PÁRRAFO SEGUNDO, 8º Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PROPIO ESTADO.
- I.2.** EL C. ING. MANUEL GUEVARA MORALES, QUIEN SUSCRIBE ESTE INSTRUMENTO POR "LA CONTRATANTE" ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL **01 DE NOVIEMBRE DEL 2013**, Y SUSCRIBE ESTE INSTRUMENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 8 Y 10 FRACCION, XXVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, PÚBLICADO EN LA SECCIÓN II, DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL **27 DE NOVIEMBRE DE 2015**.
- I.3.** QUE PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EN CALZADA INDEPENDENCIA No.994, CENTRO CÍVICO, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, 4TO. PISO DEL EDIFICIO PODER EJECUTIVO.
- I.4.** QUE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, APROBÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO MEDIANTE EL OFICIO No. **10010157345**, DE FECHA **31 DE ENERO DE 2017**.
- I.5.** QUE PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:
 - I.5.1. LEY:** LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
 - I.5.2. REGLAMENTO:** REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- I.6.** QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE **ADJUDICACION DIRECTA**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCION III, 43 Y 45, FRACCION II, DE LA LEY, DE ACUERDO AL DICTAMEN DE ADJUDICACION DIRECTA DEL **18 DE AGOSTO DEL 2017**.
- I.7.** QUE CUENTA CON LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO
- I.8.** QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE DERECHO PÚBLICO.

II. EL REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA" DECLARA:

- II.1. QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE SU REPRESENTADA CON EL PRIMER TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NUMERO No. 111,804, VOL. No. 1530, DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. TRES, LIC. RODRIGO ARMADA OSORIO, DE LA CIUDAD DE ENSENADA, B.C. Y ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL CON EL PRIMER TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NUMERO No. 111,804, VOL. No. 1530, DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. TRES, LIC. RODRIGO ARMADA OSORIO, DE LA CIUDAD DE ENSENADA, B.C.
- II.2. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA Y OBLIGARLA A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.
- II.3. TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE CUARTA Y GRANADA No.2063-119, COL. OBRERA, CP. 22800, ENSENADA, B.C., MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- II.4. QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUÁLES ESTÁN VIGENTES:
- II.4.a. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: CGC-150216-7R1.
- II.5. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY Y SU REGLAMENTO EN VIGOR.
- II.6. ASI MISMO CONOCE LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS, LOS TERMINOS DE REFERENCIA, EL PROGRAMA DE TRABAJO Y LOS MONTOS DE LOS SERVICIOS DERIVADOS DEL MISMO Y EL PRESUPUESTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO APROXIMADAS, QUE SE AGREGAN COMO ANEXOS 1, 2 Y 3 DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

ANEXOS	
1	TERMINOS DE REFERENCIA (VEINTINUEVE HOJAS)
2	PRESUPUESTO DEL SERVICIO (CUATRO HOJAS)
3	PROGRAMA DE TRABAJOS (CUATRO HOJAS)

- II.7. QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE ÉSTE CONTRATO Y HA CONSIDERADO PARA SU PROPUESTA, TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

III. LAS PARTES DECLARAN:

- III.1. QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO.
- III.2. QUE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA DESTINADO A UN SERVICIO PUBLICO O AL USO COMUN POR LO QUE SE CONSIDERA DE INTERES SOCIAL.
- III.3. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y SU CAPACIDAD PARA CONTRATAR, OTORGANDO EN NOMBRE DE SUS REPRESENTADAS Y COMO MANIFESTACION DE SU LIBRE VOLUNTAD, LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "LA CONTRATISTA" Y ESTA SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TERMINACION, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA, PRESUPUESTO Y PROGRAMA DE TRABAJO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, UN SERVICIO CONSISTENTE EN:

10010056750 PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DE LA AV. RUIZ, EN ENSENADA, B.C.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE:

\$ 275,999.21 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 21/100, M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Y EL MONTO DE LA ASIGNACIÓN ES DE:

\$ 275,999.21 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 21/100, M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE 60 (**SESENTA**) DÍAS NATURALES Y "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIARLO EL DÍA **22 DE AGOSTO DEL 2017**, Y A CONCLUIRLO A MÁS TARDAR EL DÍA **20 DE OCTUBRE DEL 2017**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO APROBADO.

CUARTA.- ANTICIPOS.-

NO SE OTORGARA ANTICIPO PARA QUE "LA CONTRATISTA" INICIE LOS TRABAJOS DE ESTE SERVICIO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.-

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES DE LA SIGUIENTE FORMA: POR EL PAGO DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CUANDO SE FINALICE CADA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL SERVICIO, CONFORME A LAS FECHAS PACTADAS; O ESTABLECIENDO FECHAS CRITICAS A QUE SE AJUSTARÁ EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENDO ESTOS A PORCENTAJES PARCIALES DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS Y SER CONGRUENTES CON LA CEDULA DE AVANCES Y PAGOS PROGRAMADOS. LAS ESTIMACIONES DEBERAN SER ENTREGADAS POR "LA CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISION, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACION DE SOPORTE CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS SEIS DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE. "LA CONTRATANTE" POR CONDUCTO DE LA SUPERVISIÓN, REVISARA Y AUTORIZARA LAS ESTIMACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DIAS NATURALES. DE EXISTIR DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERICAS, SU RESOLUCION Y PAGO SERA INCORPORADA A LA ESTIMACION SIGUIENTE.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SE REALIZARÁ VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CON DOMICILIO EN AV. INDEPENDENCIA Y CALLE DEL HOSPITAL, CENTRO CÍVICO EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN POR LA RESIDENCIA DE OBRA Y SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY Y SU REGLAMENTO.

SEXTA.- GARANTÍAS.-

"**LA CONTRATISTA**" SE OBLIGA A GARANTIZAR POR MEDIO DE UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA, CON VALOR DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO DEL CONTRATO, EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DADAS LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZARSE; EN BASE AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY, SE EXCEPTÚA DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

LA FIANZA A LA QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA PRESENTE CLAUSULA SERÁ PRESENTADA POR "**LA CONTRATISTA**" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA COPIA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.

SEPTIMA.- AJUSTE DE COSTOS.

DE ACUERDO A LOS PARRAFOS SEXTO Y SEPTIMO DEL ARTICULO 59 DE LA LEY, LOS CONTRATOS A PRECIO ALZADO NO PODRAN SER MODIFICADOS EN LOS MONTOS O EN PLAZO, NI ESTARAN SUJETOS A AJUSTES DE COSTOS. SIN EMBARGO, CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA ADJUDICACION DE UN CONTRATO A PRECIO ALZADO, SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS DE TIPO GENERAL QUE SEAN AJENAS A LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES Y QUE POR TAL RAZON NO PUDIERON HABER SIDO OBJETO DE CONSIDERACION EN LA PROPUESTA QUE SIRVIO DE BASE PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; COMO SON ENTRE OTRAS: VARIACIONES EN LA PARIDAD CAMBIARIA DE LA MONEDA O CAMBIOS EN LOS PRECIOS NACIONALES O INTERNACIONALES QUE PROVOQUEN DIRECTAMENTE UN AUMENTO O REDUCCION EN LOS COSTOS DE LOS INSUMOS DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO; LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERAN RECONOCER INCREMENTOS O REQUERIR REDUCCIONES.

OCTAVA.- GASTOS FINANCIEROS.-

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY, EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "**LA CONTRATANTE**" RESPECTO DEL SERVICIO EJECUTADO; DE PAGOS HECHOS EN EXCESO A "**LA CONTRATISTA**" POR CUALQUIER CONCEPTO QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ A CARGO DE CADA UNA DE LAS PARTES EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS CONFORME LA TASA DE INTERÉS ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA RECLAMACIÓN, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-

PARA LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS "**LA CONTRATISTA**" COMUNICARA A "**LA CONTRATANTE**" LA TERMINACION DE LOS MISMOS, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACION QUE SE INDICA EN EL ARTICULO 164 DEL REGLAMENTO EN VIGOR Y "**LA CONTRATANTE**", DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DIAS NATURALES PROCEDERA A CONSTATAR QUE LOS TRABAJOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

EN EL CASO QUE LA VERIFICACION DEMUESTRE QUE LOS TRABAJOS NO SE ENCUENTRAN TERMINADOS, "**LA CONTRATANTE**" LO COMUNICARA A "**LA CONTRATISTA**" DEVOLVIENDO LA DOCUMENTACION PRESENTADA.

UNA VEZ VERIFICADA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS "**LA CONTRATANTE**" FIJARA DIA Y HORA PARA LA RECEPCION DE LOS MISMOS, FECHA, QUE NO EXCEDERA DE 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA VERIFICACION. RECIBIDOS LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERAN ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN LA FORMA Y TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 64 DE LA LEY Y LOS ARTICULOS 168, 169, 170, 171 Y 172 DEL REGLAMENTO. EL PLAZO PARA

LA ELABORACION DEL FINIQUITO SERA DE 7 (SIETE) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

CUANDO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION EXISTAN PARTES DE LOS SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN TERMINADAS Y SEAN SUSCEPTIBLES DE USO, "LA CONTRATANTE" PODRA REALIZAR RECEPCIONES PARCIALES DE LOS TRABAJOS QUE AMPARAN ESTE CONTRATO, SUJETANDOSE AL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTICULOS 166 Y 167 DEL REGLAMENTO.

DÉCIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.-

"LA CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE NO PODRA DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE", PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ULTIMA.

EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL COMO RESULTADO DEL PROYECTO MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, LA RESPONSABILIDAD ESTARA A CARGO DEL CONTRATISTA. SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO, LA ESTIPULACION DE QUE LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIAS, ASESORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRAN A FAVOR DE "LA CONTRATISTA", SEGÚN CORRESPONDA, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESIDENCIA DEL SERVICIO.-

PREVIO A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, "LA CONTRATANTE" ESTABLECERA LA RESIDENCIA DE SUPERVISION, INSTANCIA QUE SERA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISION, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

LA RESIDENCIA DE SUPERVISION REPRESENTARA DIRECTAMENTE A "LA CONTRATANTE" ANTE "LA CONTRATISTA" Y LOS ORGANOS DE CONTROL Y, SERA LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISION, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISION DE LOS TRABAJOS.

EL RESIDENTE DE SUPERVISION, TENDRA A SU CARGO, CUANDO MENOS:

- I. SUPERVISION, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISION DE LOS TRABAJOS;
- II. TOMA LAS DECISIONES TECNICAS CORRESPONDIENTES Y NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO RESOLVER OPORTUNAMENTE LAS CONSULTAS, ACLARACIONES, DUDAS O AUTORIZACIONES QUE PRESENTE EL SUPERVISOR O EL CONTRATISTA, CON RELACION AL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO;
- III. VIGILAR, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, SE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 19 Y 20 DE LA LEY;
- IV. VIGILAR QUE SE CUENTE CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS ININTERRUMPIDAMENTE;
- V. DAR APERTURA A LA BITACORA, LA CUAL QUEDARA BAJO SU RESGUARDO, Y POR MEDIO DE ELLA DAR LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES, Y RECIBIR LAS SOLICITUDES QUE LE FORMULE EL CONTRATISTA;
- VI. VIGILAR Y CONTROLAR EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, EN SUS ASPECTOS DE CALIDAD, COSTO, TIEMPO Y APEGO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON LOS AVANCES, RECURSOS ASIGNADOS, RENDIMIENTOS Y CONSUMOS PACTADOS EN EL CONTRATO.

SE DEBERA VIGILAR QUE SE CUMPLAN CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCION PACTADOS EN EL CONTRATO.

CUANDO EL PROYECTO REQUIERA DE CAMBIOS ESTRUCTURALES, ARQUITECTONICOS, FUNCIONALES, DE PROCESO ENTRE OTROS, DEBERA RECABAR POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LAS AREAS CORRESPONDIENTES;

VII. VIGILAR QUE PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS SERVICIOS, SE CUENTE CON LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE EJECUCION, CATALOGO DE CONCEPTOS, ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, PROGRAMAS DE EJECUCION Y SUMINISTROS O UTILIZACION, TERMINOS DE REFERENCIA Y ALCANCE DE SERVICIOS;

VIII. REVISAR, CONTROLAR Y COMPROBAR QUE LOS MATERIALES, LA MANO DE OBRA, Y EQUIPOS SEAN DE LA CALIDAD Y CARACTERISTICAS PACTADAS EN EL CONTRATO;

IX. AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES, VERIFICANDO QUE CUENTEN CON LOS NUMEROS GENERADORES QUE LAS RESPALDEN;

X. COORDINAR CON LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES, LAS TERMINACIONES ANTICIPADAS O RESCISIONES DE LOS SERVICIOS Y, CUANDO PROCEDAN, LAS SUSPENSIONES DE LOS SERVICIOS; DEBIENDOSE AUXILIAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PARA SU FORMALIZACION;

XI. TRAMITAR, EN SU CASO, LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NECESARIOS;

XII. RENDIR INFORMES PERIODICOS, ASI COMO INFORME FINAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN LOS ASPECTOS LEGALES, TECNICOS, ECONOMICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS;

XIII. AUTORIZAR Y FIRMAR EL FINIQUITO DEL CONTRATO;

XIV. VERIFICAR LA CORRECTA CONCLUSION DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO VIGILAR QUE LA UNIDAD QUE DEBA OPERARLA RECIBA OPORTUNAMENTE LA INFORMACION, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCION, ASI COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTIA DE CALIDAD.

XV. CUANDO EXISTA UN CAMBIO SUSTANCIAL AL PROYECTO, A SUS ESPECIFICACIONES O AL CONTRATO, EL RESIDENTE DE OBRA PRESENTARA A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EL PROBLEMA CON LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION, EN LAS QUE SE ANALICE FACTIBILIDAD, COSTO Y TIEMPO DE EJECUCION, Y ESTABLECERA LA NECESIDAD DE PRORROGA, EN SU CASO, Y

XVI. LAS DEMAS FUNCIONES QUE SEÑALE "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y POR EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCION DE LOS MISMOS, A UN REPRESENTANTE, A QUIEN DESIGNARA DEL PERSONAL TECNICO DISPONIBLE PARA EL SERVICIO, EL QUE DEBERA CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES Y ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE "LA CONTRATISTA" EN TODO LO REFERENTE AL MISMO.

EL REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA", DEBERA SER ACEPTADO POR "LA CONTRATANTE", LA QUE CALIFICARA SI REUNE LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA EL DESEMPEÑO DE SU COMETIDO, FACULTAD QUE EJERCERA EN CUALQUIER MOMENTO Y "LA CONTRATANTE" PODRA

SOLICITAR EL CAMBIO DE REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A DESIGNAR A OTRA PERSONA QUE REUNA LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES DE "LA CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"LA CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "LA CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE" EN RELACION CON LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO, OBLIGANDOSE A REEMBOLSARLE CUALQUIER CANTIDAD QUE EROGUE CON MOTIVO DE RECLAMACIONES DE LOS EMPLEADOS O TRABAJADORES DE "LA CONTRATISTA".

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 67 DE LA LEY, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

"LA CONTRATISTA" NO PODRA HACER EJECUTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR OTRO. PERO, CON AUTORIZACION PREVIA DE "LA CONTRATANTE" PODRA HACERLO RESPECTO DE PARTES DE LOS SERVICIOS. EN ESTOS CASOS "LA CONTRATISTA" SEGUIRA SIENDO EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS ANTE "LA CONTRATANTE" Y EL SUBCONTRATISTA NO QUEDARA SUBROGADO EN NINGUNO DE LOS DERECHOS DEL PRIMERO.

EN NINGUN CASO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO PODRAN SER CEDIDOS POR "LA CONTRATISTA" EN TODO O EN PARTE A OTRAS PERSONAS FISICAS O MORALES, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE CUENTEN CON LA APROBACION PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE".

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO, O CONTENIDAS EN LA BITACORA DE OBRA, "LA CONTRATANTE" POR SI O POR CONDUCTO DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISION, ORDENARA SU REPARACION O REPOSICION INMEDIATA, LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, SERAN A COSTA DE "LA CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCION ALGUNA POR ELLO, EN ESTE CASO, SI "LA CONTRATANTE" LO ESTIMA NECESARIO, PODRA ORDENAR LA SUSPENSION TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS EN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA SU TERMINACION.

SI "LA CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO EN EL CONTRATO, SIN QUE MEDIE ORDEN O INSTRUCCION POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE", NO TENDRA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES,

LOS RIESGOS, LA CONSERVACION Y LA LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA SERAN A CARGO DE "LA CONTRATISTA", POR LO QUE EN EL CASO QUE LA CONTRATANTE ORDENE LA REALIZACION DE TRABAJOS NECESARIOS PARA ELLO, "LA CONTRATISTA" DISPONDRA DE UN PLAZO DE 15 DIAS PARA SU EJECUCION Y EN CASO DE NO HACERLO, LA CONTRATANTE LOS EJECUTARA A SU CARGO, DEDUCIENDO SU IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES POR SERVICIOS EJECUTADOS.

DÉCIMA QUINTA.- RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA.-

"LA CONTRATANTE" TENDRA FACULTAD DE VERIFICAR POR SI O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, SI EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE EJECUTA POR "LA CONTRATISTA" DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS APROBADOS INCLUSO

MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE **"LA CONTRATISTA"** SERA OÍDO, Y SIN QUE SE AFECTE SU VALIDEZ EL QUE NO CONCURRA O SE NIEGUE A FIRMARLAS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR RESULTA QUE **"LA CONTRATISTA"** INCURRE EN INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LAS PARTES DEL SERVICIO, DEFINIDAS E IDENTIFICADAS TANTO EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE DOCUMENTO COMO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, O EN INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO PARA LA TERMINACIÓN TOTAL DEL SERVICIO PROCEDERÁ LO SIGUIENTE:

EN EL CASO DE ATRASO DE **"LA CONTRATISTA"**, POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLA MISMA, EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, **"LA CONTRATANTE"** APLICARA RETENCIONES ECONÓMICAS POR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS Y EL IMPORTE DE LOS QUE DEBIÓ REALIZAR, MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS O LA REVISIÓN ANTERIOR HASTA LA DE REVISIÓN DE QUE SE TRATE. ESTAS RETENCIONES ECONÓMICAS SE APLICARAN A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMAS QUE **"LA CONTRATISTA"** PODRÁ RECUPERAR EN LAS PRÓXIMAS ESTIMACIONES SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

"LA CONTRATANTE" APLICARA, PARA EL CASO EN QUE **"LA CONTRATISTA"** NO CONCLUYA, POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLA MISMA, LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DEL SERVICIO, UNA PENA CONVENCIONAL, CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO A DICHA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA, LA CUAL SALDRÁ DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Y EL IMPORTE DE LOS QUE DEBIÓ REALIZAR, MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA REVISIÓN ANTERIOR, QUE CUBRIRÁ **"LA CONTRATISTA"** MENSUALMENTE MEDIANTE LA DEDUCCIÓN EN CADA ESTIMACIÓN DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATADA Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

UNA VEZ CUANTIFICADAS LAS RETENCIONES ECONÓMICAS O LAS PENAS CONVENCIONALES, ÉSTAS SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE **"LA CONTRATISTA"** MEDIANTE NOTA DE BITÁCORA U OFICIO.

DE EXISTIR RETENCIONES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN EL CONTRATO Y TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, ÉSTAS SEGUIRÁN EN PODER DE **"LA CONTRATANTE"**. LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES QUE SE CUANTIFIQUE A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO SE HARÁ EFECTIVA CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE HAYA APLICADO **"LA CONTRATANTE"**.

SI UNA VEZ CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES RESULTA SALDO A FAVOR DE **"LA CONTRATISTA"** POR CONCEPTO DE RETENCIONES ECONÓMICAS, **"LA CONTRATANTE"** DEBERÁ DEVOLVER DICHO SALDO A **"LA CONTRATISTA"**, SIN QUE EN ESTE CASO SE GENERE GASTO FINANCIERO ALGUNO.

CUANDO SE CELEBREN CONVENIOS QUE MODIFIQUEN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, LAS RETENCIONES ECONÓMICAS O PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARÁN CONSIDERANDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUEVO PROGRAMA CONVENIDO.

LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR

CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"** NO SEA IMPUTABLE A **"LA CONTRATISTA"**.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO, EN TAL CASO OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 62 FRACCIÓN II DE LA LEY.

PARA EL CASO DE CONTRATOS CON ASIGNACIONES PARCIALES O CONTRATOS MULTIANUALES, LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN EN BASE AL PROGRAMA APROBADO PARA LA ASIGNACIÓN EN EJECUCIÓN.

EN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS QUE SE ELABORE SE DEBERÁN PLASMAR LA PENAS CONVENCIONALES, EN EL CASO QUE SE HAYAN APLICADO, ASÍ COMO LAS RAZONES DE SU APLICACIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-

"LA CONTRATANTE" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIER RAZON JUSTIFICADA, PARA LO CUAL LEVANTARA UN ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE CONTENDRA LO ESPECIFICADO EN EL ARTICULO 147 DEL REGLAMENTO, NOTIFICANDO POR ESCRITO A **"LA CONTRATISTA"**, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACION DEFINITIVA. LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION QUE SE DETERMINE NO PODRA PRORROGARSE NI SER INDEFINIDA.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A **"LA CONTRATANTE"**, ESTA PAGARA LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

"LA CONTRATISTA" A PARTIR DE LA NOTIFICACION QUE DE POR TERMINADA LA SUSPENSION, PODRA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES Y QUE SE GENEREN DURANTE LA SUSPENSION, APEGANDOSE A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 146 Y 149 DEL REGLAMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

"LA CONTRATANTE" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARIA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL LEVANTARA ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE CONTENDRA LO ESPECIFICADO EN EL ARTICULO 151 DEL REGLAMENTO, LO CUAL COMUNICARA POR ESCRITO A **"LA CONTRATISTA"**.

"LA CONTRATANTE" PAGARA A **"LA CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL SERVICIO CONTRATADO, APEGANDOSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 152 DEL REGLAMENTO.

UNA VEZ COMUNICADA POR **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, ESTA PROCEDERA A TOMAR INMEDIATA POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"LA CONTRATISTA"**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE EL SERVICIO. QUEDANDO OBLIGADA ESTA ULTIMA A DEVOLVER A **"LA CONTRATANTE"**, EN UN PLAZO DE DIEZ DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACION DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

"LA CONTRATANTE" DEBERA ELABORAR EL FINIQUITO DE TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO OBSERVANDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL SERVICIO CONCLUIDO EN LA SECCION IX DEL CAPITULO CUARTO DEL REGLAMENTO.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-

"LA CONTRATANTE" PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE Y SIN RESPONSABILIDAD EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA CONTRATISTA"; POR RAZONES DE INTERES GENERAL O POR CONTRAVENCION DE "LA CONTRATISTA" A LOS TERMINOS DEL CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y A SU REGLAMENTO PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES. SI "LA CONTRATISTA" ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL CONTRATO, SERA NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENER LA DECLARACION CORRESPONDIENTE.

NO PROCEDERA LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SE AJUSTARA AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE, QUE CUMPLE CON LAS PREVISIONES DEL ARTICULO 61 DE LA LEY. EN LA INTELIGENCIA QUE "LA CONTRATANTE" LEVANTARA, UNA VEZ COMUNICADO A "LA CONTRATISTA" EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE EL SERVICIO EN LA QUE PODRA O NO PARTICIPAR "LA CONTRATISTA", Y TOMARA POSESION INMEDIATA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y REQUERIRA A "LA CONTRATISTA", POR LA ENTREGA EN UN PLAZO DE 10 DIAS NATURALES, DE LA DOCUMENTACION QUE HUBIERA RECIBIDO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

"LA CONTRATANTE", PARA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO O HACER EFECTIVA LAS GARANTIAS OTORGADAS POR "LA CONTRATISTA", DEBERA:

- A.- DICTAR EL ACUERDO INICIAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE DEBERA SER NOTIFICADO PERSONALMENTE A "LA CONTRATISTA" EN EL DOMICILIO LEGAL SEÑALADO EN EL CONTRATO, ACUERDO QUE CONTENDRA UNA RELACION SUSCINTA DE LOS HECHOS QUE DAN ORIGEN A LA CAUSAL, SANCION O RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE; SEÑALANDO LOS MEDIOS DE CONVICCION EXISTENTES PARA ACREDITARLA, ASI COMO LA DETERMINACION DE "LA CONTRATANTE" PARA IMPLEMENTAR EL PROCEDIMIENTO;
- B.- EN EL ACUERDO REFERIDO EN EL APARTADO ANTERIOR, SE DEBERA CONCEDER A "LA CONTRATISTA" UN TERMINO DE QUINCE DIAS HABILES PARA HACER VALER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA; ALLANANDOSE A LAS RESPONSABILIDADES FINCADAS O IMPUGNANDOLAS CUANDO NO ESTE CONFORME CON LAS MISMAS, EN CUYO CASO DEBERA EXPRESAR LOS AGRAVIOS QUE CONSIDERE PROCEDENTES Y OFRECER LAS PROBANZAS QUE ESTIME NECESARIAS. LA FALTA DE COMPARECENCIA SE CONSIDERARA COMO ALLANAMIENTO A LAS RESPONSABILIDADES.
- C.- "LA CONTRATANTE" RESOLVERA SOBRE LA ADMISION DE LOS MEDIOS DE CONVICCION QUE EN SU CASO OFREZCA "LA CONTRATISTA", IMPLEMENTANDO EL DESAHOGO DE LAS MISMAS CUANDO AMERITEN DILIGENCIA ESPECIAL SERAN ADMISIBLES TODO TIPO DE PRUEBAS, A EXCEPCION DE LA CONFESIONAL Y AQUELLAS QUE NO ESTEN VINCULADAS CON LOS HECHOS QUE ORIGINAN LA CAUSA DEL PROCEDIMIENTO; FIJANDO DIA Y HORA PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS, ALEGATOS Y CITACION A RESOLUCION, DE LA QUE DEBERA SER NOTIFICADA "LA CONTRATISTA"; MISMA QUE DEBERA LLEVARSE A CABO DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "LA CONTRATISTA" EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- D.- "LA CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DIAS HABILES POSTERIORES A LA PRESENTACION POR PARTE DE "LA CONTRATISTA" DE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y DE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, DICTARA LA RESOLUCION QUE EN DERECHO PROCEDA RESPECTO A LA DETERMINACION DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, MISMA QUE DEBERA SER FUNDADA Y MOTIVADA Y NOTIFICADA PERSONALMENTE A "LA CONTRATISTA".

EN LOS CASOS DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE OBSERVARA LO SIGUIENTE:

- I. CUANDO SE DETERMINE LA RESCISION DEL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE A **"LA CONTRATANTE"**, ESTA PAGARA A **"LA CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO QUE DEBERA PRESENTAR EL ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD.
- II. EN CASO DE RESCISION DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"LA CONTRATISTA"**, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACION RESPECTIVA, **"LA CONTRATANTE"** SE ABSTENDRA DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERA EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACION DE DICHA DETERMINACION, A EFECTO DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS. EN DICHO FINIQUITO DEBERA PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 162 163 DEL REGLAMENTO, ASI COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACION DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS A **"LA CONTRATISTA"**.

LOS TRAMITES PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS SE INICIARAN A PARTIR DE QUE SE DE POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRA OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISION, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACION DE UNO O DE OTRO.

"LA CONTRATANTE" PROCEDERA A RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SI **"LA CONTRATISTA"**:

1. POR CAUSAS IMPUTABLES A EL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY Y AL REGLAMENTO;
2. INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.
3. NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA O POR EL SUPERVISOR;
4. NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCION POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCION Y, QUE A JUICIO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACION SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

NO IMPLICARA RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARA COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISION, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE INFORMACION REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FISICA DE LAS AREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE, DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR **"LA CONTRATANTE"**, ASI COMO CUANDO ESTA HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS;

5. ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES;

6. SUBCONTRATA PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE";
7. CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE";
8. NO DA A "LA CONTRATANTE" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;
9. CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO, TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
10. SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCION DE SU GOBIERNO EN RELACION CON EL CONTRATO, Y
11. EN GENERAL, SI INCUMPLE A CUALESQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, O A LAS ORDENES DE "LA CONTRATANTE" POR SI O A TRAVES DEL RESIDENTE DE SUPERVISION, LA QUE PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y DE LAS PENAS CONVENIDAS EN SU CASO, O DECLARAR LA RESCISION ADMINISTRATIVA.

PARA LA AMORTIZACION DE LOS ANTICIPOS EN CASO DE RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO, "LA CONTRATISTA" REINTEGRARA A "LA CONTRATANTE" EL SALDO POR AMORTIZAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACION DE LA RESCISION. LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICION OBLIGARA A "LA CONTRATISTA" AL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 55 DE LA LEY.

SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 161 DEL REGLAMENTO "LA CONTRATISTA" PODRA SOLICITAR DURANTE EL PERIODO DE FINIQUITO, LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO, ASI COMO EL RECONOCIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES QUE TENGA EL SERVICIO O EN PROCESO DE FABRICACION Y ADQUISICION DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICION DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BASICOS DEL CONTRATO CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISION.

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIÓN DE LAS PARTES DE SUJETARSE AL CONTRATO.-

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y A CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS, Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY Y SU REGLAMENTO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y LEGALES APLICABLES.

VIGÉSIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.-

"LA CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- a) EL IMPORTE DE LAS SANCIONES, RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO.
- b) EL 0.005 (CINCO AL MILLAR) PARA CUMPLIR CON EL ARTICULO No. 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, SEGUN LO

ESTABLECE EL ARTICULO 37 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

- c) LAS PARTES CONVIENEN QUE EL EJECUTIVO ESTATAL APLICARA EN SUS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA QUE SE CELEBRE CON EMPRESAS CONSTRUCTORAS O CONTRATISTAS AFILIADAS A LA COMICE, UNA CLAUSULA ESPECIAL EN LA QUE SE ESPECIFIQUE LA VOLUNTAD DE ÉSTAS, EN ACEPTAR LE SEA RETENIDO EL **0.004 (CUATRO AL MILLAR)** CONFORME A LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN:

EL DOS AL MILLAR (0.002), PARA SER DESTINADO A GENERAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE SUS AGREMIADOS, QUE IMPARTA LA COMICE.

EL DOS AL MILLAR (0.002) ADICIONAL, AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-

EL PRESENTE CONTRATO INICIA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO POR EL CONTRATISTA Y FINALIZARA CUANDO SE FIRME EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS DE LAS PARTES, SALVO QUE LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS; EN ESTE CASO EL FINIQUITO PODRÁ UTILIZARSE COMO EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE EXTINGUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO AGREGAR UNA MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES DE QUE NO EXISTEN OTROS ADEUDOS, POR LO QUE SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

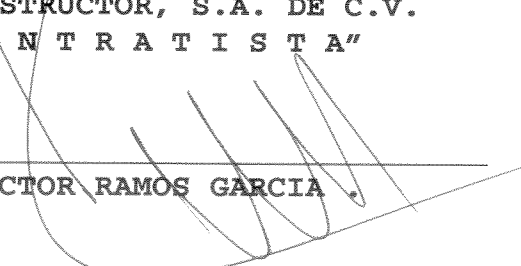
VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.-

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR LO QUE **"LA CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS **DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017.**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
EL SECRETARIO


C. ING. MANUEL GUEVARA MORALES.


CKB GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.
"L A C O N T R A T I S T A"

C. ING. HECTOR RAMOS GARCIA.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO 10010056750 DENOMINADA “PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DE LA AV. RUIZ, EN ENSENADA, B.C.”

Por este medio se emite dictamen para que se lleve a cabo, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, la prestación de los servicios relacionados con la obra pública que a continuación se describe, para la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano:

Servicio relacionado con obra pública número 10010056750 denominada “**Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Av. Ruiz, en Ensenada, B.C.**”

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA

A).- Antecedentes:

La ubicación geográfica del Estado de Baja California lo convierte en un polo de atracción de una migración masiva de carácter nacional, que se mueve con el objeto de alcanzar un mejor nivel de vida aprovechando las expectativas de crecimiento de un Estado joven y progresista. Sin embargo, aún con las grandes desventajas en términos de recursos naturales como el agua y con un clima extremoso, que varía según la ubicación geográfica y la altitud de la ciudad de que se trate, el Estado es receptor anualmente de miles de personas que conforman asentamientos humanos en los pocos sitios factibles de uso habitacional, que desde los años setentas han sido las zonas aledañas a las manchas urbanas.

Siendo así, que uno de los proyectos prioritarios y estratégicos que contempla el Ejecutivo Estatal, es el correcto funcionamiento de la infraestructura vial urbana, buscando proporcionar alternativas de comunicación que aumenten la capacidad, comodidad y seguridad de las vialidades primarias, así como una conexión con los principales polos de desarrollo, con objeto de optimizar la interacción terrestre en todos los ámbitos de la economía.

El Plan Estatal de Desarrollo 2014- 2019 busca entre otras cuestiones que la infraestructura sea detonadora de desarrollo económico, social, productivo, competitivo y sostenible, y pueda darse privilegiando los criterios de sustentabilidad como garantía para el bienestar de las generaciones presentes y futuras; por lo que en su Eje 5 Infraestructura para la Competitividad y el Desarrollo, se tiene como objetivo general: “...Dotar al Estado de infraestructura para un desarrollo competitivo, eficientando los servicios de agua potable y saneamiento en los cinco municipios, disponiendo de suelo, vivienda y equipamiento de calidad que permitan desarrollar el potencial y la formación integral de su población, bajo un marco participativo y sustentable...”.

Asimismo, en el Eje 5 precitado, en su programa 5.3 Infraestructura Vial y Equipamiento, tiene como propósito lograr mejorar la capacidad, nivel de servicio y seguridad del sistema vial primario, así como el equipamiento de salud, seguridad, cultura, educación, recreación y deporte de los centros de población que permita la competitividad, así como la movilización ágil de las personas y su desarrollo integral.

Dentro de las acciones específicas que han realizado por parte del Gobierno estatal, está la adecuación de cruceros a nivel y la construcción de puentes, paso deprimidos y proyectos ferroviarios, ya que con esto evitamos generar puntos de conflictos vehiculares, y crear alternativas de transporte, ya que la capacidad de las vialidades de primer orden existentes han sido rebasadas por el tipo y volumen del tránsito usuario de las mismas, para poder dar continuidad y capacidad a la estructura vial estatal.

Derivado de lo anterior, se requiere de la contratación, de quien o quienes cuenten con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y además que sean necesarios para llevar a cabo la

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

prestación del servicio consistente en la elaboración del Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Av. Ruiz, en Ensenada, B.C.

En ese orden de ideas, y de conformidad con el fundamento legal y motivos que se precisan en la parte correspondiente de este dictamen, se procedió a iniciar con el procedimiento de contratación, seleccionando el de adjudicación directa, el suscrito Titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, procedió a invitar a personas para participar en la prestación del servicio relacionado con la obra de Ampliación de la Av. Ruiz, en Ensenada, B.C.; las cuales cuentan con capacidad de respuesta inmediata; así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

Se recibió únicamente en esta Dependencia, por parte de la empresa denominada CKB Grupo Constructor, S.A. de C.V., escrito de aceptación para participar en la prestación del servicio relacionado con la obra pública referida en el presente Dictamen.

La empresa CKB Grupo Constructor, S.A. de C.V., presentó la documentación técnica y económica solicitada en la invitación, que incluye entre otros el presupuesto de los servicios a realizar; así como el programa de trabajo, el cual cumple con las disposiciones legales para la asignación del presente contrato.

B).- Descripción del Servicio Relacionado con obra pública:

Objeto del Contrato:

Realizar hasta su terminación, de conformidad con los Términos de Referencia, presupuesto y programa de trabajo, un servicio consistente en:

10010056750 “Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Av. Ruiz, en Ensenada, B.C.”

C).- Plazos para la Ejecución del Servicio Relacionado con obra pública:

El plazo previsto para la prestación del servicio número **10010056750** denominado **“Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Av. Ruiz, en Ensenada, B.C.”**, es de **60 (sesenta) días naturales**, teniendo como fecha de inicio el día **22 de agosto de 2017** y como fecha de terminación a más tardar el día **20 de octubre de 2017**.

D).- Fundamentación y Motivación del supuesto de excepción:

El presente dictamen se encuentra fundamentado en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción VI, 26 fracción I, 27 fracción III, 41, 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 73 de su Reglamento.

El artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece la posibilidad de contratar servicios relacionados con las obras públicas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa; mismo precepto legal que de manera textual establece:

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

“...Artículo 43. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control. Esta facultad podrá delegarse en el oficial mayor o su equivalente en las dependencias o entidades...”

Ahora bien, el Gobierno del Estado de Baja California, tiene como uno de los proyectos prioritarios y estratégicos, el correcto funcionamiento de la infraestructura vial urbana, para lo cual busca proporcionar alternativas de comunicación que aumenten la capacidad, comodidad y seguridad de las vialidades primarias, así como una conexión con los principales polos de desarrollo, con objeto de optimizar la interacción terrestre en todos los ámbitos de la economía; por lo que, en su Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, en su Eje 5, programa 5.3 “Infraestructura Vial y Equipamiento”, tiene como propósito lograr mejorar la capacidad, nivel de servicio y seguridad del sistema vial primario, así como el equipamiento de salud, seguridad, cultura, educación, recreación y deporte de los centros de población que permita la competitividad, así como la movilización ágil de las personas y su desarrollo integral.

Siendo así que dentro de las acciones específicas del Gobierno del Estado de Baja California, está la adecuación de cruceros a nivel y la construcción de puentes, paso deprimidos y proyectos ferroviarios, ya que con esto evitamos generar puntos de conflictos vehiculares, y crear alternativas de transporte, ya que la capacidad de las vialidades de primer orden existentes han sido rebasadas por el tipo y volumen del tránsito usuario de las mismas, para poder dar continuidad y capacidad a la estructura vial estatal.

En ese sentido, esta dependencia realizará la construcción de Ampliación de la Av. Ruiz, en Ensenada, B.C., para lo cual, previo a la construcción de la precitada obra, es necesario contar con el Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Av. Ruiz, en Ensenada, B.C.

De lo anterior, esta Dirección de Ordenamiento Territorial, Vivienda, Estudios y Proyectos, emite los Términos de Referencia, bajo los cuales deberá de elaborarse el Proyecto Ejecutivo para la construcción de la multialudida obra pública; Términos que tienen como objetivo específico: *“...El objeto de este servicio, es realizar los trabajos de **“PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA AV. RUIZ, EN ENSENADA, B.C.”...**”*.

En ese orden de ideas, previo a la ejecución de la obra en cuestión se requiere contar con el Proyecto Ejecutivo, y dado el tiempo que conlleva el contar con la misma; la Dirección de Ordenamiento Territorial, Vivienda, Estudios y Proyectos, considera que el realizar una licitación pública generaría un mayor tiempo para poder iniciar con la construcción de obra que nos ocupa; siendo así que se considera la adjudicación del contrato por el procedimiento de adjudicación directa.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

De igual manera, no obstante del tiempo que conlleva el iniciar con la ejecución de la construcción de Ampliación de la Av. Ruiz, en Ensenada, B.C., por las causas antes mencionadas; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, contempla el exceptuar el procedimiento de licitación pública, siempre y cuando motiven y funden por escrito la hipótesis que se establece en la ley, siendo el caso que nos ocupa, toda vez que el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece la posibilidad de contratar servicios relacionados con las obras públicas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Asimismo, es importante mencionar el oficio número 01 de fecha 02 de enero de 2017, emitido por el Secretario de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Baja California, con el cual establece los rangos respecto de los montos máximos de adjudicación mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas; oficio con el cual se acredita que la contratación que nos ocupa, se encuentra dentro de los rangos para llevar a cabo el procedimiento por adjudicación directa.

Por lo anterior, el procedimiento que cumple con todas las disposiciones legales aplicables para la ejecución de los trabajos, es el de Adjudicación Directa, fundado en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo cual se motiva y fundamenta con la narración de las razones ya expuestas. Procedimiento que se suscribe por parte del Subsecretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano con fundamento a lo establecido en el oficio No. 222 de fecha 30 de enero de 2017, emitido por el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado del Estado, en el cual se delegan funciones para efectos de que se expidan y suscriban todos aquellos documentos que son necesarios para realizar las diferentes modalidades de contratación de obra pública y servicios.

E).- Procedimiento de contratación:

Para adjudicar el contrato para la prestación del servicio número **10010056750** denominado **“Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Av. Ruiz, en Ensenada, B.C.”**, con la descripción señalada en el presente dictamen, se eligió el procedimiento de adjudicación directa.

Los artículos 41, 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 73 de su Reglamento; prevén la hipótesis de celebrar contratos de servicios relacionados con obra pública, a través del procedimiento de adjudicación directa.

F).- Acreditación de los criterios en que se funda la excepción y justificación para el ejercicio de la opción:

De acuerdo con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 41 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la selección del procedimiento de excepción se funda y motiva en los principios básicos que deben observarse en la administración de los recursos públicos, conforme lo prevé el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que se consideró lo siguiente:

- **Economía.-** El presente criterio se acredita en virtud de que se adjudicará el contrato a la persona física o moral que tenga la capacidad técnica, económica y se seleccionará a la que además de cumplir con estas

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

características, garantice el mejor precio en relación directa con la calidad del servicio relacionado con obra pública en valor de mercado cumpliendo con las condiciones solicitadas, en beneficio del Estado.

- **Eficacia.-** Se recurre al procedimiento de Adjudicación Directa, asegurándose que la empresa seleccionada CKB GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V., tiene los conocimientos y la experiencia necesaria para llevar a cabo la prestación del servicio encomendado, demostrando tener la capacidad técnica y económica para iniciar de manera inmediata con la eficacia que se requiere, lo que facilita el proceso de contratación.
- **Eficiencia.-** Que la empresa CKB GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V., seleccionada para llevar a cabo la prestación del servicio en un plazo de 60 días naturales, comprendidos en el período del 22 de agosto de 2017 al 20 de octubre del mismo año, incorporará personal calificado y equipo necesario con la calidad y la oportunidad requerida de manera ágil y eficiente, para cumplir satisfactoriamente con el servicio encomendado conforme al programa de ejecución solicitado, lo que significará que con la contratación, esta Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, podrá cumplir satisfactoriamente con los fines objeto de la presente contratación.
- **Imparcialidad.-** Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción de la Licitación Pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para el Estado, por lo que se realizó con imparcialidad, que se justifica ya que la normatividad aplicable permite llevar a cabo la contratación a través de este tipo de procedimiento por excepción a la licitación, dicha imparcialidad se refiere a economía, eficacia y eficiencia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.
- **Honradez.-** La selección del procedimiento de adjudicación directa se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse fehacientemente el criterio que lo justifica, obteniéndose así las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad y oportunidad, queda de manifiesto la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, con apego al marco jurídico aplicable de los servidores públicos.
- **Transparencia.-** El flujo de Información relativa al procedimiento de adjudicación directa para la contratación que se solicita realizar, es accesible, clara, oportuna, completa y verificable, haciéndose del conocimiento al público una vez formalizado el contrato, de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables.

G).- Autorización de los recursos:

Oficio número 10010157345 de fecha 31 de enero de 2017, emitido por el Lic. Antonio Valladolid Rodríguez, Secretario de Planeación y Finanzas, con el cual aprueba a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a ejercer para el año 2017, la acción (servicio relacionado con obra pública) número **10010056750** denominada **“Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Av. Ruiz, en Ensenada, B.C.”**, con un monto autorizado de \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), monto que incluye el impuesto al valor agregado.

I).- Nombre o Razón Social y Nacionalidad del Contratista:

La prestación del servicio relacionado con la obra pública será realizada por:

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO**

Nombre: CKB GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.
Nacionalidad: MEXICANA
RFC: CGC-150216-7R1
Representante Legal: ING. HECTOR RAMOS GARCIA
Domicilio Fiscal: CALLE CUARTA Y GRANADA NO. 2063-119 COL. OBRERA, ENSENADA, B.C.

La selección de la persona física que tendrá a su cargo la prestación del servicio relacionado con obra pública, se realizó en consideración a lo siguiente:

1. Se trata de profesionista local.
2. Cuenta con capacidad técnica y económica comprobada
3. Es confiable, partiendo de experiencias en trabajos realizados con anterioridad para la Administración Pública Estatal.
4. Es especialista en los trabajos asignados, pues cuentan con experiencia en obras similares.

J).- Importe de la contratación y forma de pago:

El monto para la contratación de la prestación del servicio relacionado con obra pública **10010056750** denominada **“Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Av. Ruiz, en Ensenada, B.C.”**, es de **\$275,999.21 M.N. (doscientos setenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 21/100 Moneda Nacional)**, monto que incluye el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado.

La forma de pago es mediante la formulación de estimaciones de la siguiente forma: Por el pago del importe de los trabajos cuando se finalice cada actividad principal del servicio, conforme a las fechas pactadas; o estableciéndose fechas críticas a que se ajustará el programa de ejecución de los trabajos correspondiendo estos a porcentajes parciales de ejecución de trabajos y ser congruentes con la cédula de avances y pagos programados.

k).-Dictamen de Adjudicación Directa:

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción VI, 26 fracción I, 27 fracción III, 41, 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 73 de su Reglamento, se determina que es procedente la contratación por **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, respecto de la prestación del servicio relacionado con obra pública **10010056750** denominado **“Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Av. Ruiz, en Ensenada, B.C.”**, con un importe de **\$275,999.21 M.N.** (doscientos setenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 21/100 Moneda Nacional), incluye el impuesto al valor agregado, con un período de ejecución **60 (sesenta) días naturales**, con fecha de inicio el **22 de agosto de 2017** y con fecha de terminación a más tardar el **20 de octubre de 2017**; en virtud de apegarse a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece la posibilidad de contratar servicios relacionados con las obras públicas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Con los elementos antes expuestos, se resuelve adjudicar de manera directa la prestación del servicio relacionado con obra pública **10010056750** denominado **“Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Av. Ruiz, en Ensenada, B.C.”**, a CKB GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en Calle Cuarta y Granada No. 2063-119 Col. Obrera, Ensenada, B.C., ya que cuenta con la capacidad para dar respuesta inmediata, con los recursos

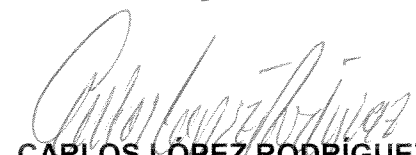
**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO**

técnicos, financieros, comerciales e intelectuales necesarios para llevar a cabo el desarrollo de las acciones requeridas, y sus actividades profesionales se encuentren relacionadas con el servicio relacionado con la obra pública objeto del contrato a celebrarse, lo que garantiza la elaboración del Proyecto Ejecutivo en tiempo y forma con apego a la normatividad correspondiente; asimismo asegura las mejores condiciones con el uso de los medios existentes, en los términos que se mencionan y describen en el presente dictamen y con apego a la normatividad correspondiente.

El presente dictamen se emite a los 18 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

ATENTAMENTE


ARQ. OSCAR ALBERTO GRACIA VALENCIA
SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO.


ARQ. CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA,
ESTUDIOS Y PROYECTOS.



Poder Ejecutivo del Estado de Baja California
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado
Dirección de Ordenamiento Territorial, Vivienda, Estudios y
Proyectos: Departamento de Proyectos de Infraestructura

PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA AV. RUIZ, EN
ENSENADA, B. C.

Cotización: G-FIES-17-ENS-13
Contrato: D-FIES-17-ENS-28
Fecha Inicio: 22 de Agosto del 2017
Fecha de Terminación: 20 de Octubre del 2017
Plazo: 60 Días
Fecha: 18 de Agosto del 2017

Presupuesto del Servicio		Precio (con letra)		Total
Clave	Descripción	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA AV. RUIZ, EN ENSENADA, B. C.		
1	PRELIMINARES			
1.1	Definición de alternativas de solución	SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.	\$	7,159.36
1.2	Reconocimiento visual y fotográfico del sitio y su contexto	CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 78/100 M.N.	\$	4,827.79
1.3	Desarrollo de las alternativas y sección(es) propuestas con su evaluación respectiva	SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.	\$	6,743.31
1.4	Antecedentes	CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.	\$	5,577.58
Total de PRELIMINARES				\$ 24,308.04
** VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 04/100 M.N. **				
2	ESTUDIO DE IMPACTO VIAL			
2.1	Estudio de Impacto Vial	VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 61/100 M.N.	\$	22,561.61
Total de ESTUDIO DE IMPACTO VIAL				\$ 22,561.61
** VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 61/100 M.N. **				
3	TOPOGRAFIA Y TRABAJOS DE APOYOS			
3.1	Levantamiento topográfico y apoyos	VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.	\$	24,477.43
3.2	Afectaciones y recuperaciones	TRES MIL CIENTO TRES PESOS 51/100 M.N.	\$	3,103.51
Total de TOPOGRAFIA Y TRABAJOS DE APOYOS				\$ 27,580.94
** VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 94/100 M.N. **				
4	ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS			
4.1	Informe inicial	TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.	\$	3,744.29
4.2	Estudio de mecánica de suelos y de terracerías a los largo del tramo en estudio	DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 89/100 M.N.	\$	17,492.89

Ing. Hector Ramos García
Representante Legal

Poder Ejecutivo del Estado de Baja California
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado
Dirección de Ordenamiento Territorial, Vivienda, Estudios y
Proyectos: Departamento de Proyectos de Infraestructura

PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA AV. RUIZ, EN
ENSENADA, B. C.

Cotización: G-FIES-17-ENS-13
Contrato: D-FIES-17-ENS-28
Fecha Inicio: 22 de Agosto del 2017
Fecha de Terminación: 20 de Octubre del 2017
Plazo: 60 Días
Fecha: 18 de Agosto del 2017

Presupuesto del Servicio		
Clave	Descripción	Total
4.3	Diseño de pavimento	
Total de ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS		\$ 10,400.89
** TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N. **		\$ 31,638.07
5	ESTUDIO HIDROLÓGICO	
5.1	Estudio hidrológico	
Total de ESTUDIO HIDROLÓGICO		\$ 19,139.59
** DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N. **		\$ 19,139.59
6	PROYECTO GEOMÉTRICO	
6.1	Diseño Geométrico	
6.2	Proyecto Constructivo de Terracenas	
Total de PROYECTO GEOMÉTRICO		\$ 9,906.95
** CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N. **		\$ 32,052.53
NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 95/100 M.N.		\$ 41,959.48
TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 53/100 M.N.		
7	DISEÑO Y/O ADECUACIONES DE INSTALACIONES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y DE RASANTES	
7.1	Diagnóstico del funcionamiento actual	
7.2	Diseño y adecuaciones de Drenaje menor, mayor y obras complementarias	
7.3	Cálculo de Rasante de Pavimento	
Total de DISEÑO Y/O ADECUACIONES DE INSTALACIONES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y DE RASANTES		\$ 5,096.89
** DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N. **		\$ 5,096.89
SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.		\$ 6,743.31
Total de DISEÑO Y/O ADECUACIONES DE INSTALACIONES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE AGUA POTABLE		\$ 16,937.09
8	DISEÑO Y/O ADECUACIONES DE INSTALACIONES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE AGUA POTABLE	
8.1	Diagnóstico del funcionamiento actual	
CINCO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.		\$ 5,096.89

Ing. Héctor Ramos García
Representante Legal

CKB Grupo Constructor S. A. de C. V.
Calle Cuarta y Granada No. 2063 Int. 119 Col. Centro,
Ensenada, B. C.



Poder Ejecutivo del Estado de Baja California
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado
Dirección de Ordenamiento Territorial, Vivienda, Estudios y
Proyectos: Departamento de Proyectos de Infraestructura

PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA AV. RUIZ, EN
ENSENADA, B. C.

Cotización: G-FIES-17-ENS-13
Contrato: D-FIES-17-ENS-28
Fecha Inicio: 22 de Agosto del 2017
Fecha de Terminación: 20 de Octubre del 2017
Plazo: 60 Días
Fecha: 18 de Agosto del 2017

Presupuesto del Servicio			
Clave	Descripción	Precio (con letra)	Total
8.2	Diseño y adecuaciones de instalaciones de alcantarillado sanitario y de agua potable	SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.	\$ 6,345.01
Total de DISEÑO Y/O ADECUACIONES DE INSTALACIONES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE AGUA POTABLE			
** ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 90/100 M.N. **			
9	SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE CONTROL VIAL DEFINITIVOS		
9.1	Proyecto de señalamiento vial definitivo	SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.	\$ 6,743.31
Total de SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE CONTROL VIAL DEFINITIVOS			\$ 6,743.31
** SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 31/100 M.N. **			
10	SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE CONTROL VIAL PARA PROTECCIÓN DE OBRA		
10.1	Proyecto de señalamiento vial para protección de obra	TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.	\$ 3,579.66
Total de SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE CONTROL VIAL PARA PROTECCIÓN DE OBRA			\$ 3,579.66
** TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N. **			
11	ALUMBRADO PÚBLICO		
11.1	Proyecto de alumbrado público	SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.	\$ 7,593.31
Total de ALUMBRADO PÚBLICO			\$ 7,593.31
** SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 31/100 M.N. **			
12	PRESENTACIÓN DEL PROYECTO		
12.1	Memoria Técnico-Descriptiva	CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 94/100 M.N.	\$ 5,721.94
12.2	Presentación de los planos del proyecto	CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 94/100 M.N.	\$ 5,721.94

Ing. Héctor Ramos García
Representante Legal



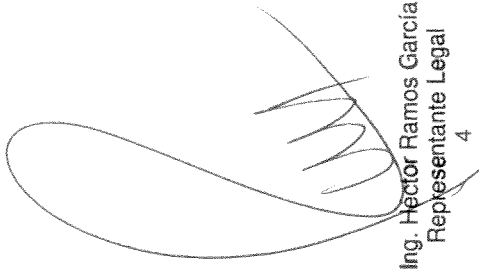
Poder Ejecutivo del Estado de Baja California
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado
Dirección de Ordenamiento Territorial, Vivienda, Estudios y
Proyectos: Departamento de Proyectos de Infraestructura

PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA AV. RUIZ, EN
ENSENADA, B. C.

Cotización: G-FIES-17-ENS-13
Contrato: D-FIES-17-ENS-28
Fecha Inicio: 22 de Agosto del 2017
Fecha de Terminación: 20 de Octubre del 2017
Plazo: 60 Días
Fecha: 18 de Agosto del 2017

Presupuesto del Servicio			Total
Clave	Descripción	Precio (con letra)	
12.3	Cálculo de Volúmenes, Números Generadores y Presupuesto de Obra	OCHO MIL CIENTO TRECE PESOS 63/100 M.N.	\$ 8,113.63
12.4	Respaldo Digitalizado	UN MIL NOVENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.	\$ 1,092.32
12.5	Láminas para promoción del proyecto	TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.	\$ 3,797.52
Total de PRESENTACIÓN DEL PROYECTO			\$ 24,447.35
** VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 35/100 M.N. **			
Total de PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA AV.			\$ 237,930.35
RUIZ, EN ENSENADA, B. C.			
** DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 35/100 M.N. **			\$ 237,930.35
Subtotal de Presupuesto			
** DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 35/100 M.N. **			
			Impuesto \$ 38,068.86
			Total \$ 275,999.21

**** DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N. ****


Ing. Héctor Ramos García
Representante Legal



Poder Ejecutivo del Estado de Baja California
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado
Dirección de Ordenamiento Territorial, Vivienda, Estudios y
Proyectos: Departamento de Proyectos de Infraestructura

PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA AV. RUIZ, EN
ENSENADA, B. C.

Cotización: G-FIES-17-ENS-13
Contrato: D-FIES-17-ENS-28
Fecha Inicio: 22 de Agosto del 2017
Fecha de Terminación: 20 de Octubre del 2017
Plazo: 60 Días
Fecha: 18 de Agosto del 2017

Programa de Ejecución de los Trabajos y Erogaciones						
Actividad	Concepto	Descripción	Total	2017 16 Ago-31 Ago	2017 01 Sep-15 Sep	2017 16 Sep-30 Sep
PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA AV. RUIZ, EN ENSENADA, B. C.						
PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA AV. RUIZ, EN ENSENADA, B. C.						
PRELIMINARES						
30	1.1	Definición de alternativas de solución	\$7,159.36			\$7,159.36
40	1.2	Reconocimiento visual y fotográfico del sitio y su contexto	\$4,827.79	\$4,827.79		
50	1.3	Desarrollo de las alternativas y sección(es) propuestas con su evaluación respectiva	\$6,743.31			\$6,743.31
60	1.4	Antecedentes	\$5,577.58	\$2,257.59	\$3,187.19	\$132.80
ESTUDIO DE IMPACTO VIAL						
80	2.1	Estudio de Impacto Vial	\$22,561.61	\$22,561.61		
TOPOGRAFIA Y TRABAJOS DE APOYOS						
100	3.1	Levantamiento topográfico y apoyos	\$24,477.43	\$20,805.82		\$3,671.61
110	3.2	Afectaciones y recuperaciones	\$3,103.51	\$2,637.98		\$465.53
ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS						
130	4.1	Informe inicial	\$3,744.29			\$3,744.29
140	4.2	Estudio de mecánica de suelos y de terracerías a	\$17,492.89	\$14,868.96		\$2,623.93

Ing. Hector Ramos García
Representante Legal



Poder Ejecutivo del Estado de Baja California
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado
Dirección de Ordenamiento Territorial, Vivienda, Estudios y
Proyectos: Departamento de Proyectos de Infraestructura

PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA AV. RUIZ, EN
ENSENADA, B. C.

Cotización: G-FIES-17-ENS-13
Contrato: D-FIES-17-ENS-28
Fecha Inicio: 22 de Agosto del 2017
Fecha de Terminación: 20 de Octubre del 2017
Plazo: 60 Días
Fecha: 18 de Agosto del 2017

Programa de Ejecución de los Trabajos y Erogaciones						
Actividad	Concepto	Descripción	Total	2017 16 Ago-31 Ago	2017 01 Sep-15 Sep	2017 16 Sep-30 Sep
150	4.3	los largo del tramo en estudio Diseño de pavimento	\$10,400.89		\$4,727.68	\$5,673.21
170	5.1	ESTUDIO HIDROLÓGICO Estudio hidrológico	\$19,139.59		\$18,269.61	\$869.98
190	6.1	PROYECTO GEOMÉTRICO Diseño Geométrico	\$9,906.95		\$4,503.16	\$5,403.79
200	6.2	Proyecto Constructivo de Terracerías	\$32,052.53		\$14,569.33	\$17,483.20
220	7.1	DISEÑO Y/O ADECUACIONES DE INSTALACIONES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y DE RASANTES Diagnóstico del funcionamiento actual	\$5,096.89		\$2,316.77	\$2,780.12
230	7.2	Diseño y adecuaciones de Drenaje menor, mayor y obras complementarias	\$5,096.89		\$2,316.77	\$2,780.12
240	7.3	Cálculo de Rasante de Pavimento	\$6,743.31		\$3,065.14	\$3,678.17
260	8.1	DISEÑO Y/O ADECUACIONES DE INSTALACIONES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE AGUA POTABLE Diagnóstico del funcionamiento actual	\$5,096.89		\$2,316.77	\$2,780.12
270	8.2	Diseño y adecuaciones de instalaciones de alcantarillado sanitario y de agua potable	\$6,345.01		\$2,884.10	\$3,460.91

Ing. Héctor Ramos García
Representante Legal



Poder Ejecutivo del Estado de Baja California
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado
Dirección de Ordenamiento Territorial, Vivienda, Estudios y
Proyectos: Departamento de Proyectos de Infraestructura

PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA AV. RUIZ, EN
ENSENADA, B. C.

Colización: G-FIES-17-ENS-13
Contrato: D-FIES-17-ENS-28
Fecha Inicio: 22 de Agosto del 2017
Fecha de Terminación: 20 de Octubre del 2017
Plazo: 60 Días
Fecha: 18 de Agosto del 2017

Programa de Ejecución de los Trabajos y Erogaciones						
Actividad	Concepto	Descripción	Total	2017 16 Ago-31 Ago	2017 01 Sep-15 Sep	2017 16 Sep-30 Sep
SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE CONTROL VIAL DEFINITIVOS						
260	9.1	Proyecto de señalamiento vial definitivo	\$6,743.31			\$6,743.31
SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE CONTROL VIAL PARA PROTECCIÓN DE OBRA						
310	10.1	Proyecto de señalamiento vial para protección de obra	\$3,579.66			\$3,579.66
ALUMBRADO PÚBLICO						
330	11.1	Proyecto de alumbrado público	\$7,593.31			\$7,593.31
PRESENTACIÓN DEL PROYECTO						
350	12.1	Memoria Técnico-Descriptiva	\$5,721.94			\$5,721.94
360	12.2	Presentación de los planos del proyecto	\$5,721.94			\$5,721.94
370	12.3	Cálculo de Volúmenes, Números Generadores y Presupuesto de Obra	\$8,113.63			\$8,113.63
380	12.4	Respaldo Digitalizado	\$1,092.32			\$1,092.32
390	12.5	Láminas para promoción del proyecto	\$3,797.52			\$3,797.52
TOTAL PARCIAL:			\$287,930.35	\$67,959.75	\$68,661.88	\$76,861.37
TOTAL ACUMULADO:				\$67,959.75	\$136,621.63	\$213,483.00
% PARCIAL:				28.56%	28.86%	32.30%
					\$13,835.57	\$10,611.78
					\$227,318.57	\$237,930.35
					5.81%	4.46%

Ing. Héctor Ramos García
Representante Legal

CKB Grupo Constructor S. A. de C. V.
Calle Cuarta y Granada No. 2063 Int. 119 Col. Centro,
Ensenada, B. C.

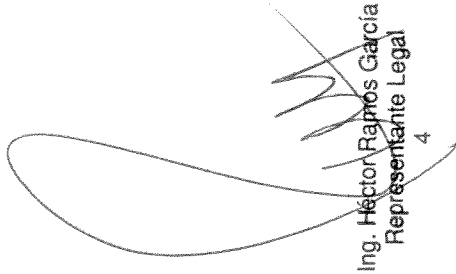


Poder Ejecutivo del Estado de Baja California
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado
Dirección de Ordenamiento Territorial, Vivienda, Estudios y
Proyectos: Departamento de Proyectos de Infraestructura

PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA AV. RUIZ, EN
ENSENADA, B. C.

Cotización: G-FIES-17-ENS-13
Contrato: D-FIES-17-ENS-28
Fecha Inicio: 22 de Agosto del 2017
Fecha de Terminación: 20 de Octubre del 2017
Plazo: 60 Días
Fecha: 18 de Agosto del 2017

Programa de Ejecución de los Trabajos y Erogaciones					
Actividad	Concepto	Descripción	2017		
% ACUMULADO:			Total	16 Ago-31 Ago	01 Sep-15 Sep
				28.56%	57.42%
				16 Sep-30 Sep	01 Oct-15 Oct
				89.72%	95.54%
				16 Oct-31 Oct	100.00%


Ing. Héctor Raposo García
Representante Legal



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA AV. RUIZ, EN ENSENADA, B.C., INCLUYE TOPOGRAFÍA, MECÁNICA DE SUELOS, PROYECTO VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

OBJETIVO GENERAL: Evaluación de las alternativas de solución aplicables al trazo del proyecto ejecutivo de la Vialidad y medidas de optimización posibles aplicables a todo lo largo de los 1.25 km considerados, buscando que el funcionamiento vial sea el óptimo para el periodo de diseño seleccionado y para las proyecciones del tránsito esperadas al largo plazo; y con ello minimizar el costo de construcción utilizando técnicas modernas de diseño de sistemas pavimentación, considerando las características particulares de la zona en estudio, así como las necesidades y condiciones de crecimiento oficial establecidas, tanto actuales como las proyectadas a futuro.

PRIMERA PARTE: GENERALIDADES.

Primero.- Será responsabilidad de **"el contratista"** considerar todo lo necesario para la correcta y completa ejecución de los trabajos, tanto en tiempo como en forma.

Segundo.- **"El contratista"** informará a **"la dependencia"**, la fecha en que iniciará la prestación de los servicios contratados, así como ubicación, teléfono y nombre de la persona a cargo de su residencia, para que se programen las visitas de supervisión por parte de **"la dependencia"** al lugar de ejecución de los trabajos y/o al sitio donde se determine.

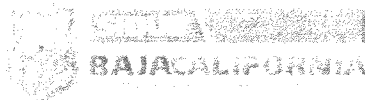
Tercero.- **"La dependencia"**, a través del servidor público designado como supervisor, con el fin de garantizar la calidad y cumplimiento en tiempo y forma de los trabajos contratados, podrá realizar a su juicio visitas de inspección al sitio donde se efectúen los trabajos tanto de campo como de gabinete, para verificar que **"el contratista"** cumpla con los avances de los programas comprometidos ante **"la dependencia"** en cuanto a tiempo, personal, equipo, materiales, procedimiento y calidad de los trabajos contratados.

Cuarto.- Durante estas inspecciones, **"la dependencia"** podrá rechazar los trabajos que de acuerdo a la normatividad no sean convenientes o contravengan lo estipulado, y será únicamente responsabilidad de **"el contratista"** la modificación de dichos trabajos, sin que esto implique cargos adicionales al costo estipulado en el contrato, en cuyo caso, la demora en la entrega de los trabajos será imputable a **"el contratista"**. Asimismo, **"la dependencia"** dejará por escrito las observaciones realizadas tanto en bitácora, como en minutas de reuniones de trabajo para el expediente respectivo; lo que será tomado en cuenta para la toma de decisiones procedentes y para futuros trabajos.

Quinto.- Se requerirá la aprobación previa de **"la dependencia"** de cada una de las partidas o etapas que constituyen el proyecto ejecutivo, antes de iniciar con la siguiente.

Sexto.- La documentación generada en las revisiones, así como la bitácora y minutas correspondientes, serán el soporte para la elaboración y trámite de estimaciones, previa autorización de **"la dependencia"** y acorde al formato indicado.

Séptimo.- **"El contratista"** entregará a **"la dependencia"** copia de los estudios de campo realizados tan pronto se cuente con ellos, para proceder a su revisión correspondiente, sin que las observaciones realizadas sean motivo para aducir retrasos en la entrega de los trabajos o modificación en su precio, lo anterior no se considerará como entrega definitiva.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
VIVIENDA, ESTUDIOS Y PROYECTOS

- Octavo.- Todo trabajo o trámite que **"el contratista"** realice, deberá hacerlo del conocimiento de **"la dependencia"** por escrito, en carta membretada de la empresa y firmada por el representante legal y/o director técnico responsable designado oficialmente.
- Noveno.- Toda la documentación que genere **"el contratista"** para **"la dependencia"** como croquis, referencias, oficios, información técnica, planos, estudios, etc., deberá contener la razón social actualizada de ésta, así como la firma autógrafa del representante legal y/o director técnico responsable designado oficialmente en cada una de sus partes.
- Décimo.- **"El contratista"** es el único responsable de los trabajos ejecutados ante **"la dependencia"** e instancias correspondientes (Responsiva Técnica), por lo tanto se compromete a responder en su totalidad contra reclamaciones, responsabilidades, daños y accidentes originados como consecuencia de los trabajos y servicios realizados por éste. Razón por la cual no existirá argumento alguno que lo deslinde de la responsabilidad de las disposiciones que describan sus obligaciones inherentes por concepto de indemnización y la reparación de los daños originados por los trabajos incorrectamente realizados o que no cumplan con lo pactado.
- Undécimo.- Cuando a juicio de **"la dependencia"**, el personal técnico no cumpla con el perfil escolar, conocimientos, experiencia en la materia y/o características específicas necesarias, ésta podrá solicitar a **"el contratista"** la sustitución de dicha(s) persona(s), sin que ello implique motivo para aducir retrasos en la entrega de los trabajos o incrementos en cuanto al monto del contrato.
- Duodécimo.- El representante legal y/o director técnico responsable designado oficialmente por **"el contratista"**, será la única persona que tramitará ante **"la dependencia"** los aspectos técnicos de la obra, tales como autorizaciones, modificaciones, criterios, etc. y deberá firmar los documentos resultantes.
- Decimotercero.- En el caso de requerirse la firma de un perito responsable para la autorización de los planos o documentación ante las dependencias correspondientes, ésta será única y exclusivamente responsabilidad de **"el contratista"** ejecutor del proyecto/estudio, por lo cual deberá contar con el personal indicado necesario para ello.
- Decimocuarto.- Toda la información que se maneje para la elaboración del proyecto ejecutivo deberá ser autorizada por el Departamento de Proyectos de Infraestructura de la Dirección de Ordenamiento Territorial, Vivienda, Estudios y Proyectos de la SIDUE; dicha información deberá contar con la validación previa del Organismo Operador y/o Autoridad Correspondiente cuando así sea necesario en las etapas del proyecto ejecutivo donde aplique, incluyendo la validación previa de la CONAGUA cuando sea necesaria.
- Decimoquinto.- La Normatividad que rige la ejecución de los trabajos serán las Normas Técnicas y Manuales de Proyecto, Construcción y Mantenimiento vigentes de la SIDUE y/o la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SCT, según sea el caso de que se trate y se indique acorde a la Jurisdicción correspondiente; y cuando aplique, la Normativa de la CONAGUA.
- En caso de que en la zona del proyecto ejecutivo se encuentren servicios públicos, instalaciones, obras especiales o estructuras que interfieran con el mismo, para las soluciones que establezca **"el contratista"** se deberá aplicar la Normatividad vigente del Organismo Operador correspondiente según sea el caso y le sea indicado por **"la dependencia"** (AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO, ALCANTARILLADO PLUVIAL, CANALIZACIONES, SISTEMAS DE RIEGO, DRENES, ARROYOS, RÍOS, PEMEX, GAS, REDES DE TELEFONIA, FIBRA OPTICA, ELECTRICIDAD, SISTEMA DE CABLE, ETC.). Deberá incluir planimetría y altimetría tanto de servicios como de elementos existentes que se encuentren en la zona del proyecto ejecutivo y la solución aplicable para el caso de que interfieran con el mismo.
- Decimosexto.- El proyecto ejecutivo deberá contar con la validación oficial de los organismos operadores correspondientes y de la CONAGUA cuando sea necesario, según sea el caso en que aplique en las etapas que integran al mismo, debiendo incluir las especificaciones y lineamientos proporcionados por esta(s) Dependencia(s) y que fueron considerados en el proyecto ejecutivo, así como los proyectos específicos resultantes.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
VIVIENDA, ESTUDIOS Y PROYECTOS

Decimoséptimo.- *"El Contratista" deberá realizar cada una de las etapas y/o trabajos que se indican en los presentes Términos de Referencia, utilizando el sistema de coordenadas denominado Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM, Universal Transverse Mercator; Datum: World Geodetic System 1984), referenciado a la Red Geodésica Local según le indique "la dependencia".*

Decimoctavo.- **Formato para Presentación del Proyecto Ejecutivo.** Acorde a la información y datos indicados en los lineamientos establecidos en el Manual de Presentación de Proyectos Ejecutivos de Infraestructura Vial vigente de la SIDUE.

Decimonoveno.- Previa autorización de **"la dependencia"**, se procederá a la entrega final, una vez que **"la contratista"** ha cumplido con la totalidad de las observaciones, modificaciones y complementaciones generadas en las reuniones de Supervisión. La estimación final o finiquito, será soportada con la documentación que conforma la entrega final, acorde a los apartados correspondientes en los presente Términos de Referencia.

Vigésimo.- El periodo de ejecución para la realización del proyecto ejecutivo será de 60 días naturales contados a partir de la fecha de adjudicación del contrato correspondiente.

Vigésimo primero.- **"El contratista"** deberá considerar en la propuesta presentada, su disponibilidad consultiva y de asesoría para la **"dependencia"** durante el periodo en que se encuentre en proceso de ejecución la obra correspondiente al proyecto/estudio.

Vigésimo segundo.- Todos los reportes que integren el proyecto ejecutivo deberán ser entregados en idioma español, elaborados en hojas originales en tamaño carta con la razón social y firma del representante legal y/o director técnico responsable de **"el contratista"**.

SEGUNDA PARTE: PRELIMINARES DE PROYECTO EJECUTIVO.

1) Preliminares.

1.1.- Objetivo Específico.

Encontrar la mejor alternativa vial que dé solución a los problemas de tránsito y/o estructurales en la zona en estudio. Identificar la importancia que presenta el proyecto ejecutivo; en donde el tipo (clasificación) y alto volumen vehicular actual genera zonas de conflicto y alto riesgo si no se contempla un diseño óptimo, seguro y viable acorde a las proyecciones a largo plazo del mismo y del crecimiento urbano y social. Destacar la clasificación y condiciones actuales de la vialidad/estructura dentro del sistema vial existente, identificar la problemática que presenta, así como el objetivo que se persigue con el proyecto ejecutivo, indicando los beneficios que se obtendrán con la ejecución de la obra correspondiente, así como la importancia de su consolidación como parte fundamental de la estructura vial definida por el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población vigente.

Se deben considerar en las alternativas propuestas para el tramo de proyecto/estudio, las secciones tipo que den solución integral a la problemática presentada, resultantes de los estudios de ingeniería de tránsito correspondientes y a las proyecciones a corto, mediano y largo plazo de los mismos, con base a la normatividad vigentes de la SIDUE y la SCT, según se indique.

1.2.- Reconocimiento visual y fotográfico del sitio y su contexto.

- Visita de campo en coordinación con el Departamento de Proyectos de Infraestructura de la Dirección de Ordenamiento Territorial, Vivienda, Estudios y Proyectos de la SIDUE para identificar todos los puntos que pueden presentar un problema u obstáculo para la construcción de la obra o que presenten un punto importante de análisis para el diseño de solución, así como elaborar un reporte fotográfico describiendo la zona de proyecto/estudio y de los puntos específicos de análisis, condiciones actuales de las intersecciones, dispositivos de control de cruces, puentes peatonales, pasos vehiculares a nivel o desnivel, estructuras hidráulicas, afectaciones, infraestructura municipal y/o de servicios públicos existentes, etc.

1.3.- Desarrollo de las alternativas y secciones propuestas con su evaluación respectiva, sometiéndose a consideración de "la dependencia" y organismos correspondientes.

Contando "el contratista" con la información topográfica completa y con el estudio de mecánica de suelos correspondiente; procederá a la realización de los anteproyectos de solución vial que se requieran, cada una de las opciones deberá cumplir con todas las necesidades indicadas y lineamientos técnicos aplicables en la materia; y será elaborado de acuerdo con las Normas Técnicas vigentes de Proyecto, Construcción y Mantenimiento para Obras Viales del Estado de Baja California y con el Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Vialidades del Estado de Baja California, y con la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SCT, según se indique.

El contratista presentará:

- Las propuestas de solución arquitectónica a nivel de anteproyecto que cumplan conceptualmente con el objetivo del proyecto:
 - Propuestas de geometría vial, obras complementarias y señalamiento.

- Observaciones al proyecto/estudio y obras complementarias.
- Las alternativas propuestas serán evaluadas en conjunto con “la dependencia” e instancias involucradas en la materia (municipales, estatales, federales y privadas, según sea el caso que aplique) en las reuniones de trabajo que se programen para tal fin, con objeto de establecer la solución definitiva, la cual será manejada para la realización del proyecto/estudio ejecutivo integral.
- Una vez seleccionada de entre las propuestas la alternativa de anteproyecto definitiva, se iniciará el proyecto/estudio ejecutivo integral.

1.4.- Antecedentes.

- Se señalarán los antecedentes que preceden al proyecto/estudio, indicando las necesidades del sistema vial para generar el proyecto/estudio en análisis.
- Introducción.
 - Recolección de la información para llevar a cabo el análisis de la vialidad/estructura, clasificación de las etapas que comprenderán el proyecto/estudio.
 - Análisis de tránsito y condiciones de la vialidad.
 - Justificar el proyecto/estudio con base en análisis de Ingeniería de Tránsito, información y datos técnicos correspondientes.

2) Estudio de Impacto Vial.

- 2.1.- Se debe elaborar un estudio integral de impacto vial para cada proyecto. considerar la totalidad de los desarrollos a los cuales dará servicio la vialidad estatal correspondiente, por lo cual deberá plasmar y diferenciar cada uno de ellos en el proyecto respectivo incluyendo las etapas de las que constan; incluyendo las simulaciones y proyecciones de funcionamiento (actual, a corto, mediano y largo plazo).

a).- Objetivos del Estudio.

- Identificar el efecto que el tránsito generado/atraído por las actividades del proyecto propuesto, pueda producir sobre la operación actual de la red vial adyacente y futura. Encontrar la mejor alternativa vial que dé solución a los problemas de tránsito y/o estructurales en la zona en estudio.
- Identificar la importancia que presenta el proyecto/estudio; en donde el tipo (clasificación) y alto volumen vehicular actual genera zonas de conflicto y alto riesgo si no se contempla un diseño óptimo, seguro y viable acorde a las proyecciones a largo plazo del mismo y del crecimiento urbano y social.
- Destacar la clasificación y condiciones actuales de la vialidad dentro del sistema vial existente, identificar la problemática que presenta, así como el objetivo que se persigue con el proyecto/estudio, indicando los beneficios que se obtendrán con la ejecución de la obra correspondiente, así como la importancia de su consolidación como parte fundamental de la estructura vial definida por el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población vigente.
- Se deben considerar en las alternativas propuestas para el tramo de proyecto/estudio, las secciones tipo que den solución integral a la problemática presentada, resultantes de los estudios de ingeniería de tránsito correspondientes y a las proyecciones a corto, mediano y largo plazo de los mismos, con base a la normatividad vigentes de la SIDUE y la SCT, según se indique, así como de la CONAGUA cuando así aplique.





GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
VIVIENDA, ESTUDIOS Y PROYECTOS

b).- El Estudio comprenderá como mínimo y sin ser limitativos los siguientes aspectos o alcances:

- Antecedentes; Objetivos del Estudio, Alcances; Marco de Referencia; Reconocimiento visual y fotográfico del sitio y su contexto; Áreas de Influencia Directa e Indirecta y Problemática a Resolver; Desarrollo de las alternativas y secciones propuestas con su evaluación respectiva, sometiéndose a consideración de "la dependencia" y organismos correspondientes para la elección de la propuesta definitiva para proyecto.
- Medio Físico, Geográfico, Poblacional, Social y Económico.
- Descripción documental y gráfica del nuevo proyecto y su justificación, incluyendo los detalles relativos a la ubicación del futuro inmueble, colindancias, configuración topográfica, el uso del suelo oficial, estructura vial considerando la vialidad de acceso, limitaciones y las áreas de estacionamiento previstas, servicios urbanos existentes, características de las construcciones, etc.
- Identificación y descripción de la red vial afectada, incluyendo su clasificación funcional, características geométricas, sección transversal, dispositivos de control de tránsito existentes, volúmenes de tránsito actuales en la red vial y su clasificación, etc. (Recopilación de Información y Trabajos de Campo).
 - Sin ser limitativos, se realizarán aforos mecánicos y manuales con un mínimo de una semana completa, durante los 7 días y las 24 horas de cada uno de los días, o según indicaciones de "la dependencia".
 - Se definirán y se clasificarán las condiciones de tránsito actual incluyendo horas pico o de máxima demanda, clasificación vehicular, promedios, etc. Se señalarán las deficiencias que presentan actualmente las vialidades, en caso de existir, tales como, capacidad vial, capacidad de carga, carriles, deterioro estructural, drenajes insuficientes, costos de mantenimiento, estadística de accidentes, etc.
- Evaluación del funcionamiento actual de la red vial en términos de capacidad y nivel de servicio que presta, utilizando los indicadores oficiales correspondientes.
- Procesamiento y Análisis de la Información de Campo.
- Estimación de las demandas generadas por la construcción y operación de la obra. Incluir las estimaciones correspondientes para los desarrollos futuros propios. Considerar dentro del análisis de tránsito futuro, los desarrollos aledaños dentro del radio de influencia en función de las condiciones de uso de suelo y del tránsito mismo, así como de los planes o programas de desarrollo vigentes. Sin ser limitativos y basándose en el potencial uso del suelo de la zona y a las necesidades mismas de la vialidad en cuanto al crecimiento vehicular, se realizarán las proyecciones de tránsito futuro, como mínimo a 5, 10 y 20 años, o según indicaciones de "la dependencia" acorde a la vida útil establecida en el diseño para la obra correspondiente.
- Evaluación del funcionamiento futuro de la red vial bajo la situación generada por las demandas futuras referidas en el punto anterior, incluyendo las diversas etapas de crecimiento resultantes y el dictamen a saturación total. Considerar las evaluaciones de las simulaciones y proyecciones de funcionamiento correspondientes, del desarrollo en estudio (actual y a nivel de operación máximo) y para los desarrollos futuros (corto, mediano y largo plazo). Incluir en el estudio tiempos de demora, análisis de capacidad, nivel de servicio y estimación de viajes al día, tanto para los cruceros en estudio, como por cada movimiento (estado actual y futuro).
- Descripción de las medidas para evitar, mitigar y/o corregir los potenciales efectos viales generados, eventualmente identificados en el punto anterior, incluyendo un plan para su instrumentación. Propuesta de solución para la problemática generada.

- Conclusiones y Recomendaciones del Estudio. Incluir los parámetros resultantes para el proyecto ejecutivo de la vialidad (Solución vial):
 - Proyecto geométrico.
 - Diseño de estructuras y obras complementarias.
 - Señalización y dispositivos de control del tránsito vehicular y peatonal.
 - Otras consideraciones de relevancia en las etapas del; proyecto ejecutivo en que apliquen.
- Se recomienda la utilización de programas de simulación por computadora, mediante los cuales se igualan las condiciones existentes y las proyecciones de funcionamiento esperadas, para corroborar los pronósticos presentados.
- Se deben citar las fuentes de información y referencias en todos los casos donde aplique: Datos, valores, tablas, etc., presentando en forma puntual y específica su origen (sustentos técnicos que los validan).
- La memoria técnica descriptiva del estudio debe considerar y contener, sin ser limitativos y como mínimo, la totalidad de la información indicada en el presente apartado; incluyendo los anexos procedentes, tales como el diagnóstico de la situación actual, la problemática que se genera, los resultados de los aforos, criterios utilizados, datos e información resultantes, gráficas, tablas, proyecciones y simulaciones con programas de computadora, así como aquella información indicada por **"la dependencia"** en las reuniones de Supervisión de avances y que sean de importancia en la realización del proyecto

3) Topografía y Trabajos de Apoyo.

"El Contratista" deberá realizar cada una de las etapas y/o apartados de que constan los trabajos y apoyos topográficos y en general, todos los trabajos que se indican en los presentes Términos de Referencia, utilizando el sistema de coordenadas denominado Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM, Universal Transverse Mercator; Datum: World Geodetic System 1984), referenciado a la Red Geodésica Local según le indique "la dependencia".

3.1.- La topografía correspondiente a la zona en estudio que sea requerida para la adecuada ejecución del proyecto/estudio, será responsabilidad de **"el contratista"**, debiendo tomarse las consideraciones pertinentes para ello, ya que cualquier información complementaria y/o información faltante a criterio de **"la dependencia"**, será requerida para la correcta elaboración del proyecto/estudio, sin que esto sea motivo para justificar retrasos o sobre costos. Será elaborada como mínimo y sin ser limitativos con base a los siguientes puntos:

a).- Curvas de nivel del terreno natural.

- Identificación de escurrimientos superficiales y pendientes del terreno natural. En el plano de las curvas de nivel, éstas se establecerán acorde al tipo y topografía del terreno existente y según indique **"la dependencia"**.

b).- Trazos del eje de proyecto/estudio:

- Definición en planta de los ejes de apoyo, así como su liga en campo con los ejes oficiales de las vialidades según lo indique la Dirección de Infraestructura de la SIDUE, a cada quinientos (500) metros como máximo, ligados a tres (3) puntos inamovibles de fácil localización en el lugar, haciendo notar los





c).- Bancos de nivel y ligas de proyecto/estudio:

- Para el caso del proyecto/estudio se deberán referenciar todos los bancos y ligas, plasmarlos en los planos y en caso de haberse requerido, todos aquellos bancos de nivel y puntos o ligas de referencia que se hayan determinado o creado de forma extraordinaria por así requerirlo el proyecto/estudio.

d).- Nivelación de perfiles:

- Definición del perfil de las rasantes a lo largo del eje o ejes de trazo, a cada veinte (20) metros, así como puntos intermedios que se requieran, incluyendo para las vialidades principales que entronquen al proyecto/estudio cuando menos trescientos cincuenta (350) metros partiendo del eje del proyecto/estudio y doscientos (200) metros en el sentido de todas las vialidades secundarias o locales que entronquen al mismo, o según indicaciones de **"la dependencia"** acorde a las necesidades particulares del proyecto.
- Para la etapa del proyecto geométrico del alineamiento vertical (propuesta de subrasante definitiva) **"el contratista"** deberá presentar al supervisor del proyecto/estudio de **"la dependencia"** un perfil de trabajo que contenga los siguientes datos: elementos principales del alineamiento horizontal (pst, pc, pt, te, ec, ce y et), azimuts (azac) y longitud de tangentes libres; perfil del terreno, escalas 1:1,000 horizontal y 1:250 vertical, o según indique **"la dependencia"**, acorde al tipo y topografía del terreno; con la propuesta de la subrasante definitiva; ubicación, tipo y rasante mínima por estructuras, drenaje menor y mayor; datos geotécnicos (características de los materiales a lo largo de la línea de proyecto/estudio, coeficientes de variabilidad volumétrica, taludes de proyecto y recomendaciones de aprovechamiento y tratamiento de los materiales).
- Planos de planta y perfil de ejes con cálculo de curvas verticales, de curva-masa de la vialidad de proyecto, enlaces, gasas, así como de las vialidades que entroncan, escala horizontal 1:1,000; escala vertical 1:250, o según indique **"la dependencia"**, acorde al tipo y topografía del terreno.

e).- Secciones transversales:

- De igual manera que los perfiles, se levantarán las secciones transversales del terreno natural a lo largo del eje del proyecto/estudio, a cada veinte (20) metros y las intermedias que así lo requieran y en el caso de las vialidades de entronque en por lo menos trescientos cincuenta (350) metros partiendo del eje del proyecto/estudio y doscientos (200) metros en el sentido de todas las vialidades secundarias o locales que entronquen al mismo, o según indicaciones de **"la dependencia"** acorde a las necesidades particulares del proyecto.
- Planos de secciones transversales escala 1:200 horizontal y vertical, o según indique **"la dependencia"**, acorde al tipo y topografía del terreno

f).- *Afectaciones y recuperaciones:*

- Liga del trazo del eje con polígonos colindantes.
- Levantamiento de los polígonos de afectaciones y recuperaciones generados por el trazo de la vialidad, indicando colindancias, superficies, tipo de construcción y cercos en caso de existir.
- Se deberá verificar que no existan concesiones al sector público y privado o particulares de ninguna índole en la zona objeto del presente proyecto/estudio, otorgadas por instancias Municipales, Estatales y/o Federales.

1000

g).- *Catastro de servicios públicos existentes:*

- Levantamiento a detalle tanto en campo como ante instancias correspondientes, de la ubicación (planimetría y altimetría) de instalaciones existentes dentro del derecho de vía a utilizar, así como su validación por las instancias de gobierno u organismos públicos y privados (PEMEX, Comisión Estatal de Servicios Públicos de la localidad, Compañías de Gas, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, TELNOR, Sistemas de Cable, etc.) operadores, propietarios y/o responsables de las mismas, verificando sus proyectos a futuro para su inclusión en el presente proyecto/estudio.
- Se debe incluir plano general de catastro de servicios urbanos existentes, sin ser limitativos. Postes y retenidas, torres de alta tensión, cableados, bardas, cercos, árboles, anuncios, construcciones, pozos de visita sanitarios y pluviales, coladeras pluviales, registros para cajas de válvula, líneas de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, registros, semáforos, teléfonos, gasoductos, gas natural, pavimentos, guarniciones, banquetas y todas aquellas estructuras y/o instalaciones que se ubiquen dentro del derecho de vía y que deban ser consideradas en el proyecto ejecutivo integral, incluyendo forestación y en el caso de líneas aéreas u obstáculos aéreos, definir su altura libre. Se debe indicar planimetría y altimetría; escala 1:500.

h).- *Entrega en campo de los bancos de nivel y ligas de proyecto/estudio.*

- Para el caso del proyecto/estudio se deberán referenciar todos los bancos y ligas, plasmarlos en los planos y en caso de haberse requerido, todos aquellos puntos y detalles adicionales que sean de trascendencia para la elaboración del proyecto/estudio y de la ejecución de la obra correspondiente.

i).- *Reporte de Topografía y trabajos de apoyos.*

- Memoria técnica descriptiva de los trabajos, acorde al apartado 14) *Formato para presentación del proyecto: Memoria Técnico-descriptiva*, de los presentes Términos de referencia. Se debe incluir en la misma, además de lo anteriormente indicado:
 - Determinación e identificación de la Red Geodésica Local utilizada.
 - Descripción y localización detalladas de los puntos de referencia que integran la Red Geodésica Local manejada.
- Planos de levantamiento topográficos, acorde al apartado 15) *Formato para presentación de planos: Planos Ejecutivos*, de los presentes Términos de Referencia.

TERCERA PARTE: ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS.

4) Estudio de Mecánica de Suelos.

"El contratista" deberá efectuar para "la dependencia" el estudio de mecánica de suelos de terracerías a lo largo del tramo de proyecto/estudio, para conocer las características de suelos y proporcionar las recomendaciones para la elaboración del proyecto/estudio constructivo de terracerías y diseño de pavimentos.

4.1.- Informe que entregará "el contratista". Deberá entregar a "la dependencia" un documento con información completa explicativa del estudio a manera de una memoria técnico-descriptiva como producto de la prestación de servicios solicitados, acorde a los apartados 14) *Formato para presentación del proyecto: Memoria Técnico-Descriptiva* y 15) *Formato para presentación del proyecto: Planos Ejecutivos*, de los presentes Términos de Referencia; conteniendo como mínimo y sin ser limitativos los puntos que a continuación se citan:

a).- Introducción.

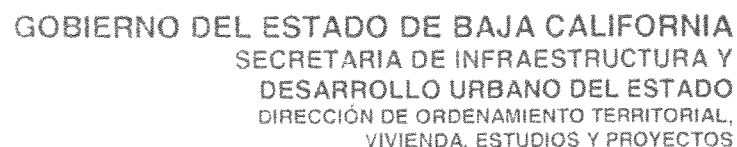
b).- Antecedentes y generalidades.

Por el presente se declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo digitalizado de la Dirección de Ordenamiento Territorial, Vivienda, Estudios y Proyectos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
VIVIENDA, ESTUDIOS Y PROYECTOS

- c).- Objetivos y alcances del estudio.
- d).- Descripción de tipo de trabajo de campo (exploración y muestreo, observaciones).
- e).- Forma en que se efectúe el estudio.
- f).- Suelo, subsuelo, materiales de banco.
- g).- Descripción del tipo de trabajo de laboratorio (métodos para definir las propiedades y características).
- h).- Descripción de las características geográficas de la región en donde se ubica el proyecto/estudio, proporcionando información y datos sobre:
- Descripción de Geología y Morfología de la zona.
 - Descripción Hidráulica (Superficial y Subterránea) e Hidrología de la zona.
 - Descripción de Climatología de la zona.
 - Descripción de la Actividad tectónica de la zona.
 - Descripción de la zona donde se desarrolla el proyecto/estudio, proporcionando información y datos sobre:
 - Situación actual.
 - Topografía.
 - Drenaje.
- i).- Memoria fotográfica.
- j).- Determinación de las características generales de los materiales y su ubicación. Indicando estratigrafía, granulometría, plasticidad, pesos volumétricos, humedad de campo, grado de compactación y nivel de aguas freáticas en caso de que existan, en distancias no mayores de quinientos (500) metros (o la indicada por **"la dependencia"** acorde a las características particulares del proyecto/estudio) a una profundidad mínima de dos punto cincuenta (2.50) metros o según indique el supervisor del proyecto/estudio dependiendo de la vialidad y las condiciones del terreno.
- Se efectuará un reconocimiento de campo al lugar del proyecto/estudio, con el fin de determinar las unidades geotécnicas de suelos y/o rocas, detectando además los problemas especiales o particulares que se pueden presentar en la ejecución de los trabajos de campo.
 - Se efectuarán excavaciones en pozos a cielo abierto en distancias no mayores de 500 metros en promedio (o la indicada por **"la dependencia"** acorde a las características particulares del proyecto/estudio), sobre el eje del camino o donde exista pavimento considerar el área de ampliación, con una profundidad mínima de dos punto cincuenta (2.50) metros, o limitadas por el nivel freático o por la presencia de roca o escombro; con el fin de determinar los pesos volumétricos en los diversos estratos, obteniéndose muestras alteradas o representativas de cada estrato.
 - Al realizar la inspección de campo y obtenerse la información geotécnica, se seleccionarán las muestras de suelo y rocas para su manejo, traslado y programarán los ensayos que se practicarán, debiéndose realizar el llenado de las tablas de recomendaciones para el proyecto de terracerías (curva masa).
 - Investigación de los bancos de materiales y su régimen de propiedad (incluyendo datos del propietario), necesarios para la construcción de las terracerías y de las capas que constituirán el pavimento: subrasante, subyacente, sub-base, base, carpetas asfálticas o de concreto hidráulico.
 - Terracerías:
 - (i) Se localizarán y estudiarán los bancos de materiales para terracerías, verificando su ubicación y distancias de acarreo respecto al eje de proyecto, determinándose su volumen, considerando las necesidades del proyecto/estudio. Se estudiará un banco por cada tres (3) km en promedio



- Sub-base y base hidráulicas; y materiales para carpetas asfálticas y concreto hidráulico:
 - (i) Se realizará primeramente un reconocimiento geotécnico en la región donde se pretende localizar la vialidad/estructura, para definir las posibles áreas de abastecimiento, con distancias no mayores entre sí de 20 km para los bancos correspondientes a sub-base, base y agregados para concreto hidráulico y no mayores de 50 km para carpetas asfálticas. Este reconocimiento se efectuara con la ayuda del larguillo que contenga la ruta del eje del proyecto/estudio.
 - (ii) Para determinar las condiciones naturales de los materiales y obtener muestras representativas de todos los estratos, se realizará un mínimo de tres exploraciones con pozos a cielo abierto por cada sitio con un mínimo de dos punto cincuenta (2.50) metros de profundidad, limitados por el nivel freático; en el caso de afloramientos o macizos rocosos se extraerán muestras para su estudio.
- Todas las muestras serán sometidas a ensayos de laboratorio, para su identificación, clasificación, calidad y resistencia, así como para su utilización en las terracerías y en el diseño del pavimento correspondientes.

Se elaborarán perfiles mostrando la estratigrafía de suelos y rocas.

Se harán recomendaciones para ubicación de obras complementarias de drenaje, sub-drenaje, construcción de muros de contención y cimentación de obras de drenaje menor.

Resultados de los ensayos practicados en laboratorio con muestras obtenidas en el lugar.

- Pavimentos existentes.
- Terreno existente.
- Recomendaciones para mejorar la calidad de los materiales.
- Conclusiones.

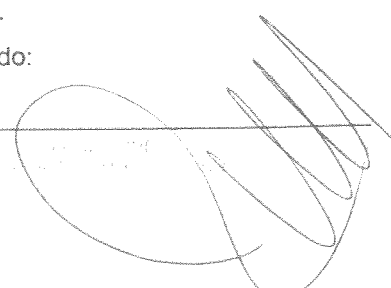
- Tipo de pavimento conveniente y análisis comparativo técnico-económico entre pavimento rígido y pavimento flexible, así como otras alternativas en pavimento que pudieran utilizarse.
- Capacidad de tránsito indicando características del mismo, distribución y tasa de crecimiento, nivel de confianza y factor de daño.
- Diseño estructural de pavimento y capas subyacentes, según las conclusiones tomadas de acuerdo a los resultados y recomendaciones del estudio de mecánica de suelos, así como datos relativos al volumen de tránsito, su composición vehicular (clasificación) y las proyecciones del mismo, previamente autorizados por la Dirección de Infraestructura de la SIDUE.
- El Diseño del pavimento flexible se realizará utilizando el método y/o procedimiento vigente del Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México y los Métodos de la Portland Cement Association (PCA) y de la American Association of State Highway and Transportation Officials (AASHTO) para el caso de pavimentos rígidos. El Método a utilizar deberá ser validado previamente por “la dependencia”, considerando los lineamientos establecidos en la Normatividad Estatal vigente aplicable.

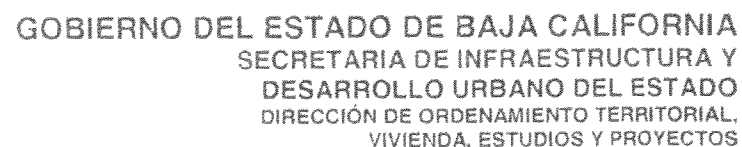
[illegible]

- Sección transversal tipo validada por la "dependencia" que muestra la geometría de la vialidad/estructura y el tipo de vialidades/estructuras a proyectar.
- Proyecto del procedimiento constructivo del pavimento, el cual deberá estar integrado como mínimo y sin ser limitativos por los siguientes conceptos, acorde a las indicaciones de "la dependencia":
 - Índice general.
 - Catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la proposición (presupuesto de obra). Este catálogo deberá elaborarse de acuerdo a las normas vigentes de la SIDUE, debiendo consignar: número progresivo, inciso, descripción de concepto, volumen total, unidad, precio unitario e importe por partida e importe total de obra.
 - Procedimiento de construcción y especificaciones. Se deberá describir, en términos generales, en qué consiste la obra/acción a desarrollar, de acuerdo a las características del proyecto/estudio, ya sea que se trate de la construcción de un cuerpo nuevo, reconstrucción y/o rehabilitación del cuerpo existente; para cada caso se indicarán los pasos o secuencia a seguir en la construcción de cada capa o elemento en particular incluyendo las etapas de construcción de terracerías conforme a las normas y especificaciones vigentes de la SIDUE, tomando en cuenta siempre la continuidad del tránsito para todos los casos posibles.
 - Secciones estructurales tipo de pavimento. Se deberán reportar las secciones tipo constructivas conforme a las condiciones que se presentan y se definen en el proyecto de terracerías, que servirán de base, para establecer en su caso las cantidades y/o volúmenes de obra de las diferentes capas que integran la estructura del pavimento, incluyendo cuando se trate de reconstrucción, rehabilitación y/o ampliación de un cuerpo existente, zonas urbanas o suburbanas, etc.
 - Materiales a utilizar para la estructura del pavimento y características de los mismos.
- Comentarios con relación a los problemas que pueden presentarse durante la construcción y operación de vialidades, enlaces y estructuras, así como sus posibles soluciones.
- Para el caso de pavimentos existentes, se deberá incluir un diagnóstico de estado, situación y funcionamiento actuales, para fines de presupuesto, acorde a las indicaciones de "la dependencia".
- Evaluación, conclusiones y recomendaciones.
- Referencias bibliográficas.

4.2.- En el **estudio de mecánica de suelos de terracerías y diseño de pavimento**, además de lo anteriormente indicado, deberá incluir la siguiente información:

- a).- Ensayes realizados a los materiales de las muestras obtenidas en eje de trazo hasta la profundidad indicada, para determinar las propiedades índice, tales como: límites de consistencia, límite líquido, índice plástico, contracción lineal, granulometría y porcentaje de finos, peso volumétrico seco suelto y máximo, contenido de humedad, humedad óptima, densidad de sólidos; y ensayos de resistencia como: valor relativo de soporte (VRS) estándar y modificado obtenidos en pruebas ASSHTO y acorde a la normatividad vigente aplicable, número de golpes de las pruebas, etc.
- b).- Parámetros mecánicos del suelo para el diseño/estudio (sin ser limitativos: capas, clasificación, ángulo de fricción interna, pesos volumétricos, cohesión, coeficientes de empuje activo y pasivo, resistencia o capacidad de carga, resistencia al corte, hundimientos probables y pronóstico de los mismos, etc.).
- c).- Descripción de los materiales y estado de los estratos.
- d).- Penetración estándar al cambio de materiales, determinación de la capacidad de carga del suelo, así como espesores de capas y calidad de materiales de la estructura del pavimento.
- e).- Datos de suelos para el proyecto constructivo de terracerías, proporcionando:
 - Espesor de los estratos encontrados a lo largo de línea.

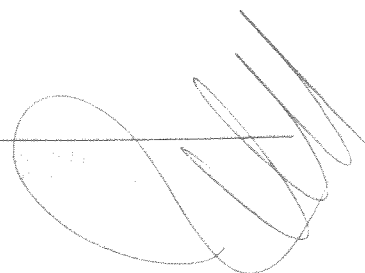




- Descripción de las características generales de los materiales, indicando para suelo superficial y subsuelo hasta la profundidad indicada: estratigrafía y propiedades, nombre, color, consistencia o compacidad, grado de plasticidad, porcentaje de contenido de grava y fragmentos de roca, grado de humedad, etc., para rocas: nombre y origen geológico, estado de intemperización y fracturamiento, estado de los estratos, materiales que se obtendrán al ser explotados, etc.
 - Clasificación (SUCS - SCT).
 - Utilización probable.
 - Tratamiento requerido.
 - Coeficiente de variación volumétrica para materiales compactables (a 90, 95, y 100 % de compactación con respecto al pvsm de la prueba ASSHTO estándar y/o modificada) y coeficiente de bandeado para materiales no compactables.
 - Clasificación para presupuesto de acuerdo con el criterio manejado por SCT (normas de construcción e instalaciones inciso 3.01.01.003-D o su actualización), o el que le sea indicado por “la dependencia”.
 - Taludes recomendables en cortes y terraplenes, así como precauciones que deben tomarse para la excavación de los cortes.
 - Indicaciones sobre despalme y otras preparaciones requeridas en las áreas de desplante de los terraplenes.
 - Recomendaciones generales en relación con la construcción de terracerías, relativo a estabilidad de taludes, zonas inestables, problemas de sub-drenaje, de terracerías sobre suelos blandos, estabilización de suelos, etc.
 - Procedimientos de construcción para la formación de las distintas capas que integran la sección estructural de las terracerías y estructura del pavimento, indicándolas en croquis de la sección transversal.
 - Datos de diseño para obras de drenaje menor.
 - Recomendaciones respecto a cimentaciones, estabilización o mejoramiento de materiales, con su respectiva memoria técnica.
 - Recomendaciones respecto a estructuras u obras complementarias como rampas, obras de drenaje, muros de retención y/o contención.
- f).- En caso de que en el proyecto constructivo de terracerías se contemplen muros, se deberán dar recomendaciones para la cimentación de muros de retención y/o contención proporcionando:
- Capacidad de carga del terreno.
 - Distancia del talud natural a la que deberán desplantarse.
 - Recomendaciones para proyecto y construcción.
 - Profundidad de desplante.
 - Obras de drenaje menor. Esta parte comprende:
 - Relación detallada de cunetas y contra cunetas, proporcionando:
 - (i) Ubicación.
 - (ii) Longitud aproximada.
 - (iii) Material con que deben impermeabilizarse.
 - (iv) Clasificación para presupuesto del terreno natural.

1. The first part of the paper is devoted to the study of the asymptotic behavior of the solutions of the system (1) as $t \rightarrow \infty$. It is shown that the solutions of the system (1) tend to zero as $t \rightarrow \infty$ if and only if the matrix A is stable. The second part of the paper is devoted to the study of the asymptotic behavior of the solutions of the system (1) as $t \rightarrow \infty$ if the matrix A is not stable. It is shown that the solutions of the system (1) tend to infinity as $t \rightarrow \infty$ if and only if the matrix A is not stable.

- (v) Recomendaciones para protecciones en las zonas de descargue.
- (vi) Recomendaciones para la construcción.
- Relación detallada de bordillos y lavaderos, proporcionando:
 - (i) Ubicación.
 - (ii) Longitud aproximada.
 - (iii) Materiales con los que podrán construirse.
 - (iv) Recomendaciones para la construcción.
- Relación detallada de sub-drenes indicando:
 - (i) Ubicación.
 - (ii) Longitud aproximada.
 - (iii) Profundidad a la que deberán construirse.
 - (iv) Ubicación de posibles bancos de préstamos para material de filtro.
 - (v) Cantidad aproximada de pozos de visita.
 - (vi) Recomendaciones para la construcción.
- g).- Todos los reportes del estudio geotécnico serán en idioma español, elaborados en hojas originales en tamaño carta con la razón social y firma de "el contratista".
- h).- Anexos.
 - Descripción detallada de la ubicación de la zona de muestreo y de los sondeos.
 - Croquis en planta de localización de la zona en el estado y dentro de la ciudad.
 - Croquis en planta de localización y referencia de exploraciones, sondeos y muestreo en la zona.
 - Definición y análisis de las tablas de resultados de pruebas de laboratorio para la determinación de:
 - Estratigrafías y propiedades.
 - Granulometría.
 - Cortante, ángulo de fricción interna, cohesión, coeficientes de empuje activo y pasivo, etc.
 - Pesos volumétricos, densidades, humedades, VRS a 90, 95 y 100% de compactación, límite líquido, límite plástico, índice plástico, contracción lineal, equivalente de arena, % de expansión, etc.
 - Cuadro resumen de materiales utilizados en la subrasante ya sea de banco o del lugar, así como para la estructura del pavimento indicando sus características físicas y mecánicas.
 - Solicitaciones o cargas de diseño.



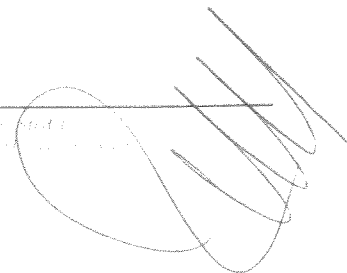
CUARTA PARTE: ESTUDIO HIDROLÓGICO.

5) Evaluación de la situación actual.

- 5.1.- Evaluación detallada del funcionamiento hidráulico del área de estudio, tomando en cuenta los criterios establecidos en las Normas Técnicas de Proyecto para Obras de Alcantarillado Pluvial en el Estado de Baja California vigentes y/o la Normatividad vigente aplicable de la CONAGUA, según sea el caso de que se trate; asimismo, se analizarán todos los elementos y estructuras existentes que integran el sistema pluvial en estudio, tales como pozos de visita, cajas de registro, estructuras pluviales, obras de descarga, obras de cabeza, profundidad de zanjas, flotación de tuberías, funcionamiento estructural de las tuberías y obras complementarias, etc.
- 5.2.- Elaboración de un dictamen técnico con las conclusiones obtenidas de la evaluación, determinando las propuestas de mejoras y de optimización aplicables, sin que se vea afectado el funcionamiento hidráulico y la calidad de las obras, y buscando la economía de las mismas.

6) Alternativas de solución y optimización.

- 6.1.- **Desarrollo de las alternativas de solución y de optimización propuestas con su evaluación respectiva, sometiéndose a consideración de "la dependencia".** Contando "el contratista" con la información topográfica completa; procederá a la determinación de las alternativas de solución y de optimización aplicables, cada una de las opciones deberá cumplir con todas las necesidades indicadas y lineamientos técnicos aplicables en la materia.
- 6.2.- Utilizar las **tablas y cartas de INEGI** relativas a la zonificación de la clasificación de suelos de la localidad y zona de estudio, para la determinación del **Coefficiente de Esguerrimiento "C"**.
- 6.3.- Obtener y establecer los datos básicos de proyecto, área total de aportación, periodo de retorno, coeficiente de impermeabilidad, efecto de la urbanización a futuro, intensidad de lluvia, etc.
- 6.4.- Para el diseño del sistema de alcantarillado pluvial, obras y estructuras complementarias (menores y mayores), se deberán utilizar al menos dos métodos indicados en las **Normas de Proyecto para Obras de Alcantarillado Pluvial en el Estado de Baja California** y en el **Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (Alcantarillado Pluvial)** de la CONAGUA, vigentes; los cuales deberán ser validados por "la dependencia".
- 6.5.- Evaluación del trazo actual con respecto a las obras y vialidades existentes y de proyecto, analizando la posible trayectoria alterna que disminuya tanto el aspecto económico como los imponderables durante la ejecución de la obra.
- 6.6.- Las alternativas propuestas serán evaluadas en conjunto con "la dependencia" e instancias involucradas en la materia (municipales, estatales, federales y privadas, según sea el caso que aplique) en las reuniones de trabajo que se programen para tal fin, con objeto de establecer la solución y optimizaciones procedentes definitivas, las cuales serán manejadas para la realización del proyecto ejecutivo integral.
- 6.7.- Una vez seleccionadas las propuestas de solución y de optimización definitivas aplicables, "el contratista" deberá integrarlas al estudio/proyecto ejecutivo integral pluvial de la carretera.





7) Conclusiones.

- 7.1.- Emitir las conclusiones, recomendaciones y acciones procedentes, de acuerdo a la información obtenida de los gastos en los escurrimientos en base a los periodos de retornos y establecer los niveles en cada punto de cruce con la propuesta del trazo de la carretera.
- 7.2.- Incluir acciones específicas para la optimización del funcionamiento hidráulico de la carretera y sus costos correspondientes. Incluir las propuestas de diseño y/o adecuaciones correspondientes aplicables.

QUINTA PARTE: PROYECTO EJECUTIVO VIAL.

“El Contratista” deberá realizar cada una de las etapas y/o apartados de que consta el proyecto ejecutivo vial y en general, todos los trabajos que se indican en los presentes Términos de Referencia, utilizando el sistema de coordenadas denominado Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM, Universal Transverse Mercator; Datum: World Geodetic System 1984), referenciado a la Red Geodésica Local según le indique “la dependencia”.

El contratista” deberá entregar a “la dependencia” un documento detallado con información completa explicativa del proyecto a manera de una memoria técnico-descriptiva, como producto de la prestación de servicios solicitados, acorde a los apartados 14) *Formato para presentación del proyecto: Memoria Técnico-Descriptiva* y 15) *Formato para presentación del proyecto: Planos Ejecutivos*, de los presentes Términos de Referencia; conteniendo como mínimo y sin ser limitativos los puntos que a continuación se citan en esta Quinta Parte de los Términos de Referencia y acorde a las indicaciones de “la dependencia”:

- a).- Introducción.
- b).- Antecedentes y generalidades.
- c).- Objetivos y alcances del proyecto/estudio.
- d).- Descripción detallada de la zona de ubicación del proyecto/estudio.
 - Croquis en planta de localización de la zona en el estado y dentro de la ciudad con referencias visibles y claramente identificables.
 - Descripción de la zona, situación actual, vías de acceso, rutas alternas, tipos de uso de suelo, importancia de la obra y cualquier otro dato e información relevante que caracterice a la zona de trabajo.
 - Características de las construcciones existentes. Tipos de materiales, estado de conservación y detalles de relevancia para el proyecto/estudio.
 - Configuración topográfica y drenaje superficial.
- e).- Descripción de las características geográficas de la región en donde se ubica el proyecto/estudio, proporcionando información y datos sobre:
 - Descripción de Geología y Morfología de la zona.
 - Descripción Hidráulica (Superficial y Subterránea) e Hidrología de la zona.
 - Descripción de Climatología de la zona.
 - Descripción de la Actividad tectónica de la zona.

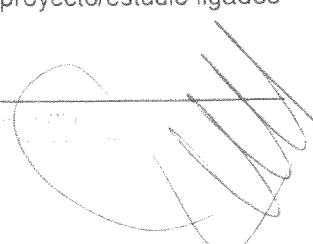
- f).- Memoria fotográfica.
- g).- Afectaciones y recuperaciones. Se debe incluir además de lo indicado en el apartado correspondiente del punto 3) *Topografía y Trabajos de Apoyo de la Segunda Parte: Preliminares del Proyecto Ejecutivo*, de los presentes Términos de Referencia:
- Antecedentes.
 - Situación actual de los predios.
 - Cartas descriptivas por predios afectados o recuperados con los siguientes datos: nombre del propietario, clave catastral (colonia, manzana y lote), superficie afectada, colindancias (metros lineales y predios con que colinda), croquis de localización y fotografía del predio (el formato a utilizar deberá ser validado por "la dependencia").
 - Relación de predios afectados y nombres de propietarios.
 - Se debe incluir plano general de afectaciones.
- h).- Catastro de servicios urbanos existentes, situación actual, estado de conservación, grado de aprovechamiento e instalaciones existentes. Se debe incluir además de lo indicado en el apartado correspondiente del punto 3) *Topografía y Trabajos de Apoyo* de los presentes Términos de Referencia:
- Se debe incluir plano general de catastro de servicios urbanos existentes.
- i).- Reporte Topografía y trabajos de apoyo. Acorde al punto 3) *Topografía y Trabajos de Apoyo* de los presentes Términos de Referencia.
- j).- Resultados de los aforos, criterios utilizados, datos e información resultantes, gráficas, tablas, proyecciones y simulaciones con programas de computadora, bibliografía, etc.
- k).- Toda la documentación generada, incluyendo planos de proyecto, deberá estar validada y debidamente firmada por "el contratista", así como por los organismos operadores correspondientes ya sean públicos o privados que apliquen según sea el caso (CESP de la localidad, CFE, telefonía, sistema de cable, SCT, CONAGUA, SIDUE, Ayuntamiento, etc.).

8) Proyecto Geométrico.

Contando "el contratista" con la información topográfica completa y con el estudio de mecánica de suelos correspondiente; y una vez seleccionada de entre los anteproyectos propuestos la solución definitiva en coordinación con "la dependencia" e instancias correspondientes, se iniciará con el proyecto/estudio ejecutivo integral y será elaborado de acuerdo con las Normas Técnicas vigentes de Proyecto, Construcción y Mantenimiento para Obras Viales del Estado de Baja California y con el Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Vialidades del Estado de Baja California, y con la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SCT, según se indique.

8.1.- Diseño de la Geometría del Proyecto.

- a).- Presentación en planta de la solución a nivel de proyecto ejecutivo conteniendo rumbos, distancias, puntos coordenados ligados al sistema de coordenadas oficiales de la ciudad, ligas de ejes de proyecto a cada quinientos (500) metros o según indique "la dependencia" sobre el eje principal y de los demás elementos geométricos, cuadro de curvas y constructivos. Escala 1:1,000, dependiendo de las dimensiones del proyecto/estudio y según indique "la dependencia".
- b).- Determinación de eje o ejes definitivos de integraciones, vialidad, gasas, etc., de proyecto/estudio ligados a puntos existentes.



- c).- Dimensionamiento de secciones transversales tipo (arroyo, banquetas, camellón, etc.) del eje principal, enlaces y calles que entroncan, etc.
- d).- Se deberán analizar y dar solución a los problemas de retorno y movimientos direccionales, para los desarrollos (habitacionales, comerciales, industriales, agrícolas, etc.) localizados dentro del tramo en proyecto/estudio, por medio de retornos, cruceros, ampliación de la estructura vial u otra alternativa que sea viable técnica y económicamente.
- e).- Se debe considerar en el proyecto/estudio dar solución a las necesidades de seguridad y comodidad del tránsito peatonal; asimismo, ligar a éstas la solución integral para los sistemas de transporte público, incluyendo zonas especiales para el ascenso y descenso de pasajeros; acorde a la Normatividad Estatal vigente aplicable.
- f).- Para el caso en que aplique, el proyecto/estudio debe incluir las consideraciones especiales requeridas por las entradas y salidas de los puertos fronterizos y sus radios o zonas de influencia, incluyendo las condiciones existentes de uso de suelo.
- g).- Diseño geométrico en base a la normatividad vigente, ligando los ejes de proyecto/estudio al principal.
- h).- Análisis de capacidad de los entronques, determinando el nivel de servicio con que contarán, así como los valores de las fases y ciclos de las intersecciones analizadas.
- i).- Para el proyecto geométrico integral "**el contratista**" deberá presentar al supervisor de "**la dependencia**" un perfil de trabajo que contenga los siguientes datos:
- Elementos principales del alineamiento horizontal (pst, pc, pt, te, ec, ce y et),
 - Azimuts (azac) y longitud de tangentes libres;
 - Perfil del terreno, escalas 1:2,000 horizontal y 1:200 vertical, con la propuesta de la subrasante definitiva; (la escala dependerá de la topografía del lugar).
 - Ubicación, tipo y rasante mínima por estructuras y drenaje menor y mayor.
 - Datos geotécnicos (características de los materiales a lo largo de la línea de proyecto, coeficientes de variabilidad volumétrica, taludes de proyecto y recomendaciones de aprovechamiento y tratamiento de los materiales).
- j).- El proyecto geométrico deberá estar validado y debidamente firmado por "**el contratista**", así como por las Entidades Municipales, Estatales y/o Federales correspondientes con injerencia en el mismo por ser materia de su jurisdicción.

8.2.- Proyecto Constructivo de Terracerías.

- a).- Previa a la revisión de proyecto geométrico del alineamiento vertical "**el contratista**" deberá recabar del supervisor de "**la dependencia**", el visto bueno de la revisión de los datos de campo, mecánica de suelos, tipo y dimensiones de las estructuras y alcantarillas necesarias, incluyendo rasante mínima y funcionamiento de drenaje.
- b).- Proceso electrónico de terracerías.
- Una vez que el supervisor de "**la dependencia**", ha revisado el proyecto de terracerías y autorizado el alineamiento vertical propuesto por "**el contratista**", se estará en posibilidad de procesar la información correspondiente, mediante el programa de cómputo utilizado por la SCT o aquel que previamente indique el supervisor de "**la dependencia**", el cual deberá cumplir con las expectativas y necesidades del proyecto de terracerías.
- c).- Movimientos de terracerías y cantidades de obra.



- En el perfil de trabajo deberá dibujarse, a una escala adecuada y manejable la ordenada de curva-masa, para que con base a los bancos de préstamo de materiales y los movimientos de terracerías se ubique la compensadora económica; una vez determinada la compensadora se calcularán los movimientos de terracerías tanto de compensación longitudinal como de los bancos de préstamo, se presentarán las cantidades de obra por kilómetro y un catálogo general de conceptos y cantidades de obra para precios unitarios del total del tramo contratado y su presupuesto de obra correspondiente.

9) Diseño y/o Adecuaciones de Instalaciones de Alcantarillado Pluvial y de Rasantes. Con base en la normatividad vigente y los lineamientos proporcionados por los organismos operadores correspondientes que apliquen.

- 9.1.- Diagnóstico del funcionamiento actual.
- 9.2.- Estudios de campo y gabinete para la definición de los datos de proyecto.
- 9.3.- Determinación de las consideraciones generales como: Aportación de proyecto, criterios seguidos para el cálculo hidráulico, etc.
- 9.4.- Estudio(s) hidrológico(s) correspondientes:
 - a).- Determinación de la(s) cuenca(s).
 - b).- Determinación del área de influencia de la(s) cuenca(s).
 - c).- Cálculo de la precipitación promedio de la(s) cuenca(s).
 - d).- Período(s) de Retorno (T).
 - e).- Estimación del volumen medio anual de escurrimiento (Coeficiente de Escurrimiento "C").
 - f).- Estimación de la Avenida Máxima o Escurrimiento Máximo.
- 9.5.- Cálculo hidráulico.
 - a).- Diseño de instalaciones y de obras de drenaje menor y mayor, así como de obras complementarias y especiales.
 - b).- Exponer criterios de cálculo.
 - c).- Delimitación de áreas tributarias.
 - d).- Tablas de cálculo.
 - e).- Justificación de las gráficas, datos, fórmulas e información utilizadas.
 - f).- Instalaciones y estructuras resultantes.
 - g).- Bibliografía.
- 9.6.- Volúmenes y generadores de obra desglosados de acuerdo al catálogo resultante del diseño, incluyendo precios unitarios así como presupuesto base del mismo; indicando en los conceptos correspondientes, las especificaciones y características de los materiales, equipos y mano de obra.
- 9.7.- Validación por parte de los Organismos Operadores correspondientes.
- 9.8.- Especificaciones técnicas, complementarias y de construcción.
- 9.9.- Cálculo de rasantes de pavimento.
 - a).- Pendientes del pavimento.

- Longitudinales
- Transversales.
- Sobreelevaciones.

9.10.- Planos de diseño y/o adecuaciones de instalaciones del sistema de alcantarillado pluvial y de rasantes.

- a).- Rasantes en planta geométrica conteniendo: áreas tributarias, bancos de nivel a cada quinientos (500) metros, elevaciones a cada veinte (20) metros, puntos de inflexión, sentidos de escurrimiento, pendientes transversales, longitudinales, solución a cruces, ubicación de coladeras pluviales (bocas de tormenta), guarniciones tipo, cunetas, pozos a renivelar, escala 1:500.
- b).- Localización en planta geométrica de líneas existentes y de proyecto (clasificándolas), indicando la longitud, diámetro, pendiente, elevación de rasante hidráulica y plantilla, detalles constructivos, cálculos, coladeras, obras especiales y puntos de vertido.
- c).- En caso necesario de construir un emisor o punto de vertido fuera de la zona de proyecto/estudio para la solución pluvial, se dibujará en el plano que contenga la planta y perfil, indicando los puntos anteriores.

9.11.- **Drenaje Menor.**

- a).- **"El contratista"** deberá presentar a **"la dependencia"** para su revisión y autorización la relación de obras de drenaje menor a proyectar (cunetas, contracunetas, bordillos, lavaderos, etc.), dicha relación deberá incluir, de cada obra: cadenamientos, cuenca por drenar, área hidráulica necesaria, tipo de obra, plantilla (desplante y pendiente) y subrasante mínima.
- b).- Se deberán analizar las estructuras hidráulicas, acorde a las normatividad vigente aplicable, así como por medio del método racional americano o según se indique en la normatividad del organismo operador correspondiente, recabando toda la información necesaria en las dependencias que apliquen, de no contar con toda la información necesaria, **"el contratista"** deberá notificar a **"la dependencia"** los motivos por los cuales no se obtuvo la información, y será decisión de ésta el autorizar un cambio de método de cálculo, sin que esto sea justificación para el retraso o diferimiento del proyecto/estudio.
- c).- En todos los casos, se deberá presentar un proyecto por cada una de las obras, así como su análisis de funcionamiento, datos estadísticos, cálculos y presupuesto de los trabajos a realizar, así como un diagnóstico del funcionamiento actual.
- d).- Se presentará un análisis diagnóstico del punto de descarga final de cada una de las obras de drenaje, quedando mencionadas tanto en la memoria de cálculo como con notas indicativas en cada uno de los planos de estas obras.
- e).- Para el caso de estructuras de drenaje menor existentes, se deberá analizar y considerar su rehabilitación, reposición, o en su caso rediseñar las mismas acorde a las nuevas condiciones de proyecto/estudio y según indicaciones de **"la dependencia"**, debiendo incluir un diagnóstico del funcionamiento actual, los volúmenes y generadores de obra, precios unitarios y los conceptos de trabajo con especificaciones y características de los materiales, equipos y mano de obra en el presupuesto de obra correspondiente.

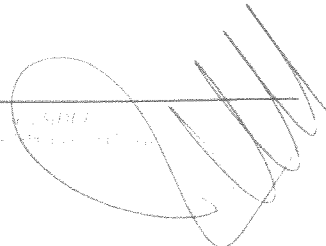
9.12.- **Drenaje Mayor.**

- a).- Para el caso de requerirse drenaje mayor, será analizado y proyectado por separado, por tratarse de un diseño estructural, el cual será acorde a la normatividad vigente y Términos de Referencia aplicables; debiendo incluir un diagnóstico del funcionamiento actual para las estructuras existentes, asimismo se deberán considerar los volúmenes y generadores de obra, precios unitarios y los conceptos de trabajo con especificaciones y características de los materiales, equipos y mano de obra en el presupuesto de obra correspondiente, tanto para estructuras nuevas como para la adecuación de las existentes, acorde a las indicaciones de **"la dependencia"**.

9.13.- **Diseño de obras complementarias y de contención.**

- a).- Definición y justificación de las obras complementarias necesarias:

Por el presente se declara que el presente proyecto de obra de drenaje menor, es de carácter preliminar y no debe ser utilizado para la ejecución de obras.



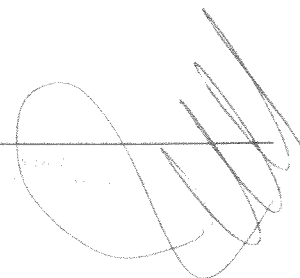
- Puentes alcantarilla.
- Cajones.
- Cruces pluviales
- Sub-drenaje.
- Muros de contención.
- Contención de taludes.
- Rampas.
- Otros.

- b).- **"El contratista"** deberá presentar a **"la dependencia"** para su revisión y autorización la relación de obras complementarias y de contención a proyectar, dicha relación deberá incluir, de cada obra: cadenamientos, cuenca por drenar, área hidráulica necesaria, tipo de obra, plantilla (desplante y pendiente) y subrasante mínima.
- c).- Se deberán analizar las estructuras acorde a las normatividad vigente aplicable, así como por medio del método o procedimiento de diseño según se indique en la normatividad del organismo operador correspondiente, recabando toda la información necesaria en las dependencias que apliquen, de no contar con toda la información necesaria, **"el contratista"** deberá notificar a **"la dependencia"** los motivos por los cuales no se obtuvo la información, y será decisión de ésta el autorizar un cambio de método de cálculo, sin que esto sea justificación para el retraso o diferimiento del proyecto/estudio.
- d).- Se presentará un proyecto por cada una de las obras, así como su análisis de funcionamiento, datos estadísticos, cálculos y presupuesto de los trabajos a realizar, así como un diagnóstico del funcionamiento actual.
- e).- En todos los casos, se deberá diagnosticar el punto de descarga final de cada una de las obras complementarias de drenaje, quedando mencionadas tanto en la memoria de cálculo como con notas indicativas en cada uno de los planos de estas obras.
- f).- Diseño geométrico y estructural de las obras complementarias y de contención. Especificaciones técnicas de materiales y procedimiento de construcción.
- g).- Para el caso de estructuras complementarias de drenaje y de contención existentes, se deberá analizar y considerar su rehabilitación, reposición, o en su caso rediseñar las mismas acorde a las nuevas condiciones de proyecto/estudio y según indicaciones de **"la dependencia"**, debiendo incluir un diagnóstico del funcionamiento actual, los volúmenes y generadores de obra, precios unitarios y los conceptos de trabajo con especificaciones y características de los materiales, equipos y mano de obra en el presupuesto de obra correspondiente.
- h).- Planos de líneas, obras complementarias y de contención.
- Localización en planta geométrica de las líneas, obras complementarias y de contención, indicando rumbos, longitudes, simbología, a escala 1:1,000.
 - Detalles constructivos de las líneas, obras complementarias y de contención, a escala 1:500.

10) Diseño y/o Adecuaciones de Instalaciones de Alcantarillado Sanitario y de Agua Potable. Con base a la normatividad vigente aplicable y los lineamientos proporcionados por la Comisión Estatal de Servicios Públicos y/u Organismo Operador correspondiente de la localidad.

- 10.1.- Diagnóstico de funcionamiento actual.
- 10.2.- Estudios de campo y de gabinete para la definición de los datos del proyecto.

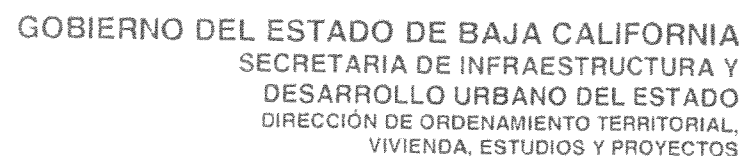
Por _____, Director de Ordenamiento Territorial,
Vivienda, Estudios y Proyectos



- 10.3.- Ubicación de líneas, datos, perfiles.
- 10.4.- Criterios de cálculo.
- 10.5.- Justificación de las gráficas, datos, fórmulas e información utilizados.
- 10.6.- Cálculos hidráulicos de instalaciones, estructuras y obras complementarias, incluyendo el caso de que se requiera reubicarlas.
- 10.7.- Instalaciones y estructuras resultantes.
- 10.8.- Validación de los proyectos por parte de los Organismos Operadores Correspondientes.
- 10.9.- Presentar planos de diseño y/o adecuaciones de instalaciones de sistemas de alcantarillado sanitario y de agua potable.
- 10.10.- Volúmenes y generadores de obra desglosados de acuerdo al catálogo resultante del diseño, incluyendo precios unitarios así como presupuesto base del mismo; indicando en los conceptos correspondientes, las especificaciones y características de los materiales, equipos y mano de obra.
- 10.11.- Para el caso de instalaciones de alcantarillado sanitario y de agua potable existentes en el tramo de proyecto/estudio, se deberá analizar y considerar su rehabilitación, reposición, o en su caso rediseñar las mismas acorde a las nuevas condiciones de proyecto/estudio y a las indicaciones de **"la dependencia"**, debiendo incluir un diagnóstico del estado, situación y funcionamiento actual, así como los volúmenes y generadores de obra, precios unitarios y catálogo de conceptos en el presupuesto de obra correspondiente, indicando especificaciones y características de los materiales, equipos y mano de obra.
- 10.12.- Planos de líneas, obras complementarias y de contención.
 - a).- Localización en planta geométrica de las obras complementarias y de contención indicando rumbos, longitudes, simbología, a escala 1:1,000.
 - b).- Detalles constructivos de las líneas, obras complementarias y de contención, a escala 1:500.

11) Señalización y Dispositivos de Control Vial Definitivos.

- 11.1.- Se efectuará el diseño indicando características, colores, dimensiones, tipos de materiales y estructuras, con base en la Normatividad y Manual de Dispositivos vigentes de la SIDUE, y la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SCT, según se indique, donde se utilizará todo la señalización horizontal, vertical y dispositivos de control vial que el proyecto/estudio así lo requiera para ser funcional y seguro. Asimismo, se aplicarán los lineamientos vigentes del organismo operador de los servicios correspondientes cuando el caso aplique, previa indicación de **"la dependencia"**.
 - a).- Análisis, definición y justificación de la señalización vertical, horizontal y dispositivos de control vial del tránsito propuestos.
 - b).- Semaforización de cruces.
 - Indicando características, colores, dimensiones, tipos de materiales y estructuras.
 - Determinación de los puntos de conexión de la red de distribución eléctrica.
 - Determinación de alturas de montaje, longitud de brazo y posición relativa con respecto al acotamiento o estacionamiento de la vialidad, y/o según indicaciones del supervisor de **"la dependencia"**.
 - Cálculos de ciclos y tiempos.
 - Ubicación en el cruce.
 - Descripción de los equipos de control, tiempos, especificaciones generales y de los equipos (luminarias, luces, cabezales, postes, brazos, relojes, tipos de caja de control, etc.).



- 12) Señalización y Dispositivos de Control Vial para Protección de Obra.** Proyecto de señalización y dispositivos de control vial a utilizar para canalizar con seguridad al tránsito y sin interrupciones durante el periodo de tiempo que se establezca en el programa ejecutivo para los trabajos de construcción de las diversas etapas que integran la obra correspondiente.

- 12.1.- Indicando características, colores, dimensiones, tipos de materiales y estructuras, con base en la Normatividad y Manual de Dispositivos vigentes de la SIDUE y la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SCT, según se indique, donde se utilizará todo la señalización horizontal, vertical y dispositivos de control vial que el proyecto/estudio/obra así lo requieran para ser funcional y seguro durante la ejecución de la obra. Asimismo, se aplicarán los lineamientos vigentes del organismo operador del servicio correspondiente cuando el caso aplique, previa indicación de **“la dependencia”**.
- 12.2.- Análisis, definición y justificación de la señalización vertical, horizontal y dispositivos de control vial del tránsito propuestos.
- 12.3.- Planos de señalización y dispositivos de control vial para protección de obra. Planos de señalización y dispositivos de control vial para protección de obra con base al Manual de Dispositivos de la SIDUE vigente y la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SCT, según se indique; en planta geométrica escala 1:1,000 o según se indique.
- 12.4.- Volúmenes y generadores de obra desglosados de acuerdo al catálogo resultante del diseño, incluyendo precios unitarios así como presupuesto base del mismo; indicando en los conceptos correspondientes, las especificaciones y características de los materiales, equipos y mano de obra.

- 13) **Proyecto de Alumbrado Público.** Diseño de solución óptima acorde a las condiciones de la vialidad/estructura y a la normatividad vigente aplicable del Organismo Operador Correspondiente.

- 13.1.- Determinación de los puntos de conexión de la red de distribución.
- 13.2.- Determinación de alturas de postería, distancia interpostal, longitud del brazo y reposición relativa con respecto al acotamiento o estacionamiento de la vialidad y/o según indicaciones del supervisor de "la dependencia".

1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 26



- 13.3.- Cálculo de los niveles de iluminación incluyendo como mínimo y sin ser limitativo: Promedio sostenido, nivel máximo, nivel mínimo y relación de uniformidad.
- 13.4.- Cuantificación de los equipos localizados en el proyecto/estudio por kilómetro (indicar kilometraje).
- 13.5.- Descripción de los equipos de control de encendido y apagado, carga instalada y horas de operación.
- 13.6.- Especificaciones generales y de los equipos de alumbrado (luminarias, lámparas, balastos, postes, brazos, etc.), diagrama del sistema, cuadros de carga, diagramas de control, subestaciones eléctricas, sistemas de emergencia, etc.
- 13.7.- Cálculo eléctrico y criterios seguidos.
- 13.8.- Diseño de obras especiales.
- 13.9.- Presentar planos de diseño de alumbrado público.
- 13.10.- Validación por parte del Departamento de Alumbrado Público de la Dirección de Obras y Servicios Municipales y/u Organismo Operador correspondiente.
- 13.11.- Volúmenes y generadores de obra desglosados de acuerdo al catálogo resultante del diseño, incluyendo precios unitarios así como presupuesto base del mismo; indicando en los conceptos correspondientes, las especificaciones y características de los materiales, equipos y mano de obra.
- 13.12.- Para el caso de existir alumbrado público parcial o total en el tramo de proyecto/estudio, se deberá analizar y considerar su rehabilitación, reposición, o en su caso rediseñar el mismo acorde a las nuevas condiciones de proyecto/estudio y a las indicaciones de "la dependencia", debiendo incluir un diagnóstico del estado, situación y funcionamiento actual, así como los volúmenes y generadores de obra, precios unitarios y catálogo de conceptos en el presupuesto de obra correspondiente, indicando especificaciones y características de los materiales, equipos y mano de obra.

SEXTA PARTE: PRESENTACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO.

14) Formato para Presentación del Proyecto: Memoria Técnico-descriptiva.

- 14.1.- Mediante escrito en hoja membretada dirigida al Director de Ordenamiento Territorial, Vivienda, Estudios y Proyectos de la SIDUE.
- 14.2.- Dos impresiones en original, en carpeta tamaño carta, con separadores para cada uno de los apartados.
- 14.3.- Preferentemente se utilizará letra con fuente tipo Arial, en tamaño 12 puntos, interlineado 1.5.
- 14.4.- Dos impresiones en original del Dictamen de la(s) Estructura(s) en Análisis.
- 14.5.- Documentación que acredite la profesión y especialidad de "el contratista".
- 14.6.- Carta donde se acepta la responsabilidad "del contratista" para el proyecto/estudio/estructura en cuestión (Responsiva Técnica).
- 14.7.- Portada y Lomo en las Carpetas con descripción del diseño.
- 14.8.- Incluir el desarrollo de todos los puntos de los que se compone el proyecto/estudio.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
VIVIENDA, ESTUDIOS Y PROYECTOS

- 14.9.- Deberá ser manejable y de fácil acceso a la información, de lo contrario, se deberá dividir en el número de tomos que así se requiera.
- 14.10.- Respaldo digitalizado correspondiente de toda la información generada.
- 14.11.- Toda la documentación deberá estar validada por las instancias y organismos operadores correspondientes y debidamente firmada por "el contratista".

15) Formato para Presentación del Proyecto: Planos Ejecutivos. Además de lo indicado anteriormente y acorde a los lineamientos establecidos en el Manual de Presentación de Proyectos Ejecutivos de Infraestructura Vial vigente de la SIDUE:

- 15.1.- Los planos de proyecto a entregar a "la dependencia", deberán estar debidamente firmados y validados, tanto por "el contratista" como por los organismos operadores o las autoridades correspondientes según sea el caso en que aplique, impresos en original en papel bond resistente y reproducible, con su correspondiente respaldo digitalizado.
- 15.2.- El número de planos será a criterio de "el contratista", siempre y cuando se apegue al contenido que se establece en los presentes Términos de Referencia.
- 15.3.- Deberá tener pie de plano indicado por "la dependencia".
- 15.4.- El tamaño de planos recomendado será de: 24" X 36", salvo indicación en contrario. Se entregarán tanto en tubo porta planos de 42" de largo y 3" de diámetro, así como impresos y doblados en las carpetas correspondientes a la memoria técnico-descriptiva. Adicionalmente deberá presentar dos juegos de planos originales en tamaño doble carta legibles.
- 15.5.- Contenido de los planos.
- a).- Localización.
- Croquis en planta de localización de la zona en el estado y dentro de la Ciudad.
 - Croquis en planta de localización dentro de la Ciudad referenciado a vialidades.
 - Planta de referencia de tramos de proyecto a ejes viales sus cadenamientos y rumbos según proyecto geométrico.
- b).- Generales.
- Relación de planos que forman el proyecto ejecutivo y/o estructural, incluyendo clave, nombre y contenido general.
 - Descripción del sistema constructivo de cada etapa de la obra.
 - Proyecto y detalles constructivos en su plano correspondiente.
 - El proyecto contará con notas particulares y generales, para cada etapa o procedimiento constructivo.
 - Se indicarán especificaciones de materiales o procedimientos constructivos.
 - Simbología, tablas y diagramas de cada etapa o procedimiento constructivo.
 - Los volúmenes de obra de cada etapa o procedimiento constructivo, de acuerdo al catálogo de conceptos que integran el presupuesto de obra correspondiente.
 - Todas las plantas, alzados y cortes: referencias de los detalles y cortes, cotas, anotaciones, niveles, cadenamientos, límites y referencias de obras adyacentes.
 - Todos los elementos estructurales tendrán especificado su procedimiento constructivo, de refuerzo, acero estructural, concretos, simbología, niveles, cotas, espesores, uniones y referencia de detalles.

16) Cálculo de Volúmenes, Números Generadores y Presupuesto de Obra. Además de lo indicado anteriormente en cada apartado correspondiente, se deben incluir los volúmenes y generadores de obra desglosados de acuerdo al catálogo resultante del diseño, incluyendo precios unitarios así como presupuesto base del mismo; indicando en los conceptos correspondientes, las especificaciones y características de los materiales, equipos y mano de obra.

En cada apartado correspondiente, se deberán considerar las reubicaciones, reposiciones, rehabilitaciones, reconstrucciones y/o adecuaciones de los servicios existentes que así lo requieran, acorde a los dictámenes de los organismos operadores correspondientes y a los diagnósticos de estado y funcionamiento actuales; incluyendo los volúmenes y generadores de obra, precios unitarios, así como presupuesto base de los trabajos; indicando en los conceptos correspondientes, las especificaciones y características de los materiales, equipos y mano de obra.

16.1.- Terracerías, cortes, terraplenes, acarreos, etc. (incluir e indicar la localización de los bancos de préstamo de material que se requieran para el mejoramiento de los materiales, así como también de los bancos de tiro).

16.2.- Guarniciones, banquetas, etc.

16.3.- Pavimentación.

16.4.- Alcantarillado pluvial y obras de drenaje.

16.5.- Obras especiales.

16.6.- Obras complementarias.

16.7.- Sistemas de alcantarillado sanitario.

16.8.- Sistemas de agua potable.

16.9.- Alumbrado público.

16.10.- Señalización y dispositivos de control vial definitivos.

16.11.- Semaforización y solución integral de cruces.

16.12.- Señalización y dispositivos de control vial para protección de obra.

16.13.- Reposición y/o reubicación de instalaciones afectadas.

16.14.- Jardinería, vegetación, ornamentación y sistema de riego.

17) Respaldo Digitalizado.

17.1.- **Entrega en formato digitalizado.** Se deberán entregar por lo menos tres copias del proyecto ejecutivo completo, en disco compacto (CD) o según indicaciones de **"la dependencia"**.

a).- Planos en AutoCAD versión 2014 o posterior, o en aquel formato y versión que indique la supervisión de **"la dependencia"**.

b).- Todo el proyecto ejecutivo con los conceptos descritos en los alcances en Word, Excel o PowerPoint según sea el caso y dependiendo del tipo y formato de la información y los datos, acorde a las indicaciones de **"la dependencia"**. Deberán ser entregados con la accesibilidad correspondiente y en formatos que permitan su manejabilidad y maniobrabilidad por parte de **"la dependencia"**.

c).- Entregar libretas de campo o archivos impresos y digitalizados conteniendo, seccionamiento, trazo de ejes, puntos coordenados, bancos de nivel, servicios existentes, en caso de que los levantamientos sean con



estación total, se deberán entregar los archivos SDR de la libreta así como las impresiones de los resúmenes y descripciones de los mismos.

SÉPTIMA PARTE: INFORMACIÓN ADICIONAL.

18) Información adicional requerida para Validación ante SCT. Para el caso de proyecto/estudio con jurisdicción de SCT, el contratista deberá recabar la autorización de esta Dependencia Federal acorde a su Normatividad vigente, incluyendo sin ser limitativo:

- 18.1.- Dos juegos completos impresos, conteniendo los siguientes documentos y/o información:
- a).- Proceso electrónico del proyecto constructivo de terracerías.
 - b).- Formatos de codificación para el proceso del tramo.
 - c).- Cantidades de obra por kilómetro y totales por tramo de 5 (cinco) kilómetros o el que indique "la dependencia".
 - d).- Cálculo de movimientos de terracerías, incluyendo los préstamos de banco de materiales.
 - e).- Sección tipo de las vialidades y estructuras modificadas.
 - f).- Copia de estudio geotécnico autorizado por el supervisor del proyecto de "la dependencia".
 - g).- Proyecto de obras de drenaje.
 - h).- Carpeta por tramo de 5 (cinco) kilómetros o el que indique "la dependencia", conteniendo copia del proceso electrónico del proyecto de terracerías.
 - i).- Planos km graficados, que contengan el proyecto/estudio en planta y perfil, movimientos de terracerías y cantidades de obra, conforme al plano tipo autorizado.
 - j).- Perfil de trabajo, graficado por tramo de 5 (cinco) kilómetros o el que indique "la dependencia", que contenga perfil del terreno natural con la subrasante de proyecto, alineamiento horizontal, movimiento de terracerías, ubicación de obras de drenaje menor y estructuras mayores, geotecnia, bancos de nivel y cantidades de obra.
 - k).- Proyecto constructivo de las obras de drenaje menor y mayor, funcionamiento de drenaje, perfiles de los ejes de las obras de drenaje con sección de proyecto, registros de campo, memoria de cálculo, cantidades de obra por kilómetro y por tramo de 5 (cinco) kilómetros o el que indique "la dependencia".
 - l).- Proyecto constructivo de las obras de drenaje mayor, funcionamiento de drenaje, perfiles de los ejes de las obras de drenaje con sección de proyecto, registros de campo, memoria de cálculo, cantidades de obra por kilómetro y por tramo de 5 (cinco) kilómetros o el que indique "la dependencia".
 - m).- Carpeta por tramo de 5 (cinco) kilómetros o el que indique "la dependencia", conteniendo copia de los proyectos constructivos de las obras de drenaje menor, funcionamiento de drenaje y registros de campo.
 - n).- Carpeta por tramo de 5 (cinco) kilómetros o el que indique "la dependencia", conteniendo copia de los proyectos constructivos de las obras de drenaje mayor, funcionamiento de drenaje y registros de campo.
 - o).- Relación de conceptos de trabajo y cantidades de obra (forma e-7 de SCT o el que indique "la dependencia") que determinan el costo total de la construcción de la obra.

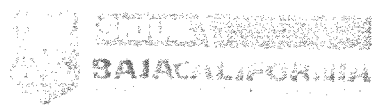


GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
VIVIENDA, ESTUDIOS Y PROYECTOS

- p).- Los puntos que deben considerarse en la elaboración de la forma e-7 (o el que indique "**la dependencia**") son:
- Incisos; se debe formular de acuerdo a las especificaciones y normatividad vigentes de la SCT o SIDUE según indique "**la dependencia**", precios por unidad de obra terminada (PUOT).
 - Conceptos de obra; deberá precisar con exactitud el concepto a ejecutar de acuerdo a las características de los trabajos con base a las especificaciones vigentes de la SCT o SIDUE según indique "**la dependencia**".
 - Unidad de medida; indicada en la especificación respectiva en los capítulos de medición.
 - Cantidades de obra; en base a la definición de conceptos de acuerdo a la especificación y normatividad vigente, deberá considerar las cantidades de obra, debiendo presentar los generadores de obra donde se muestre la obtención de la volumetría de todos los conceptos que intervienen en la relación de cantidades de obra, así como el presupuesto de obra resultante.
- q).- Copia digitalizada en CD o según indique "**la dependencia**", conteniendo los archivos electrónicos de los estudios y proyectos contratados (plantas km, perfiles de trabajo, listados del proceso electrónico de terracerías, proyectos de obras de drenaje, proyecto de señalamiento, estudio geotécnico, proyecto de pavimento y catálogo de conceptos y cantidades de obra (forma e-7 de SCT o el indicado por "**la dependencia**").

19) Láminas para promoción.

- 19.1.- Láminas de presentación para promoción de proyecto/estudio ejecutivo y obra correspondiente. Contar con por lo menos dos láminas de presentación que contengan la información necesaria para una rápida y sencilla comprensión del proyecto/estudio que apoye en su promoción y justifique la ejecución de la obra correspondiente. Deberá contener como mínimo y sin ser limitativo la siguiente información:
- a).- Plano de localización.
 - b).- Plano general del proyecto/estudio.
 - c).- Croquis de la sección tipo.
 - d).- Tablas con información de las características del proyecto/estudio (longitud, sección, población y/o colonias beneficiadas, costo aproximado de obra, etc.).
 - e).- Perspectiva integral, conformada con los detalles y perspectivas del proyecto/estudio vial, complementada con las perspectivas del diseño estructural (paso a desnivel, del pavimento, obras especiales y complementarias, etc.).
 - f).- Antecedentes del proyecto/estudio.
 - g).- Apoyo gráfico y fotográfico.
 - h).- Pie de lámina con los datos de "**la dependencia**".
 - i).- Tamaño de las láminas, cada una en hoja de foam board de 4' x 8', con cortes y adecuaciones para ser manejable y transportable.



20) Validación y Autorización de CONAGUA. Para el caso en que proceda:

- 20.1.- Presentar para revisión y autorización ante "**la dependencia**", la relación de obras a ejecutar en el Derecho de Vía de la vialidad/estructura en las etapas donde aplique y con jurisdicción de la CONAGUA; con base a la normatividad vigente de esta Entidad. Dicha documentación deberá incluir la normatividad y los lineamientos proporcionados por la CONAGUA y que fueron considerados en el proyecto/estudio, los proyectos específicos resultantes validados, las especificaciones de los materiales y procedimientos constructivos, así como los presupuestos de obra correspondientes.

OCTAVA PARTE: OTRAS CONSIDERACIONES.

21) Otras consideraciones:

- 21.1.- Se efectuarán revisiones periódicas de los conceptos que contemplan el proyecto/estudio en el sitio que establezca "**la dependencia**", para el seguimiento y la aprobación del mismo.
- 21.2.- "**La dependencia**" solicitará y recurrirá a "**el contratista**" para consultas periódicas referentes a los conceptos de trabajo que contemplan el proyecto/estudio, durante la ejecución de la obra correspondiente, es decir, deberá considerar en su propuesta su disponibilidad consultiva y de asesoría para "**la dependencia**" al momento de que se encuentre en proceso de construcción la obra correspondiente al proyecto/estudio ejecutivo.
- 21.3.- Los vicios ocultos u omisiones del proyecto/estudio ejecutivo entregado, serán adecuados o complementados por "**el contratista**" con la mayor brevedad ya que el mismo estará en proceso de construcción una vez que "**la dependencia**" disponga de los recursos para ello, acorde al ejercicio fiscal correspondiente que aplique.
- 21.4.- La fianza de vicios ocultos deberá ser entregada previa autorización, una vez finalizados y recibidos a satisfacción por parte de "**la dependencia**", la totalidad de los trabajos pactados contractualmente acorde a los presentes términos de referencia; y en caso de proceder, incluyendo las ampliaciones o modificaciones autorizadas.
- 21.5.- En acto protocolario indicado por "**la dependencia**", se levantará el acta de entrega-recepción de los trabajos, debiendo asistir el representante de "**la contratista**", dando por terminado los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo.
- 21.6.- Propiedad de los trabajos. Una vez contratado y entregado el estudio, el contratista no podrá divulgar por medio de publicación, Internet, prensa, radio o televisión, los resultados obtenidos sin previa autorización de "**la dependencia**", ya que éstos pasaran a ser de su propiedad, quien dará el uso que considere pertinente y solo en beneficio público.

Mexicali, Baja California a 31 de Agosto de 2017.

C.P. YOLANDA ISABEL FIERRO VALENZUELA.
DIRECTORA DE INVERSIÓN PÚBLICA
DE LA S.P.F.
PRESENTE

Por medio del presente autorizamos a que por vía electrónica sean depositados los importes de los pagos por concepto del servicio que presta esta empresa al Gobierno del Estado de Baja California.

Razón Social	CKB GRUPO CONSTRUCTOR S.A DE C.V
Banco	INBURSA
Nº de Cuenta	50027538907
Moneda	M.N.
Plaza	022
Sucursal	036
Clave	036022500275389079

Sin otro particular, agradezco de antemano sus atenciones y me despido quedando a sus órdenes en caso de cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

NOMBRE Representante

legal

Ing. Héctor Ramos Garretá

Certifica
A-2315

Lucia J. Quiriones Nájera
Jefe de Sucursal Ensenada
Plaza Bahía.
BANCO [SELLO Y FIRMA OTIGINAL]



CKB GRUPO CONSTRUCTOR SA DE CV

RFC:CGC1502167R1

No. de Cliente: 26276077

Estimado Cliente:

En Banco Inbursa agradecemos su preferencia y le reiteramos que es un placer tenerlo como cliente. Nos complace informarle que usted está respaldado por el Grupo Financiero de mayor capitalización en México y con más de 47 años de experiencia, motivos por los cuales nos sentimos doblemente comprometidos para atenderle como se merece.

Queremos darle la más cordial bienvenida y agradecemos la confianza que ha depositado en nosotros al aperturar su cuenta. Ponemos a su disposición el número de CLABE Interbancaria que le fue asignada.

Número de cuenta:	50027538907
CLABE Interbancaria:	036022500275389079
Tipo de Cuenta:	CUENTA EFE EMPRESARIAL
Tipo de Moneda:	MXP
Fecha de Apertura:	26 DE MAYO DE 2015
Domicilio para entrega de Estado de Cuenta:	CALLE CUARTA Y GRANADA NO. 2063 COL.OBRERA DELEGACIÓN ENSENADA C.P. 22830 BAJA CALIFORNIA ENSENADA

Gracias a usted, somos una de las Instituciones Financieras más sólidas del mundo, y le reiteramos nuestro compromiso de seguir ofreciéndole el mejor servicio, nuestro principal objetivo es su completa satisfacción.

Atentamente,

Banco Inbursa S.A
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Inbursa

FECHA: 31/08/2017

11:24:42

Primer Testimonio del Instrumento número 111,804 volumen 1,530 de fecha dieciséis de febrero del año dos mil quince, que contiene: CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL; y se expide para uso de la sociedad denominada "CKB GRUPO CONSTRUCTOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

RODRIGO ARMADA OSORIO
NOTARIO TITULAR



--- VOLUMEN NÚMERO 1,530 (MIL QUINIENTOS TREINTA).- Folio: 5868780.

--- INSTRUMENTO NÚMERO 111,804 (CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS CUATRO).

--- En la Ciudad de Ensenada, Estado de Baja California, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil quince, Yo, **RODRIGO ARMADA OSORIO**, Notario Público número **TRES**, con residencia y en ejercicio en esta Municipalidad, hago constar la CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL, que ante mí formalizan los señores **HÉCTOR RAMOS GARCÍA** y **ENRIQUE KATO MATSUMOTO**, lo que hacen al tenor de los siguientes:

--- **ESTATUTOS** ---

--- **CAPÍTULO PRIMERO** ---

--- **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD** ---

--- **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.** ---

--- Esta Sociedad de naturaleza mercantil, constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, se denominará **"CKB GRUPO CONSTRUCTOR"** y esta denominación irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de su abreviatura **S.A. DE C.V.**

--- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.** La sociedad tendrá por objeto social:

--- I.- La construcción, diseño, instalación, adaptación, compra, venta, arrendamiento y subarriendo de obras destinadas a casa habitación, edificaciones comerciales e industriales y en general, la realización de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería, ya sea para el sector privado, como para el público.

--- II.- La asesoría y elaboración de toda clase de proyectos relacionados con la arquitectura, la ingeniería civil e ingeniería topográfica, cálculo estructural, cuantificación de costos, presupuestos de obra, diseño estructural y revisiones estructurales.

--- III.- La compra, venta, explotación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, transportación y en general, la comercialización de materiales pétreos en general, así como la trituración de piedra y extracción de arena.

--- IV.- La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento y subarriendo, de vehículos, maquinaria, equipo, herramientas, refacciones y accesorios necesarios para la construcción, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, toda clase de vehículos y maquinaria necesarios para transportar, extraer, triturar y pulverizar materiales pétreos.

--- Para la consecución de los fines descritos en los incisos anteriores, la Sociedad estará facultada para llevar a cabo las actividades que a continuación se detallan:

--- a).- La obtención y explotación de toda clase de permisos y licencias ante todo tipo de autoridades Federales, Estatales o Municipales para la realización de las actividades señaladas en los incisos anteriores.

--- b).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.

--- c).- La emisión, adquisición, suscripción, aceptación, endoso, aval, enajenación y, en general, la negociación con todo tipo de títulos de crédito, así como de acciones, partes sociales, y cualquier título o valor permitido por la Ley.

--- d).- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías reales y personales, incluyendo sin limitar garantías hipotecarias y prendarias, así como otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto a las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por la propia Sociedad o por terceros, inclusive actuar como obligado solidario de obligaciones asumidas por terceros.

COTEJADO

--- e).- Obtener y otorgar por cualquier título, el uso de patentes, marcas, denominaciones, nombres comerciales y derechos de autor.-----

--- f).- Otorgar comisiones, actuar como mediador y aceptar el desempeño de negociaciones de toda especie.

--- g).- La adquisición por cualquier medio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como el obtener y otorgar el uso temporal de los mismos, ya sea por medio de contratos de arrendamiento, comodato o cualquier otro medio permitido por la Ley.-----

--- h).- En general, la celebración dentro o fuera de la República Mexicana, por propia cuenta y nombre o por cuenta y nombre de terceros, de todo tipo de actos, contratos, convenios, ya sean civiles o mercantiles, principales o accesorios, o de cualquier otra naturaleza conforme a derecho.-----

--- **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio de la sociedad será el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, México, sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones, que establezca o pueda establecer la sociedad en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero o pudiendo también la sociedad designar domicilios convencionales en operaciones o actos concretos.-----

--- **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.-** La duración de la sociedad será indefinida, misma que comenzará a correr y contarse a partir de la firma de este instrumento.-----

--- **ARTÍCULO QUINTO.- NACIONALIDAD.-** La Sociedad será de nacionalidad mexicana y por lo tanto se conviene mediante este artículo en que:-----

--- "Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad y ésta no admitirá, por lo tanto, directa o indirectamente como socios a accionistas o inversionistas extranjeros y sociedades o asociaciones sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni reconocerá derechos a los indicados inversionistas y sociedades o asociaciones".-----

--- Lo anterior aparecerá consignado en los títulos o certificados de acciones que al efecto se emitan.-----

-----CAPÍTULO SEGUNDO-----

-----CAPITAL Y ACCIONES-----

--- **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL.-** El capital de la sociedad es variable. El capital mínimo fijo lo constituye la cantidad de \$50,000.00 Pesos (cincuenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), íntegramente suscrito y pagado en efectivo. El capital máximo es ilimitado.-----

--- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS ACCIONES.-**-----

--- El capital social mínimo estará representado por 1,000 (un mil) acciones nominativas, comunes y liberadas. Tanto la porción fija del capital como la variable, estarán representadas por acciones con valor nominal de \$50.00 Pesos (cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional), divididas en las siguientes series:-----

--- 1.- Acciones de la Serie "B" que siempre representarán el capital social mínimo de la Sociedad.-----

--- 2.- Acciones de la Serie "BV" que siempre representarán el capital social variable de la Sociedad.-----

--- Tanto las acciones de la Serie "B" como las acciones de la Serie "BV" serán acciones ordinarias o comunes y confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y son indivisibles, respecto de la Sociedad.-----

--- La adquisición de una acción produce la sumisión incondicional del accionista a los estatutos sociales y a los acuerdos válidos de los órganos sociales.-----

--- Los certificados provisionales y los títulos definitivos de acciones llevarán numeración progresiva y contendrán los requisitos que señalan los artículos 125 (ciento veinticinco) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como lo establecido en el ARTÍCULO QUINTO de estos Estatutos y deberán ser firmados por el Presidente y cualquier otro miembro del Consejo de Administración



o el por Administrador Único, en su caso, llevando además las inserciones que determine la Fracción Primera del artículo 27 (veintisiete) Constitucional.-----

--- ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.-----

--- La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones y en él se anotarán los nombres, nacionalidad y domicilio de los accionistas, expresando las características y demás particulares de las acciones, así como las transmisiones de las mismas. Ninguna transmisión de acciones surtirá efecto mientras no quede inscrita en el Libro de Registro de Acciones.-----

--- ARTÍCULO NOVENO.- TRANSMISIÓN DE ACCIONES.-----

--- 1.- Las acciones de las series "B" y "BV" estarán representadas por títulos nominativos y los derechos de propiedad de las mismas serán transferibles mediante endoso y entrega del título, sin perjuicio de que puedan transmitirse por otro medio legal. La propiedad de las acciones y los trasposos de las mismas serán reconocidas por la sociedad cuando sean inscritos en el Libro de Registro de Acciones.-----

--- 2.- La Sociedad sólo reconocerá como accionista a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones.-----

--- El Propietario de toda acción, por el sólo hecho de serlo, se obliga de conformidad con lo dispuesto en este instrumento y en las de sus reformas, si llegaren a otorgarse, así como con las resoluciones y actos válidos que adopten los órganos sociales.-----

--- ARTÍCULO DÉCIMO.- CANJE DE TÍTULOS.-----

--- Los accionistas podrán solicitar el canje de sus títulos de acciones en cualquier momento. Los gastos que origine el canje serán por cuenta del accionista que lo solicite.-----

--- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ACCIONES INDIVISIBLES.-----

--- La Sociedad considerará cada acción como una e indivisible. Si una acción perteneciere a dos o más personas, éstas deberán nombrar un representante común, quien será el único que tendrá derecho de asistir a las Asambleas de Accionistas.-----

--- En caso de omitirse el nombramiento del representante común, la designación será hecha por la autoridad judicial. El representante común no podrá enajenar o gravar la acción sino de acuerdo con las disposiciones del derecho común en materia de copropiedad.-----

--- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- REPOSICIÓN DE TÍTULOS.-----

--- En caso de pérdida, destrucción o robo de uno o más títulos de acciones se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 44 (cuarenta y cuatro) y los siguientes de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Una vez que se haya agotado el citado procedimiento, la Sociedad a petición escrita del accionista interesado, repondrá los títulos por cuenta del propietario.-----

--- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL VARIABLE.-----

--- La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas o los accionistas mediante resolución unánime adoptada fuera de asamblea y confirmada por escrito, deberán acordar los aumentos o disminuciones de capital social en su parte variable.-----

--- Las variaciones del capital por encima del mínimo se regirán por las siguientes disposiciones:-----

--- 1.- Los mismos accionistas que acuerden el aumento de capital, resolverán sobre la forma y términos en que dicho aumento debe ser suscrito y pagado, pero ningún aumento nuevo, podrá decretarse antes de que sea pagado íntegramente el aumento anterior.-----

--- 2.- Los accionistas reunidos en Asamblea Ordinaria o mediante resolución unánime adoptada fuera de asamblea y confirmada por escrito podrán asimismo, autorizar al Consejo de Administración a colocar en el

COTEJADO

mercado, respetando siempre el derecho preferente de los accionistas, las acciones representativas de dicho capital cuyo aumento se hubiere acordado en los términos del primer párrafo de esta cláusula. -----

--- 3.- Los accionistas tendrán siempre preferencia para la suscripción de los aumentos, en proporción al número de sus acciones, conforme al artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- 4.- El capital social no podrá reducirse a menos del capital social mínimo, salvo que se acuerde por una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

--- 5.- La Asamblea que acuerde la disminución del capital, fijará las condiciones en que ésta se llevará a cabo. -----

--- 6.- Tan pronto como se decrete una reducción en capital o redención de una clase de acciones, la resolución deberá notificarse a cada uno de los accionistas de esa clase concediéndoles el derecho para redimir sus acciones en proporción a la disminución del capital o redención de una clase de acciones decretado, tal derecho deberá ejercitarse dentro de los 15 (quince) días siguientes al recibo de la notificación.-----

--- 7.- Si dentro del término establecido hubiera alguna petición de reembolso por el número de acciones que corresponda al capital que va a reducirse, se reembolsará a los accionistas que lo solicitaron en la fecha que se hubiere determinado.-----

--- 8.- Si las solicitudes de reembolso excedieran del capital amortizable, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procederá al reembolso en la fecha que se hubiere determinado.-----

--- 9.- Si las solicitudes hechas no completaren el número de acciones que debieran ser amortizadas, se reembolsarán las acciones de los accionistas que así lo solicitaron y se designará por sorteo ante notario o corredor titulado, el resto de las acciones que deban amortizarse hasta completar el monto en que se haya acordado la disminución del capital.-----

--- En todo caso, el retiro parcial o total de acciones de un accionista, no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación o el sorteo se hacen antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hicieren después.-----

--- 10.- Las variaciones del capital deberán ser anotadas en el Libro de Registro que para tal efecto lleve la Sociedad.-----

-----CAPÍTULO TERCERO-----

-----ADMINISTRACIÓN-----

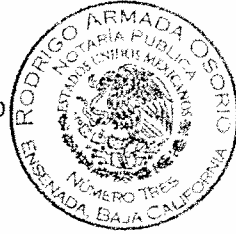
--- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.-----

--- La Administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR ÚNICO o de un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-----

--- La Asamblea General Ordinaria de accionistas o los accionistas mediante resolución unánime adoptada fuera de asamblea y confirmada por escrito podrán acordar libremente la forma de Administración de la sociedad y en caso de ser Consejo de Administración tendrán facultades para acordar el número de miembros que deberán integrarlo, que no podrá ser inferior a dos y que serán designados también en o fuera de Asamblea.-----

--- Las siguientes reglas se aplicarán en el caso en que la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, excepto los incisos 1 (uno) y 4 (cuatro) que será aplicable en todos los casos:-----

--- 1.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo un año pero continuarán en el mismo mientras no se efectúen nuevos nombramientos y los nuevos designados no



tomen posesión de sus cargos. Podrán ser reelectos una o varias veces y la Asamblea podrá revocar en todo tiempo sus nombramientos. -----

--- 2.- La Asamblea o los accionistas mediante resolución unánime adoptada fuera de Asamblea y confirmada por escrito, podrán nombrar los consejeros suplentes que estimen conveniente, quienes sustituirán a determinado Consejero Propietario o a cualquiera de ellos, según se acuerde. -----

--- 3.- El Consejo, si no lo hace la Asamblea de Accionistas o los accionistas mediante resolución unánime adoptada fuera de Asamblea y confirmada por escrito, elegirá de entre sus miembros a un Presidente, los demás tendrán el carácter de vocales, o recibirán los nombramientos que la Asamblea o el propio Consejo determinen. El Consejo designará también un Secretario y si lo estima conveniente un Pro-secretario que lo sustituya en sus ausencias, quienes no necesitarán ser Consejeros, sino que inclusive podrán ser personas extrañas a la Sociedad. -----

--- El Secretario o el Pro-Secretario en su caso, en unión del Presidente del Consejo de Administración expedirán las constancias, extractos y certificaciones que fueren necesarias sobre las Actas de Asambleas de Accionistas y de Sesiones del Consejo de Administración, así como del Libro de Registro de Accionistas. -----

--- 4.- El Administrador Único o los Miembros del Consejo de Administración serán designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas por mayoría de votos. -----

--- Todo accionista o grupo de accionistas que asistan a la Asamblea en que la elección de Consejeros esté contenida en el Orden del Día, tendrá el derecho de nombrar un Consejero, siempre que represente o representen, cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital social. -----

--- 5.- El Consejo de Administración se reunirá en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero cuando fuere necesario, las sesiones serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o por dos o más Consejeros, previa convocatoria recibida por los demás miembros del Consejo por lo menos 5 (cinco) días de anticipación a la fecha efectiva en que se pretenda efectuar la sesión; dicha convocatoria deberá notificarse por correo certificado con acuse de recibo o por telegrama. -----

--- La cita previa no será necesaria si todos los Consejeros están presentes o si alguno, no presente, manifiesta por escrito su conformidad de que la sesión se celebre sin su presencia y sin esperar el plazo de la cita previa. -----

--- El Consejo funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. -----

--- 6.- De cada Sesión del Consejo se levantará Acta en la que se consignarán las resoluciones; acta que formarán el Presidente y el Secretario. -----

--- 7.- En caso de que la Asamblea General de Accionistas nombre a un Consejo de Administración para administrar la sociedad, podrá dicha Asamblea en cualquier momento nombrar, además de los consejeros propietarios, consejeros suplentes que entren en funciones en casos de ausencias o incapacidad temporal o permanente de cualquier consejero propietario. Los consejeros suplentes podrán asistir, con voz y voto, a cualquier junta del Consejo de Administración, aunque no hayan sido convocados a la misma, y suplir la inasistencia de cualquier consejero propietario. El consejero propietario ausente podrá determinar cuál consejero suplente podrá suplir su ausencia. Los consejeros suplentes, al entrar en funciones, tendrán los mismos derechos y obligaciones que tienen los consejeros propietarios conforme a los presentes estatutos y a las leyes aplicables. -----

--- 8.- Asimismo, y para el caso que la sociedad se encuentre administrada por un Consejo de Administración, dicho Consejo de Administración podrá adoptar cualquier resolución que le competa, -----

COTEJADO

fuera de sesión de consejo, siempre y cuando la resolución respectiva sea aprobada por unanimidad de los consejeros propietarios que constituyan dicho Consejo. Las resoluciones que se adopten de esta manera, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que aquellas que hayan sido adoptadas por el Consejo de Administración reunido en Sesión de Consejo, siempre y cuando consten en escritura pública o escrito privado ratificado ante fedatario público o se cumpla con los siguientes requisitos:-----

--- a).- Una vez que exista consenso entre los miembros propietarios del Consejo de Administración respecto del contenido de una resolución, el Secretario de la Sociedad deberá preparar el texto de la misma y enviarlo a los consejeros propietarios por el medio más expedito al domicilio que tengan registrado con la sociedad;-----

--- b).- De estar de acuerdo con el texto respectivo, cada consejero propietario deberá firmar una copia de la resolución y enviarla al Secretario de la sociedad por el medio más expedito;-----

--- c).- Habiendo recibido las copias de la resolución respectiva, firmadas de conformidad por cada uno de los consejeros propietarios, el Secretario de la sociedad preparará un escrito en el que certificará y hará constar el texto de la resolución y el hecho de que fue aprobada unánimemente por los miembros propietarios del Consejo de Administración. Dicha certificación será asentada en el Libro de Actas de Sesiones de Consejo de la Sociedad y será firmada por el Secretario y Presidente de la misma; y, -----

--- d).- El Secretario formará un expediente en relación con las certificaciones que prepare de acuerdo con el párrafo que antecede, donde deberá agregar las copias de la resolución firmadas de conformidad por los consejeros propietarios y cualquier otro documento a que se haga referencia en la resolución aprobada.-----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**-----

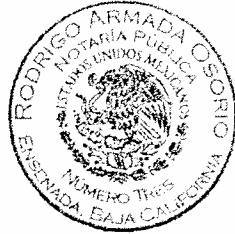
--- El Administrador Único o en su caso el Consejo de Administración tendrán la representación de la Sociedad y estarán investidos de las más amplias facultades que les otorga la Ley y podrán tratar los asuntos de la Sociedad, celebrar Contratos a nombre de ella y disponer de sus bienes, con absoluta amplitud y sólo sujetos a la responsabilidad que conforme a la Ley les corresponda. -----

--- Para mayor claridad, el Administrador Único o el Consejo de Administración disfrutarán de todas las facultades correspondientes a un Apoderado dotado de Poder General y por tanto podrán intervenir en toda clase de operaciones con la representación de la Sociedad, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal en sus tres párrafos y su correlativo para el Estado de Baja California. -----

--- El Administrador Único o el Consejo de Administración, estarán investidos en consecuencia de las facultades que en una forma enunciativa pero no limitativa se expresan a continuación en la forma siguiente: -----

--- 1.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del Trabajo, Federales y Locales, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del artículo 2,428 (dos mil cuatrocientos veintiocho) del Código Civil para el Estado de Baja California y su correlativo el primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, con las facultades específicas que señala el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete), del Código Civil Federal y su correlativo el artículo 2,461 (dos mil cuatrocientos sesenta y uno) del Código Civil para el Estado de Baja California. Tendrá facultades también para iniciar y proseguir el juicio de amparo y la de desistirse de él, asimismo, se le confieren facultades

RODRIGO ARMADA OSORIO
NOTARIO TITULAR



expresas para promover querellas, presentar denuncias, constituirse en parte civil o coadyuvante con el Ministerio Público y cuantas facultades se requieran en toda clase de asuntos penales.

--- 2.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, quedando facultado por lo que a esto respecta para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que conforme a la Ley, requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del Artículo 2,428 (dos mil cuatrocientos veintiocho) del Código Civil de Baja California, y su correlativo del Código Civil Federal.

--- 3.- **PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL**, teniendo las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tres romano), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones I (uno romano), II (dos romano) y III (tres romano), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo; el poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercerá conforme las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales, en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, y también la representación legal del poderdante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones II (dos romano) y III (tres romano); podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para arbitrar y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; podrán señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I (uno romano) y IV (cuatro romano), 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; y podrá asimismo, celebrar contratos individuales y colectivos y darlos por terminados o rescindirlos, asimismo podrán presentar escritos de apelación y promover el juicio de amparo, ofrecer, presentar y desahogar toda clase de pruebas en favor del otorgante, desistirse y celebrar toda clase de convenios que tengan por objeto dar por terminada cualquier tipo de controversia laboral.

--- 4.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, quedando autorizado para ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad igualmente con todas las facultades generales y

COTEJADO

las especiales, aun las que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del Artículo 2,428 (dos mil cuatrocientos veintiocho) del Código Civil para el Estado de Baja California, y su correlativo del Código Civil Federal.-----

--- 5.- PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS. quedando autorizado para abrir y cerrar cuentas bancarias en el país o en el extranjero a nombre de la sociedad, pudiendo girar cheques en contra de dichas cuentas bancarias y designar personas adicionales para que puedan también girar contra las mencionadas cuentas.-----

--- 6.- Poder para emitir, suscribir, otorgar, endosar, librar y avalar y en cualquier otra forma, negociar títulos de crédito u obligar cambiariamente a la Sociedad en los términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

--- 7.- Facultades para nombrar y remover al gerente o gerentes de la sociedad y señalarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones.-----

--- 8.- Facultades para actuar en el desahogo de sus atribuciones por medio de delegados nombrados de entre sus miembros y, en su defecto, por medio de su Presidente en caso de que la administración se confíe a un Consejo. -----

--- 9.- Facultades para ejecutar los acuerdos de la Asamblea, interpretarlos y promover a su mejor aplicación y cumplimiento. -----

--- 10.- Facultades para conferir y otorgar poderes o mandatos con las facultades que en cada caso estimen pertinentes, de las que les son propias al mismo Consejo o Administrador Único, así como revocar dichos mandatos o poderes que en su caso otorguen. -----

--- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- GERENTES Y FUNCIONARIOS.-----

--- La Asamblea Ordinaria de Accionistas, los accionistas mediante resolución unánime adoptada fuera de asamblea, el Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, podrán designar a uno o varios Gerentes para la mejor marcha de los negocios sociales así como los funcionarios que se consideren necesarios.-----

--- La Asamblea General de Accionistas, los accionistas mediante resolución unánime adoptada fuera de asamblea, el Administrador Único o el Consejo de Administración podrán nombrar también un Secretario de la Sociedad y uno o varios Vicepresidentes así como cuantos funcionarios se requieran o sean necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, con las facultades que en cada caso determinen.-----

-----CAPÍTULO CUARTO-----

-----ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS-----

--- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. -----

--- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Las resoluciones de los accionistas adoptadas en asamblea o mediante resolución unánime fuera de asamblea y confirmada por escrito, serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes, en el caso de resoluciones adoptadas en Asamblea, teniendo entonces los accionistas ausentes o disidentes los derechos que les conceden los artículos 201 (doscientos uno) y 206 (doscientos seis) y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- Las características, funcionamiento y organización de dichas resoluciones adoptadas en o fuera de Asamblea se regirán por las disposiciones siguientes:-----

--- 1.- CLASIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.-----

--- Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con la índole de los asuntos que sean de su incumbencia. -----



- a) **LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS** tratarán los siguientes asuntos: -----
- i) Prórroga de la duración de la Sociedad. -----
- ii) Disolución anticipada de la Sociedad. -----
- iii) Aumento o reducción del capital de la Sociedad. -----
- iv) Cambio de objeto de la Sociedad. -----
- v) Cambio de nacionalidad de la Sociedad. -----
- vi) Transformación de la Sociedad. -----
- vii) Fusión con otra Sociedad. -----
- viii) Emisión de acciones privilegiadas. -----
- ix) Amortización por la sociedad de sus propias acciones del capital mínimo fijo y emisión de acciones de goce. -----
- x) Emisión de bonos. -----
- xi) Cualquier otra modificación de los estatutos. -----
- b) **LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS** tratarán de cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de todos los demás asuntos contenidos en la Orden del Día y que, de acuerdo con la Ley o a estos estatutos, no estén expresamente reservados para una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. -----
- 2.- **ASAMBLEAS ORDINARIAS Y ASAMBLEAS ORDINARIAS ANUALES.** -----
- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año dentro de los primeros 4 (cuatro) meses de cada año y se les conocerá como la Asamblea Ordinaria Anual; las demás se denominarán Asambleas Ordinarias. -----
- 3.- **CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS.** -----
- Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por el Administrador Único o por cualquier consejero. Las Asambleas de accionistas podrán ser convocadas a petición de uno o de un grupo de accionistas en los casos y forma previstos por los artículos 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
- La convocatoria en uno y otro caso se hará mediante la publicación de un aviso con por lo menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha de la Asamblea, en el Periódico Oficial de la entidad o en el periódico de mayor circulación del domicilio de la Sociedad. -----
- La convocatoria contendrá por lo menos, la fecha, hora y lugar de la asamblea, así como el Orden del Día para la misma, y será firmada por el Secretario de la Sociedad, por el Administrador Único o por la persona designada por el Consejo de Administración o por el Comisario o, en ausencia de ellos, por un juez competente, conforme a lo dispuesto por los artículos 168 (ciento sesenta y ocho) 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán sesionar válidamente sin ser necesaria convocatoria, cuando se encuentre íntegramente representado el capital social y los accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se someten a su consideración. -----
- 4.- **QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS.** -----
- Para que las Asambleas de accionistas puedan sesionar válidamente, se requerirá lo siguiente: -----
- a).- **Las Asambleas Ordinarias y las Ordinarias Anuales:** -----
- **En primera convocatoria:** Con la asistencia de quienes representen cuando menos la mayoría del capital social y los acuerdos se tomarán por mayoría de acciones representadas en la Asamblea. -----

COTEJADO

--- En segunda convocatoria o subsecuentes: Las Asambleas se considerarán válidas cualquiera que fuere el número de los asistentes y los acuerdos se tomarán por la mayoría de las acciones presentes.-----

--- b).- Las Asambleas Extraordinarias requerirán:-----

--- En primera convocatoria: Una asistencia mínima del número de accionistas cuyas acciones representen el setenta y cinco por ciento del capital social cuando menos y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de los accionistas que representen la mitad del capital social cuando menos.-----

--- En segunda y subsecuentes convocatorias, requerirán: Una asistencia mínima de quienes representen la mayoría del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de accionistas que representen cuando menos la mitad del capital social.-----

--- 5.- FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS.-----

--- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, y en caso de inasistencia, por quien elija la Asamblea.-----

--- Actuará como Secretario el que desempeñe tal cargo en el Consejo de Administración o en la Sociedad o quien designe la Asamblea, según el caso. Quien presida la Asamblea nombrará entre los accionistas uno o más escrutadores que certificarán la asistencia y serán los encargados de recoger y hacer el cómputo de las votaciones.-----

--- 6.- ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-----

--- Para ser admitidos a la Asamblea los Accionistas, requerirán que estén registrados como tales en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, los accionistas tendrán derecho de asistir personalmente a las Asambleas, o por medio de representantes, bastando para el efecto carta poder simple.-----

--- 7.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES.-----

--- La persona que actúe como Secretario levantará las actas de las Asambleas que serán firmadas cuando menos por el funcionario que presida y por el Secretario, las registrará en el libro especial que para tal efecto lleve la Sociedad, agregando en el apéndice de estas actas, los documentos que se relacionen con las mismas.-----

--- Cuando el acta de una Asamblea o de una junta no pueda asentarse en el libro autorizado, dicha acta se protocolizará ante Notario Público.-----

--- Las Actas de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se protocolizarán en todo caso ante Notario Público y se inscribirán en la Sección de Comercio, del Registro Público de la Propiedad. El Secretario queda facultado para expedir constancias y certificaciones de las Actas.-----

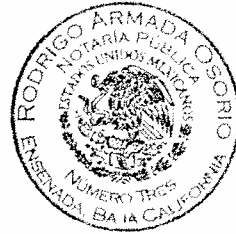
--- 8.- ADOPCIÓN DE RESOLUCIONES FUERA DE ASAMBLEA.-----

--- Los accionistas podrán adoptar cualquier resolución que les competa, fuera de Asamblea, siempre y cuando la resolución respectiva sea aprobada por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate. Las resoluciones que se adopten de esta manera, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que aquéllas que hayan sido adoptadas por los accionistas reunidos en Asamblea General o Especial, según sea el caso, siempre y cuando consten en escritura pública o escrito privado ratificado ante fedatario público o se cumpla con los siguientes requisitos:-----

--- a).- Una vez que exista consenso entre los accionistas respecto del contenido de una resolución, el Secretario de la sociedad deberá preparar el texto de la misma y enviarlo a los accionistas por el medio más expedito al domicilio que tengan registrado con la sociedad;-----

--- b).- De estar de acuerdo con el texto respectivo, cada accionista deberá firmar una copia de la resolución y enviarla al Secretario de la sociedad por el medio más expedito;-----

RODRIGO ARMADA OSORIO
NOTARIO TITULAR



--- c).- Habiendo recibido las copias de la resolución respectiva, firmadas de conformidad por cada uno de los accionistas con derecho a voto, el Secretario de la sociedad preparará un escrito en el que certificará y hará constar el texto de la resolución y el hecho de que fue aprobada unánimemente por los accionistas con derecho a voto. Dicha certificación será asentada en el Libro de Actas de Asamblea de la Sociedad y será firmada por el Secretario y Presidente de la misma; -----

--- d).- El Secretario formará un expediente en relación con las certificaciones que prepare de acuerdo con el párrafo que antecede, donde deberá agregar las copias de la resolución firmadas de conformidad por los accionistas con derecho a voto y cualquier otro documento a que se haga referencia en la resolución aprobada. -----

--- e).- La resolución de que se trate deberá protocolizarse si es de aquéllas que, conforme a la ley o estos estatutos, debe ser resuelta por una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. -----

CAPÍTULO QUINTO

VIGILANCIA

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LOS COMISARIOS.

--- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario que sea nombrado por la Asamblea General de Accionistas o mediante resolución unánime de los accionistas adoptada fuera de asamblea. -----

--- El Comisario podrá ser o no accionista y durará en su cargo, un año; pero deberá continuar en el mismo, hasta en tanto no tome posesión quien haya de sustituirlo. Podrá ser reelecto. -----

--- La Asamblea podrá nombrar un Comisario Suplente. -----

--- Los accionistas que en la Asamblea General Ordinaria en que se hiciera la designación de Comisario, hubieren estado en minoría que represente cuando menos el veinticinco por ciento del capital social, respecto de tal designación, podrán nombrar otro comisario. -----

--- Los comisarios tendrán las facultades y obligaciones que les concede la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo recibir la remuneración que le señale la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

CAPÍTULO SEXTO

EJERCICIO SOCIAL, ESTADOS FINANCIEROS

ANUALES Y APLICACIÓN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- EJERCICIO SOCIAL.

--- El ejercicio social de la Sociedad será el que determinen los accionistas reunidos en Asamblea General Ordinaria o mediante resolución unánime adoptada fuera de Asamblea y confirmada por escrito. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ESTADOS FINANCIEROS.

--- Dentro de los tres meses siguientes al fin de cada ejercicio social serán presentados por la Administración los Estados Financieros Anuales a que se refiere el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles que deberán someterse a la Asamblea General de Accionistas para su aprobación y que se entregará al o a los Comisarios con por lo menos un mes de anticipación a la fecha en que debe celebrarse la Asamblea. -----

--- Los Comisarios rendirán su dictamen con las observaciones y propuestas que consideren pertinentes, el cual quedará a disposición de los accionistas, por lo menos quince días antes de la fecha de celebración de la Asamblea. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.

--- 1.- Las utilidades que arrojen los estados financieros después de pagar el Impuesto Sobre la Renta y la participación de utilidades a los trabajadores, se distribuirán de acuerdo con las reglas siguientes: -----

COTEJADO

- a).- Se tomará la cantidad que fije la Asamblea Ordinaria de Accionistas o la resolución unánime adoptada fuera de asamblea por los accionistas, que nunca será inferior al cinco por ciento de las utilidades, para constituir la reserva legal, la cual se acumulará hasta alcanzar el valor equivalente a la quinta parte del capital social se seguirá el mismo procedimiento. -----
- b).- Los accionistas acordarán la compensación que deberá corresponder a los consejeros, al Administrador Único y al Comisario o Comisarios, excepto en los casos en que se hubiesen percibido sueldos acordados por la Asamblea y dichos sueldos se consideren adecuados. -----
- c).- Se podrá separar un tanto por ciento de las utilidades o todas las utilidades restantes para formar o en su caso reconstituir el fondo de reinversión de utilidades. -----
- d).- El resto podrá distribuirse entre los accionistas en proporción al número de sus acciones. -----
- e).- La Asamblea de Accionistas o los accionistas mediante resolución unánime adoptada fuera de asamblea, fijarán o delegarán al Consejo de Administración si lo hubiere, la facultad de determinar la fecha en que habrá de efectuarse el pago de los dividendos decretados. -----
- f).- Los dividendos se pagarán a los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones en la fecha fijada para el pago del dividendo. -----
- g).- Los dividendos que no sean cobrados en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha señalada para su pago, se entenderán renunciados y cedidos a favor de la Sociedad. Los fundadores de la Sociedad hacen constar que no se reservan participación especial en las utilidades. -----
- h).- Cuando hubiere aumentos de capital, las acciones que se paguen para realizar dicho aumento, participarán en las utilidades solo en proporción al monto y plazo, dentro del ejercicio anual en que hubieren estado pagadas; pero no participarán de los resultados de un ejercicio las acciones pagadas durante los últimos dos meses de dicho ejercicio. -----
- 2.- La responsabilidad de los accionistas para con la sociedad o para con terceros por pérdidas o cualquier obligación de la sociedad, estará limitada al valor que hayan pagado por sus acciones. -----

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN.

--- La Sociedad podrá entrar en disolución por cualquiera de las causas que se señalan en el Artículo 229 (doscientos veintinueve) y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

--- Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación y al efecto se observarán las disposiciones siguientes: -----

--- 1.- La Asamblea de accionistas, o la resolución unánime de los accionistas adoptada fuera de asamblea y confirmada por escrito que acuerde la disolución nombrará uno o más liquidadores. -----

--- 2.- Una vez nombrados los liquidadores, se inscribirá su nombramiento en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Comercio, y hasta en tanto no se registre, continuará en funciones el Consejo de Administración o el Administrador Único, según sea el caso. -----

--- 3.- La Asamblea de accionistas o la resolución unánime de los accionistas adoptada fuera de asamblea y confirmada por escrito, que acuerde la disolución y nombre los liquidadores, fijará las normas a que deba sujetarse el procedimiento de liquidación, observándose lo dispuesto por el Artículo 247 (doscientos cuarenta y siete) y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- 4.- El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, entregará al o los liquidadores los bienes, libros y demás documentos de la Sociedad, levantándose un acta donde se detalle el activo y el pasivo de la Sociedad. -----

RODRIGO ARMADA OSORIO
NOTARIO TITULAR



--- 5.- Durante el proceso de liquidación, los liquidadores serán los representantes legales de la Sociedad, con todas las facultades siguientes:-----

--- a).- Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución;-----

--- b).- Cobrar lo que se deba a la Sociedad y pagar lo que ella deba;-----

--- c).- Vender los bienes de la Sociedad;-----

--- d).- Liquidar a cada accionista su haber social;-----

--- e).- Practicar el balance final de la liquidación, que deberá someterse a la discusión y aprobación de los accionistas.-----

--- El Balance Final, una vez aprobado, se depositará en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Comercio.-----

--- f).- Obtener del Registro Público de la Propiedad, Sección de Comercio la cancelación de la inscripción del contrato social, una vez concluida la liquidación.-----

-----CLÁUSULAS-----

-----TRANSITORIAS-----

--- PRIMERA.- Los comparecientes, en su carácter de accionistas fundadores, pagan totalmente las acciones representativas del capital social mínimo fijo de la Sociedad, siendo éste la cantidad de \$50,000.00 PESOS (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y pagando en efectivo de la siguiente forma:--

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
Héctor Ramos García	800	\$40,000.00 M.N.
Enrique Kato Matsumoto	200	\$10,000.00 M.N.
TOTAL	1,000	\$50,000.00 M.N.

--- Lo anterior hace un total de 1,000 (mil) acciones suscritas y pagadas.-----

--- SEGUNDA.- LOS ACCIONISTAS FUNDADORES, CONSTITUIDOS EN LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:-----

--- A).- Se resuelve que la Administración de la sociedad quede a cargo de un ADMINISTRADOR ÚNICO, designándose para tales efectos al señor HÉCTOR RAMOS GARCÍA, con las facultades consignadas en el Artículo Décimo Quinto de estos Estatutos Sociales, mismos que a continuación se transcriben:-----

--- 1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del Trabajo, Federales y Locales, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del artículo 2,428 (dos mil cuatrocientos veintiocho) del Código Civil para el Estado de Baja California y su correlativo el primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, con las facultades específicas que señala el artículo 2,597 (dos mil quinientos ochenta y siete), del Código Civil Federal y su correlativo el artículo 2,461 (dos mil cuatrocientos sesenta y uno) del Código Civil para el Estado de Baja California. Tendrá facultades también para iniciar y proseguir el juicio de amparo y la de desistirse de él, asimismo, se le confieren facultades expresas para promover querellas, presentar denuncias, constituirse en parte civil o coadyuvante con el Ministerio Público y cuantas facultades se requieran en toda clase de asuntos penales.-----

--- 2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, quedando facultado por lo que a esto respecta para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que conforme a la Ley, requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del Artículo 2,428 (dos mil cuatrocientos veintiocho) del Código Civil de Baja California, y su correlativo del Código Civil Federal.-----

COTEJADO

--- 3.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, teniendo las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tres romano), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones I (uno romano), II (dos romano) y III (tres romano), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo; el poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercerá conforme las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales, en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, y también la representación legal del poderdante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones II (dos romano) y III (tres romano); podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para arbitrar y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; podrán señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I (uno romano) y IV (cuatro romano), 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; y podrá asimismo, celebrar contratos individuales y colectivos y darlos por terminados o rescindirlos, asimismo podrán presentar escritos de apelación y promover el juicio de amparo, ofrecer, presentar y desahogar toda clase de pruebas en favor del otorgante, desistirse y celebrar toda clase de convenios que tengan por objeto dar por terminada cualquier tipo de controversia laboral.-----

--- 4.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, quedando autorizado para ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad igualmente con todas las facultades generales y las especiales, aun las que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del Artículo 2,428 (dos mil cuatrocientos veintiocho) del Código Civil para el Estado de Baja California, y su correlativo del Código Civil Federal.-----

--- 5.- PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, quedando autorizado para abrir y cerrar cuentas bancarias en el país o en el extranjero a nombre de la sociedad, pudiendo girar cheques en contra de dichas cuentas bancarias y designar personas adicionales para que puedan también girar contra las mencionadas cuentas.-----

RODRIGO ARMADA OSORIO
NOTARIO TITULAR



--- 6.- Poder para emitir, suscribir, otorgar, endosar, librar y avalar y en cualquier otra forma, negociar títulos de crédito u obligar cambiariamente a la Sociedad en los términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ---

--- 7.- Facultades para nombrar y remover al gerente o gerentes de la sociedad y señalarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. ---

--- 8.- Facultades para actuar en el desahogo de sus atribuciones por medio de delegados nombrados de entre sus miembros y, en su defecto, por medio de su Presidente en caso de que la administración se confíe a un Consejo. ---

--- 9.- Facultades para ejecutar los acuerdos de la Asamblea, interpretarlos y promover a su mejor aplicación y cumplimiento. ---

--- 10.- Facultades para conferir y otorgar poderes o mandatos con las facultades que en cada caso estimen pertinentes, de las que les son propias al mismo Consejo o Administrador Único, así como revocar dichos mandatos o poderes que en su caso otorguen. ---

--- B).- Se resuelve nombrar como COMISARIO de la Sociedad al señor **JESÚS ALFONSO VALENZUELA RAMOS**. ---

--- TERCERA.- Se OTORGA en favor del señor **ENRIQUE KATO MATSUMOTO**, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, en los siguientes términos: ---

--- a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del Trabajo, Federales y Locales, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del artículo 2,428 (dos mil cuatrocientos veintiocho) del Código Civil para el Estado de Baja California y su correlativo el primer párrafo del citado artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, con las facultades específicas que señala el artículo 2,461 (dos mil cuatrocientos sesenta y uno) del Código Civil para el Estado de Baja California y su correlativo el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete), del Código Civil Federal. Tendrá facultades también para iniciar y proseguir el juicio de amparo y la de desistirse de él, asimismo, se le confieren facultades expresas para promover querrelas, presentar denuncias, constituirse en parte civil o coadyuvante con el Ministerio Público y cuantas facultades se requieran en toda clase de asuntos penales. ---

--- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, quedando facultado por lo que a esto respecta para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que conforme a la Ley, requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del artículo 2,428 (dos mil cuatrocientos veintiocho) del Código Civil para el Estado de Baja California y su correlativo el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal. ---

--- c).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, teniendo las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tres romano), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones I (uno romano), II (dos romano) y III (tres romano), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 788 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo; el poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercerá conforme las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente

COTEJADO

considerados y en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales, en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, y también la representación legal del poderdante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones II (dos romano) y III (tres romano); podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para arbitrar y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; podrá señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I (uno romano) y IV (cuatro romano), 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; y podrá asimismo, celebrar contratos individuales y colectivos y darlos por terminados o rescindirlos, asimismo podrá presentar escritos de apelación y promover el juicio de amparo, ofrecer, presentar y desahogar toda clase de pruebas en favor del otorgante, desistirse y celebrar toda clase de convenios que tengan por objeto dar por terminada cualquier tipo de controversia laboral. -----

--- **CUARTA.-** El ejercicio social correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero, que empezará a correr a partir de la fecha en que se autorice el presente instrumento y concluirá el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. -----

--- **QUINTA.-** Para efecto de constituir la Sociedad que por este instrumento se formaliza, la Dirección General de Normatividad Mercantil, dependiente de la Secretaría de Economía otorgó la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social, identificada con la clave única del documento A201502061303546788 (A, dos, cero, uno, cinco, cero, dos, cero, seis, uno, tres, cero, tres, cinco, cuatro, seis, siete, ocho, ocho), documento que se agrega al apéndice del volumen en el legajo correspondiente a este instrumento bajo la letra "A". -----

--- Asimismo, los comparecientes reconocen que la Sociedad que en este acto constituyen, se encuentra sujeta a las obligaciones que le impone el Artículo 22 (veintidós) del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, que a la letra dice: -----

--- "Artículo 22.- Las Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: -----

--- I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y -----

--- II.- Proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón

RODRIGO ARMADA OSORIO
NOTARIO TITULAR



Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social.

--- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

INSERCIÓN

--- ARTICULO 2428 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto a lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se requiera limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen".

--- ASÍ LO OTORGARON Y YO EL NOTARIO AUTORIZANTE, DOY FE.

--- I.- De la verdad del acto; de que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista; y a los que me remito.

--- II.- De la capacidad legal de los comparecientes para este otorgamiento, por no constarme nada en su contra.

--- III.- Que en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 24 (veinticuatro) del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Suscrito Notario procederá a dar el Aviso de Uso de la Denominación de la Sociedad que mediante el presente instrumento se constituye.

--- IV.- De que fueron requeridas al compareciente, las claves de Registro Federal de Contribuyentes de los Socios, exhibiéndome para tal efecto las Constancias de Inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, documentos que cuentan con cadena y sello digital y de los cuales se desprende lo siguiente:

SOCIOS	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
HÉCTOR RAMOS GARCÍA	RAGH7012213T6
ENRIQUE KATO MATSUMOTO	KAME630501RC0

--- V.- De que los comparecientes se identificaron a satisfacción del Suscrito Notario con los documentos que en copias fotostáticas debidamente cotejadas de los originales que tuve a la vista agrego al apéndice del volumen en el legajo correspondiente a este instrumento bajo la letra "B", quienes por sus generales manifestaron ser:

--- a).- HÉCTOR RAMOS GARCÍA: mexicano, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta, casado, ingeniero civil, con domicilio en Calle Vicente Guerrero número ciento dieciocho del Fraccionamiento Bahía de esta Municipalidad.

--- b).- ENRIQUE KATO MATSUMOTO: mexicano, originario de Ensenada, Estado de Baja California, donde nació el día primero de mayo de mil novecientos sesenta y tres, casado, arquitecto, con domicilio en Avenida Hidalgo número cuatrocientos sesenta y nueve de la Colonia Obrera de esta Municipalidad.

--- VI.- De que en términos del artículo 114 (ciento catorce) de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, de todos los documentos del apéndice se agregará copia de cada uno de ellos a los testimonios



COTEJADO

que de este instrumento se expidan, formando parte integral de los mismos, de que las copias que se agregan al apéndice del volumen en el legajo correspondiente a este instrumento o al testimonio, marcadas con las letras de la "A" a la "B", coinciden exactamente con sus originales, con los cuales las cotejé y tuve a la vista, lo cual certifico. -----

--- LEÍDO que fue este instrumento directamente por los comparecientes, a quienes les hice saber las penas en que incurrirán los que declaren con falsedad y habiéndoles explicado el alcance y valor legal de su contenido, expresaron su conformidad con él y lo firmaron por ante mí el día de su otorgamiento.- Doy Fe.--

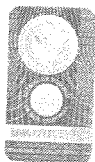
--- Una firma ilegible.- Enrique Kato Matsumoto.- Una firma ilegible.- Héctor Ramos García.- Ante mí.- Firma y Sello del Notario Titular.-----

-----NOTA DE AUTORIZACIÓN-----

--- En Ensenada, Baja California, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince, me acreditaron la inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, con fecha de inscripción el diecinueve de febrero del año dos mil quince, documento que en copia fotostática debidamente cotejada agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "C", por lo que autorizo definitivamente la presente escritura.- Doy Fe.-----

--- ES EL PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA USO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CKB GRUPO CONSTRUCTOR" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL CUAL CERTIFICO QUE CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL CON EL QUE SE COMPULSÓ Y VA EN DIECISEIS HOJAS ÚTILES, DE LAS CUALES SIETE HOJAS CORRESPONDEN AL APÉNDICE, INCLUYENDO LA CARÁTULA DE DOCUMENTOS AGREGADOS AL LEGAJOS DEL APÉNDICE Y SU RESPECTIVA CERTIFICACIÓN, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y AUTORIZADAS CON LA FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO TITULAR.- DOY FE.-----

--- Ensenada, Baja California, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.-----



RODRIGO ARMADA OSORIO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES



Clave Única del Documento (CUD):

A20150206



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Rodrigo Armada Osorio, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CKB GRUPO CONSTRUCTOR. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuya en dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, independientemente de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o

Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA

Clave Única del Documento (CUD): A201502061303546788



DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: lzgkqNnfVSqj0hpgZcfuIBCPvd4=

Sello Secretaría de Economía:

4807a405426130f8866dd334735e7bf7e9fd6e11fbd8fcb7df343d872ab1fe30b2868e81ed76a1a33c87b627a854b40b188
e656c239aff5419bca1875719fa8c1fbd0f442dd29c7d905a37c37fd2663ab376b99d946f786ac8f798b2903052678a77464f
d379c3da4a0e45ff00a7371fae82ee1c0a0a867dfb7c8f92578

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de

C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20150206130541.248Z|Digestion:pJgkUnetFQgICG8wWPe3oA/Y6hY=

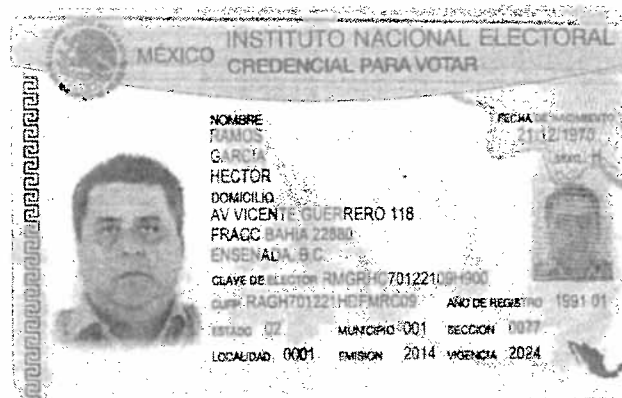
COPIADO

Clave Única del Documento (CUD): A201502061303546788

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: abMTGAyVCaD6azgWU2aeq1e1sw=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
2006a29f68b329a935706047872731285d23115f13dc067f017cfa8395f41a53201b17288a24080ef7e0c624df3ddbe6c57b2fb2060b909d
8ec2d6ee0ca7ba77202d88513ee6bb1aeaf6cd32dfb8a453419ab2079092ecda3666f84df789eeb70c8700003848900d577cd7fff1f7a4c39
f25071ed41c7ba1d348ee4458736328
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766792485832572179396664-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,
EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA
DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro
Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC
Estampado de Tiempo|Fecha:20150205160405.546Z|Digestion:ci3VwCi5ZARkaG6MWDfwQgOYb58=

ANTECEDENTES

RESERVA
Cadena Original de la persona solicitante: cPW0G7WkZu6cyJx7qlofQ65ntVI=
Sello de la persona solicitante: vV3yArZan3pb9wrozLqxL8647neoNaE87d7JB2D2ig5I4vVA0L3ikOIYjSe5jXpx6ip4FXIvyfUP
Jo8Xh1ZeQeDQd4qAGs8yeOw8aD57tegzD4phvC8JmIJvDsqrnGt61NhzuMtiOTTGzo/d/ZTGx/Oz
x0NOoeL3gMmqfcUjVpk=
Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766774039088494208561712-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=AAOR680723HDFRSD06, OID.2.5.4.45=AAOR6807236I4, C=MX, O=RODRIGO ARMADA
OSORIO, OID.2.5.4.41=RODRIGO ARMADA OSORIO, CN=RODRIGO ARMADA OSORIO
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-
F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20150206130541.388Z|Digestion:Ui6SCXOcaOidRQDE/q5rpQ/GN8M=





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

Nombre: **KATO MATSUMOTO ENRIQUE** Edad: **46** Sexo: **H**
Domicilio: **AV HIDALGO 489 COL OBRERA 22630 ENSENADA - B.C.**
Clave de elector: **0000000061519** Año de emisión: **1993** 01
Clave de elector: **KTMTEN830500024**
Clave de elector: **KAME830501HBC17107**
Sede: **02** Municipio: **001**
Lugar de emisión: **0001** Sede: **0007**
Emitida: **2009** Vigencia: **2019**

0067055603277

ESTE DOCUMENTO ES NOTIFICABLE
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACAS,
DIFRAS O EMENDACIONES.

EL TITULAR, ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE DOCUMENTO.

[Firma]
JOSÉ GUILLERMO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Eduy Xel 1

COTEJADO

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

FOLIO: RF201563490766

CGC 1502167R1
Registro Federal de ContribuyentesCKB GRUPO CONSTRUCTOR
Nombre Denominación o Razón SocialRFC: 1502089126
VALOR INFORMACION FISCAL

SHCP

ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO
CONTRIBUYENTESLugar y Fecha de Emisión
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, a 19 de FebreroSe ha procesado con éxito tu inscripción en el
Tipo de movimiento: inscripción de Persona Moral

Datos del Contribuyente:

RFC: CGC1502167R1

Denominación/Razón Social: CKB GRUPO CONSTRUCTOR

Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)

Nombre Comercial: CKB GRUPO CONSTRUCTOR

Datos de Ubicación:

TIPO DE VIALIDAD: AVENIDA (AV.)

NO. Y/O LETRA EXT: 118

ENTRE CALLE: BOULEVARD RAMIREZ MENDEZ

COLONIA: BAHIA

LOCALIDAD:

CODIGO POSTAL: 22880

TELEFONO FIJO: (646) 2043286

CARACTERISTICAS DEL DOMICILIO: DE UN PISO COLOR GRIS CLARO

TIPO DE DOMICILIO: DOMICILIO FISCAL

CALLE: AVENIDA VICENTE GUERRERO

NO. Y/O LETRA INT: SIN NUMERO

Y CALLE: AVENIDA CORTEZ

MPIO O DEL: ENSENADA

ENT FED: BAJA CALIFORNIA

CORREO ELECTRONICO: cpsgrupoconstructor@hotmail.com

TELEFONO MOVIL: (646) 6461369402

REFERENCIAS ADICIONALES: ENFRENTA SE ENCUENTRA UNA CLINICA LLAMADA SAN FRANCISCO

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	100%	19/02/2015	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	19/02/2015	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	19/02/2015	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	19/02/2015	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2016	31/03/2016
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	19/02/2015	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2016	

declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	19/02/2015	
--	--	------------	--

Datos de identificación del Representante Legal:

RFC:	CURP:	
Apellido Paterno: RAMOS	Apellido Materno: GARCIA	Nombre: HECTOR
Fecha de Nacimiento: 21/12/1970		

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

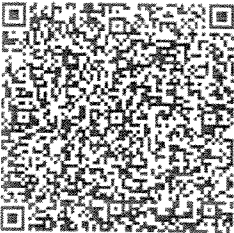
Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

||19/02/2015|RF201563490766|Ventanilla|IPMD|CGC1502167R1|2000001000007000112188||

Sello Digital:

t1eHV1wPZbOWZ/eGEHorrDQmiHdN5WzE2/NAgjzM71jUtEzTAvxTYQ5JsatCbEx5yelCJzoBdAwHlh+xFK13Fiy5BTzdvhRjAwgxfEoicGaf6Xl0ZyFu3qoMC0pnMghygYN5/5nR7rYWYLidnKPM83VWDAXHDSnLm7dclSOoaw=

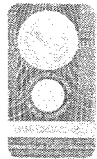


--- Yo, RODRIGO ARMADA OSORIO, Notario Público Número Tres, de esta
Municipalidad, en ejercicio: -----

-----C E R T I F I C A-----

--- Que el presente legajo va en 7 (siete) hojas útiles, incluyendo la carátula de
documentos agregados al legajo del apéndice y la presente certificación, son una fiel
reproducción de los documentos que obran en el apéndice marcados bajo las letras de la
"A" a la "C", del instrumento público número 111,804 (ciento once mil ochocientos
cuatro), del volumen 1,530 (mil quinientos treinta) de fecha dieciséis de febrero del año
dos mil quince, del Protocolo de esta Notaría a mi cargo, y se compulsan para integrar el
presente testimonio.- Doy fe.-----

--- Ensenada, Baja California, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.



RODRIGO ARMADA OSORIO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES





GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Ensenada, B.C.



BOLETA DE INSCRIPCION

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS
EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 14102 * 3

Control Interno Fecha de Prelación
1 * 20 / FEBRERO / 2015

20022015 12:01 1

Antecedentes Registrales:

Denominación

CKB GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.

Domicilio

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

Mediante Documento

111804

Del Fedatario

RODRIGO ARMADA OSORIO

Se inscribieron los siguientes actos:

Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
M4	Constitución de sociedad Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 7a536d65e293becc6a0d95e2b9619b11482f28f	23-02-2015	1

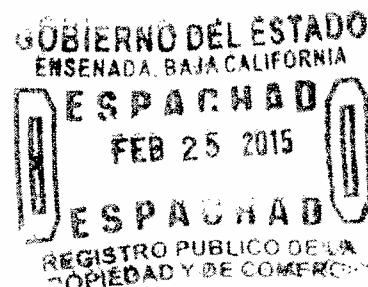
Derechos de Inscripción

Fecha	20 FEBRERO	2015
Importe	\$3,010.76	Boleta de Pago No.: 1021073

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO LIC. MANUEL SANCHEZ SANTIAGO



Los caracteres de autenticidad de inscripción de la firma electrónica que aparece en seguida de cada acto registrado, corresponde al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) del Código de Comercio, 10 y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.





DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	CGC1502167R1
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	CKB GRUPO CONSTRUCTOR SA DE CV

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Normal	TIPO DE COMPLEMENTARIA	
PERIODO	Del Ejercicio	EJERCICIO	2016
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	11/05/2017 11:22	NÚMERO DE OPERACIÓN	170060093584

DATOS INICIALES

INDIQUE SI OPTA POR DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS	No	INDIQUE SI SE DEDICA EXCLUSIVAMENTE A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA PROVENIENTE DE FUENTES RENOVABLES O DE SISTEMAS DE COGENERACIÓN DE ELECTRICIDAD EFICIENTE	No
INDIQUE SI SE TRATA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN	Sin selección	EN CASO DE SER CONTROLADA INDIQUE EL RFC DE LA CONTROLADORA	
		EN CASO DE SER INTEGRADA INDIQUE EL RFC DE LA INTEGRADORA	

**DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18**

ESTADO DE RESULTADOS

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES		5,277,303	5,277,303
VENTAS Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS			
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES			
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO			
INGRESOS NETOS		5,277,303	5,277,303
INVENTARIO INICIAL			
COMPRAS NETAS NACIONALES			
COMPRAS NETAS DE IMPORTACIÓN			
INVENTARIO FINAL			
COSTO DE LAS MERCANCÍAS			
MANO DE OBRA			
MAQUILAS			
GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN			
COSTO DE VENTAS Y/O SERVICIOS			
UTILIDAD BRUTA			5,277,303
PÉRDIDA BRUTA			
GASTOS DE OPERACIÓN		5,411,023	5,411,023
UTILIDAD DE OPERACIÓN			
PÉRDIDA DE OPERACIÓN			133,720
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR NACIONALES		1,478	1,478
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR DEL EXTRANJERO			
INTERESES MORATORIOS A FAVOR NACIONALES			
INTERESES MORATORIOS A FAVOR DEL EXTRANJERO			
GANANCIA CAMBIARIA			
INTERESES DEVENGADOS A CARGO NACIONALES		81,029	81,029
INTERESES DEVENGADOS A CARGO DEL EXTRANJERO			

**DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18**

ESTADO DE RESULTADOS			
	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
INTERESES MORATORIOS A CARGO NACIONALES			
INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL EXTRANJERO			
PÉRDIDA CAMBIARIA			
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA FAVORABLE			
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA DESFAVORABLE			
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS NACIONALES			
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS			
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS			
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			-79,551
OTROS GASTOS NACIONALES			
OTROS GASTOS EXTRANJEROS			
OTROS GASTOS			
OTROS PRODUCTOS NACIONALES			
OTROS PRODUCTOS EXTRANJEROS			
OTROS PRODUCTOS			
INGRESOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS			
GASTOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS			
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS			
PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTOS			213,271
ISR			
IETU			
IMPAC			
PTU			
UTILIDAD EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA			
PÉRDIDA EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA			
EFFECTOS DE REEXPRESIÓN FAVORABLES EXCEPTO RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA			



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



ESTADO DE RESULTADOS

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
EFFECTOS DE REEXPRESIÓN DESFAVORABLES EXCEPTO RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA			
UTILIDAD NETA			
PÉRDIDA NETA			213,271



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO NACIONALES	199,193	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	
EFFECTIVO EN CAJA Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL EXTRANJERO		CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	246,184
INVERSIONES EN VALORES CON INSTITUCIONES NACIONALES (EXCEPTO ACCIONES)		CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (TOTAL)	246,184
INVERSIONES EN VALORES CON INSTITUCIONES EXTRANJERAS (EXCEPTO ACCIONES)		CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)		CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	1,749,079	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (TOTAL)	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (TOTAL)	1,749,079	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	259,615
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)		ANTICIPOS DE CLIENTES PARTES RELACIONADAS	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)		ANTICIPOS DE CLIENTES PARTES NO RELACIONADAS	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (TOTAL)		ANTICIPOS DE CLIENTES (TOTAL)	
CONTRIBUCIONES A FAVOR	152,347	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	
INVENTARIOS		OTROS PASIVOS	
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	41,582	SUMA PASIVO	505,799
INVERSIONES EN ACCIONES NACIONALES		CAPITAL CONTABLE	
INVERSIONES EN ACCIONES DEL EXTRANJERO		CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES	50,000
INVERSIONES EN ACCIONES (TOTAL)		CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACIÓN	
TERRENOS		RESERVAS	
CONSTRUCCIONES		OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	
CONSTRUCCIONES EN PROCESO		APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	3,934,422
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,684,422	UTILIDADES ACUMULADAS	87,327
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	121,161	UTILIDAD DEL EJERCICIO	
EQUIPO DE CÓMPUTO	46,723	PÉRDIDAS ACUMULADAS	
EQUIPO DE TRANSPORTE	587,584	PÉRDIDA DEL EJERCICIO	-213,271
OTROS ACTIVOS FIJOS		EXCESO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-217,814	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL	
CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS			

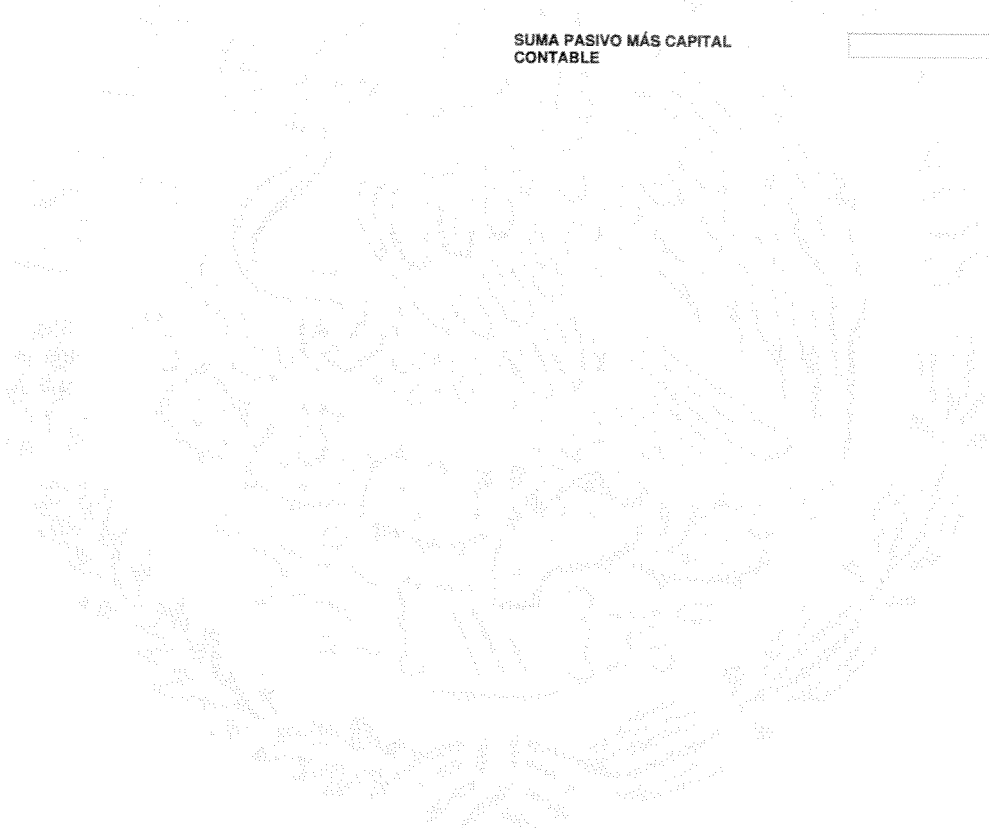


DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)

ACTIVO		CAPITAL CONTABLE	
AMORTIZACIÓN ACUMULADA		ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE	
SUMA ACTIVO	4,364,277	SUMA CAPITAL CONTABLE	3,858,478
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	4,364,277



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL

UTILIDAD O PÉRDIDA NETA	-213,271	AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE	40,050
EFFECTOS DE REEXPRESIÓN		COSTO DE LO VENDIDO FISCAL	
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA		DEDUCCIÓN DE INVERSIONES	218,331
UTILIDAD O PÉRDIDA NETA HISTÓRICA	-213,271	ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES	
INGRESOS FISCALES NO CONTABLES		ESTÍMULO FISCAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES	
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE		PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	
ANTICIPOS DE CLIENTES		PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	
INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS		INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS	
GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES O POR REEMBOLSO DE CAPITAL		OTRAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	
GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO		INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
INVENTARIO ACUMULABLE DEL EJERCICIO		INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO	
OTROS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES		ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	217,814	SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS Y SU ACTUALIZACIÓN	
COSTO DE VENTAS CONTABLE		UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO	
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN CONTABLE	217,814	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	
GASTOS QUE NO REÚNEN REQUISITOS FISCALES		UTILIDAD EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA	
ISR, IETU, IMPAC Y PTU		OTROS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES		UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL ANTES DE PTU	-253,838
PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO			
PÉRDIDA EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA			
INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO			
OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES			
DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	258,381		



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



INVERSIONES

SEÑALE SI LA DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES APLICA COMO

INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

No

INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA

No

CONTRIBUYENTE CON INGRESOS DE HASTA 100 MDP

No

	DEDUCCIÓN EN EL EJERCICIO	DEDUCCIÓN INMEDIATA EN EL EJERCICIO	ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO
CONSTRUCCIONES			
INVERSIONES EN INMUEBLES CONSIDERADOS HISTÓRICOS			
MAQUINARIA Y EQUIPO	84,792		1,684,422
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	10,189		121,161
EQUIPO DE CÓMPUTO	12,951		45,000
EQUIPO DE TRANSPORTE AUTOMÓVILES	110,399		587,584
EQUIPO DE TRANSPORTE OTROS			
OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS			
GASTOS, CARGOS DIFERIDOS Y EROGACIONES EN PERÍODOS PREOPERATIVOS			
MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA			
TERRENOS (COSTO DE ADQUISICIÓN)			
ADAPTACIÓN A INSTALACIONES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES			
OLEODUCTOS, GASODUCTOS, TERMINALES Y TANQUES			
INVERSIONES REALIZADAS PARA LA EXPLORACIÓN, RECUPERACIÓN SECUNDARIA Y MEJORADA, Y EL MANTENIMIENTO NO CAPITALIZABLE			
INVERSIONES REALIZADAS PARA EL DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE YACIMIENTOS DE PETRÓLEO O GAS NATURAL			
INVERSIONES REALIZADAS EN INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE.			
TOTAL	218,331		2,438,167

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

SUELDOS Y SALARIOS	515,533	CRÉDITO AL SALARIO NO DISMINUIDO DE CONTRIBUCIONES	
HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS		APORTACIONES SAR, INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ	33,378
REGALÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA		APORTACIONES PARA FONDOS DE PENSIONES Y JUBILACIONES	
DONATIVOS OTORGADOS		CUOTAS AL IMSS	142,296
USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS		CONSUMOS EN RESTAURANTES	
FLETES Y ACARREOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS		PÉRDIDA POR OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

CONTRIBUCIONES PAGADAS, EXCEPTO ISR, IETU, IMPAC, IVA Y IEPS	11,394	DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LOS TRABAJADORES	
SEGUROS Y FIANZAS	64,230	MONTO TOTAL DE LOS PAGOS QUE SEAN INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR	20,246
PÉRDIDA POR CRÉDITOS INCOBRABLES		MONTO DEDUCIBLE AL 47% (PAGOS QUE SON INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR)	
VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	21,485	MONTO DEDUCIBLE AL 53% (PAGOS QUE SON INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR)	9,751
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	112,486	OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	4,622,066
		TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	5,532,619

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR ACTUALIZADAS	10,589	SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN	51,936
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR ACTUALIZADAS (AGUAS PROFUNDAS)		MONTO DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE	
SALDO PROMEDIO ANUAL DE LOS CRÉDITOS	2,502,175	MONTO DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE POR LA QUE SE PAGÓ EL IMPUESTO DEL EJERCICIO	
SALDO PROMEDIO ANUAL DE LAS DEUDAS	1,310,231	MONTO DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE POR LA QUE SE DIFIRIÓ EL IMPUESTO DEL EJERCICIO	
COEFICIENTE DE UTILIDAD POR APLICAR EN EL EJERCICIO SIGUIENTE	0.0000	MONTO DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LA PARTICIPACIÓN NO INTEGRABLE	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE			
ISR CAUSADO EN EXCESO DEL IMPAC EN LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTES DE APLICAR			
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA			
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (GENERADA A PARTIR DEL EJERCICIO 2014)			
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA			



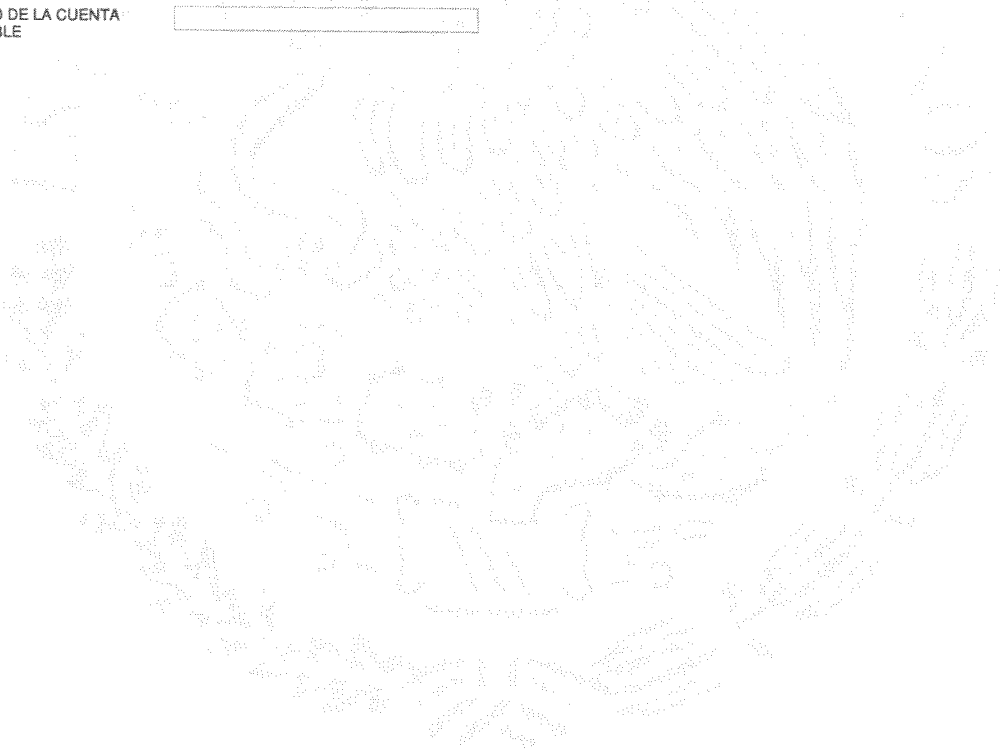
DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN QUE OPTA POR DIFERIR EL ISR

UTILIDAD GRAVABLE NO DISTRIBUIDA EN EL EJERCICIO ANTERIOR		UTILIDAD GRAVABLE DISTRIBUIDA EN EL EJERCICIO	
MONTO DEL ISR A DIFERIR EN EL EJERCICIO ANTERIOR		MONTO DE LA UTILIDAD GRAVABLE TRANSMITIDO POR FUSIÓN O ESCISIÓN	
UTILIDAD GRAVABLE NO DISTRIBUIDA EN EL EJERCICIO		MONTO EN INVERSIONES PRODUCTIVAS EQUIVALENTE AL ISR DIFERIDO	
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD GRAVABLE			



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	5,278,781	OTRAS CANTIDADES A CARGO	
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES	5,532,619	OTRAS CANTIDADES A FAVOR	
DEDUCCIÓN ADICIONAL POR PAGO DE SERVICIOS PERSONALES EN LA OPERACIÓN DE MAQUILA		DIFERENCIA A CARGO	0
UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL ANTES DE PTU	-253,838	DIFERENCIA A FAVOR	0
PTU PAGADA EN EL EJERCICIO		ISR DIFERIDO A CARGO QUE PAGA EN EL EJERCICIO (INTEGRADA)	
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	0	ISR DIFERIDO A ENTERAR POR DESINCORPORACIÓN	
PÉRDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	253,838	MONTO DEL ISR DEL EJERCICIO QUE PODRÁ DIFERIRSE (SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN)	
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO		MONTO DEL ISR DIFERIDO DE EJERCICIOS ANTERIORES PAGADO EN EL EJERCICIO (SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN)	
DEDUCCIÓN ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO		ISR A CARGO DEL EJERCICIO	0
RESULTADO FISCAL	0	ISR A FAVOR DEL EJERCICIO	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	0	IMPUESTO SOBRE INGRESOS SUJETOS A RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES	
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	0	IMPUESTO SOBRE INGRESOS SUJETOS A RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN INTEGRABLE			
IMPUESTO DE LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE			
FACTOR DE RESULTADO FISCAL INTEGRADO			
MONTO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE			
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN NO INTEGRABLE			
MONTO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE DE LA PARTICIPACIÓN NO INTEGRABLE			
IMPUESTO DEL EJERCICIO A ENTERAR			
ESTÍMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO			
ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRÁFICA NACIONAL			
ESTÍMULO A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN TEATRAL NACIONAL			
OTROS ESTÍMULOS			
TOTAL DE ESTÍMULOS			
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ENTREGADOS A LA CONTROLADORA			
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ENTERADOS A LA FEDERACIÓN			
IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE			

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	
IMPUESTO ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS	
IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA CONSOLIDACIÓN FISCAL A CARGO	
IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA CONSOLIDACIÓN FISCAL ENTREGADO (EN EXCESO)	

DATOS INFORMATIVOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TOTAL DEL ESTÍMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO EN EL EJERCICIO		MONTO DEDUCIBLE DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE AUTOMÓVILES	
TOTAL DEL ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO EN EL EJERCICIO		IMPAC RECUPERADO EN EL EJERCICIO DERIVADO DE LA DESCONSOLIDACIÓN	
TOTAL DEL ESTÍMULO A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN TEATRAL NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO EN EL EJERCICIO		MONTO DEL ISR DEL EJERCICIO QUE PODRÁ DIFERIRSE (INTEGRADA)	
DEDUCCIÓN ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO NO APLICADA		INDIQUE EL EJERCICIO QUE CORRESPONDE AL ISR DIFERIDO QUE PAGA (INTEGRADA)	
MONTO APLICADO DEL ESTÍMULO FISCAL DE CHATARRIZACIÓN		EJERCICIO DEL ISR DIFERIDO QUE SE PAGA POR DESINCORPORACIÓN (DEL)	
		EJERCICIO DEL ISR DIFERIDO QUE SE PAGA POR DESINCORPORACIÓN (AL)	
		SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES	
		PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN APLICADO TRATÁNDOSE DE INVERSIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES	Sin selección
		SALDO INICIAL EN EL EJERCICIO (CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES)	
		RETIROS EN EL EJERCICIO (CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES)	
		RETIROS REALIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES (CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES)	
		MONTO TOTAL DE RETIROS REALIZADOS AL EJERCICIO DE QUE SE TRATE (CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES)	
		MONTO DE LOS INGRESOS QUE CORRESPONDEN A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA PROVENIENTE DE FUENTES RENOVABLES O DE SISTEMAS DE COGENERACIÓN DE ELECTRICIDAD EFICIENTE	

DATOS INFORMATIVOS DEL ESTÍMULO FISCAL RELACIONADOS CON EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

NÚMERO DE VEHÍCULOS NUEVOS ENAJENADOS A PERSONAS FÍSICAS POR LAS QUE SE OPTÓ POR PAGAR EL ISTUV		MONTO DEL ESTÍMULO FISCAL ISTUV ACREDITADO CONTRA EL ISR EN PAGOS PROVISIONALES	
MONTO TOTAL DEL ISTUV PAGADO POR VEHÍCULOS ENAJENADOS A PERSONAS FÍSICAS		REMANENTE DEL ESTÍMULO FISCAL ISTUV PENDIENTE DE ACREDITAR	
TOTAL DEL ESTÍMULO FISCAL ISTUV APLICABLE A VEHÍCULOS NUEVOS ENAJENADOS A PERSONAS FÍSICAS, DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO EN EL EJERCICIO		TOTAL DEL ESTÍMULO FISCAL ISTUV APLICABLE A VEHÍCULOS NUEVOS ADQUIRIDOS POR PERSONAS MORALES, DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO EN EL EJERCICIO	

**DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18**

**DETERMINACIÓN DEL PAGO
R1 ISR PERSONAS MORALES**

A CARGO	0	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
A FAVOR		DIÉSEL MARINO	
PARTE ACTUALIZADA		TOTAL DE APLICACIONES	0
RECARGOS		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
MULTA POR CORRECCIÓN		MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	CANTIDAD A CARGO	0
CRÉDITO AL SALARIO		¿OPTA POR PAGAR EN PARCIALIDADES?	Sin selección
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	
COMPENSACIONES		IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL, SECTOR PRIMARIO Y MINERO		CANTIDAD A FAVOR	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A PAGAR	0
USO DE INFRAESTRUCTURA, CARRETERA DE CUOTA			
OTROS ESTÍMULOS			

AVISO RECIBO



Comisión Federal de Electricidad

Av. Paseo de la Reforma Núm. 164, Col. Juárez, Ciudad de México C.P. 06600.
RFC: C5518630CP7

CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS

Nombre y Domicilio

CKB GRUPO CONSTRUCTOR SA DE CV

CUARTA Y GRANADA 2063 LOC. 119

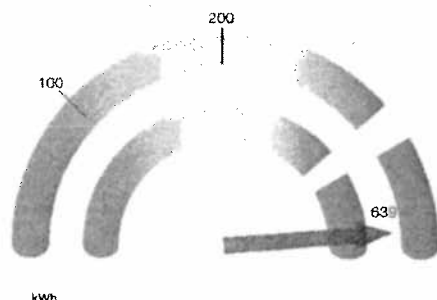
ZONA CENTRO. C.P. 22800

ENSENADA, BC

Cuenta	Uso	Tarifa	Hilos
21DA08A010191212	General < 25kW	02	1

Medición de consumo				
Num. de Medidor	Lectura actual	Lectura anterior	Mult.	Consumo kWh
K09K53	67622	66983	1	639

Apoyo gubernamental	



La gráfica representa tu consumo de energía y el nivel de uso



¡CUIDADO!
QUE NO TE SORPRENDAN

QUE NUNCA OLVIDES DEDUCIR EN EL PAGO DE TU RECIBO DE USO

CFENacional

@CFEmx

cfe.mx

Fecha, hora y lugar de impresión: 17 JUL 17 11:36:37 hrs. Gastelum y 13 1306 Centro Ensenada Baja California México CP 22800

Número de servicio: 010150311603

01 010150311603 170728 000002751 3



Cuenta: 21DA08A010191212

Clave de envío: Repartir

Total a pagar del periodo facturado

\$2,751.00

(DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

Número de servicio

010 150 311 603

Fecha límite de pago

28 JUL 17

Información importante

Corte a partir de 29 JUL 17.

Su consumo de energía eléctrica está dentro del rango excedente.

Periodo Consumo	Días	Promedio Diario en kWh	Promedio Diario en \$
15 MAY 17 AL 13 JUL 17	59	10.83	46.62

Facturación

Concepto	kWh	Precio	Subtotal
1er. Escalón	100	2.601	260.10
2do. Escalón	100	3.136	313.60
Excedente	439	3.457	1,517.62
Cargo fijo (2)		65.180	130.36
Suma	639		2,221.68

Importe de la facturación

Energía	2,221.68
IVA 16%	355.46
Fac. del Periodo	2,577.14
DAP	173.63
Adeudo Anterior	2,742.60
Su Pago	-2,742.00
Total	\$2,751.37

Total a pagar:

\$2,751.00

(DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

FECHA: 28 de agosto de 2017

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 17NB3829716
Clave de R.F.C.: CGC1502167R1
Nombre, Denominación o Razón social: CKB GRUPO CONSTRUCTOR SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 28 de agosto de 2017, a las 19:24 horas

NOTAS:

- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017
- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA;S elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||CGC1502167R1|17NB3829716|28-08-2017|P||000001000007000112188||

Sello Digital:

xmzZ1STEOL+hsbOwuzN2bKe07nUR7A7Dd1E69BDYE4f4teYjNB2L0uK4fxI3acj3YezLYLkZN9qGPLvwnRLAzeHA

G t0FBT6xPj01npDZ0AIGqhStv6MV/0QmMBPmmVXnf8RF5mwOL82FJgH+S6qe+vKg/fla19qlZJgtFb41VU=



Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1503962987465128469185

Clave de R.F.C.: CGC1502167R1

Nombre, Denominación o Razón Social: CKB GRUPO CONSTRUCTOR SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión **Positiva**.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **28 de agosto de 2017**, a las **18:29** horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el **27 de septiembre de 2017**.

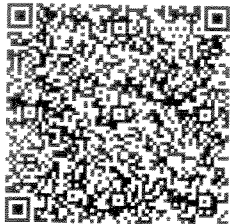
Usted tiene registrado(s) 18 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

- NOTAS:
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
 - La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [|Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:28 de agosto 2017, 18:29:47|Folio:1503962987465128469185|RFC:CGC1502167R1|Nombre o Razon Social:CKB GRUPO CONSTRUCTOR SA DE CV|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:28 de agosto 2017, 18:29:47|FechaFinVigencia:27 de septiembre 2017,

Sello digital: WWWtmARxpNZgUFG3GShBSPw+8H+xxBSuLx4sZ8PBmn5l8IHjCQpp6T27n9x3ECIs+sK0/2DRIHtzM+EMr0xkvad1FgHlMmCcWVjdyQ3FYOBn++CWx7ajC3Y/eU+DOvcXb0Lrz3oXDlepKj1weIMqBPkgvYfnLba2CvA4TxvC6yKvrcPPF3Wm0QvP5H3OhYfHNS60W8ZzuCRlk0N/MjKS9ID3GYTmrQu5xS861V0A2A7RwyEZYg3KMl3OYwpyclf5oG9J4wWuKk0WnEwXvFfINaNBGmQmTVUN4ZxmakRgipbWabCBjE09KgNthikFiiRS6ytqnhGYJaZLcVTodoFqw==

Secuencia Notarial: 953e5b5b-80a3-45c1-bdeb-4567cc270f5e

Número de Serie: 00000000000000000001